TOMO 120 — Montevideo, Jueves 25 de Julio de 1935 — Núm. 8674

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1935 — SEGUNDO TRIMESTRE (*)

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
		ABRIL	
9.464	4	Se autoriza una disponibilidad de la 2.a y 3.a series de la Deuda Industrial del Uruguay	8595 de Abril 12
9.465	9	Se autoriza una ampliación de la Deuda Teléfonos del Estado	8600 de Abril 25
9.466	12	Se hace una declaración relativa a subsistencia, en funciones del Tribunal Arbitral	8598 de Abril 23
9.467	26	Se refuerza el rubro "Licencias" del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal	8613 de Mayo 11
		MAYO	
9.468	10	Se acuerdan facilidades para una exoneración de costos y costas en juicios ejecutivos por cobro de cuentas de pavimentación	8616 de Mayo 15
9.469	11	Se autoriza una suma para la concurrencia del país a la Exposición Internacional de Porto Alegre	8615 de Mayo 14
9.470	13	Se establecen disposiciones para el reavalúo de la propiedad raíz rural	8617 de Mayo 16
9.471	18	Se autoriza la provisión de un cargo de Director de Impuestos Directos	8631 de Junio 3
9.472	22	Se otorga un subsidio a la Exposición organizada por la Asociación Rural de San José	8630 de Junio 1.o
9.473	22	Se otorga un subsidio a la Exposición organizada por la Sociedad Fomento Rural de Rocha	8630 de Junio 1.o
9.474	22	Se otorga un subsidio a la Exposición organizada por la Comisión de Fomento Rural de Durazno	8630 de Junio 1.o
9.475	25	Se autoriza la declaración de feriados con motivo de la visita del señor Presidente del Brasil	8627 de Mayo 28
9.476	28	Se aprueba el Convenio Internacional complementario de la Convención de Defensa Agrícola de 1913	8632 de Junio 4
9.477	29	Se aprueban una Convención, varios Convenios y un Acuerdo con el Brasil	8647 de Junio 22
		JUNIO	
9.478	11	Se autoriza una suma para la ejecución de obras públicas durante el año corriente	8640 de Junio 13
9.479	17	Se declara fiesta nacional el 18 de Junio, con motivo de la cesasión de la guerra entre Bolivia y Paraguay	8649 de Junio 25
9.480	28	Se reglamenta la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta	8657 de Julio 4

(*) El cuadro de leyes numeradas del 1.er trimestre se publicó en el N.o 8602 (27 de Abril).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede el registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registros de marcas por la Bycla, S. A., Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26431 de la marca "Flower", para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, comprendidas en la clase 1; por la S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26560 de la marca "Limol", para distinguir jabones, comprendidos en la clase 10; por la Campana Corporation, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26531 de la marca "Dreskin", para distinguir una preparación para el tocador en forma líquida para uso, después de afeitarse, después del baño y en otros momentos para conservar y hermosear el cutis y la tez, comprendidos en la clase 10; por la Compañía Cerebos Limited, de Londres (Inglaterra), bajo acta

El servicio de distribución de "Diario Oficial" se hace con los repartidores de un contratista, que recibe los ejemplares necesarios cotidianamente. Se ruega a los subscriptores que reclamen por las faltas.

número 26558 de la marca "Cerebos", para distinguir sal (para alimentos), comprendida en la clase 1; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26481 de la marca "Etiqueta" (Nutria), para distinguir sombreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendidos en la clase 5; por la Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra, bajo acta número 26515 de la marca "Cruiser", para distinguir llantas de goma, cubiertas y cámaras para automóviles y toda clase de rodados y otros artículos manufacturados en goma o gutta-percha, o en los cuales la goma o gutta-percha predominen, comprendidos en la clase 24; por The Beldam Packing y Rubber C.° Limited, de Inglaterra, bajo acta número 26419 de la marca "Beldam's", para distinguir artículos de la clase 6; por la S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26525 de la marca "Limol", para distinguir los artículos de perfumería y tocador, comprendidos en la clase 10; por la Eau de Cologne, Perfumerie-Fabrik Glockengasse N.° 4711 genenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Alemania, bajo número 26437 de la marca "Sir", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por la Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26445 de la marca "Univol", para distinguir aceites para transformadores, comprendidos en la clase 11; por la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), bajo acta número 26436 de la marca "Labor", para distinguir toda clase de artículos de librería y obras editoriales, comprendidos en la clase 15; por la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26498 de la marca "Vialiga", para distinguir artículos comprendidos en la clase 8; por la firma Waldes y Spol, de Checoeslovaquia, bajo acta número 26546 de la marca "B. B. B.", para distinguir artículos comprendidos en la clase 4; por los señores Jean Baptiste, Edouard, Paul Firino-Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino-Martell, Marie, Maurice, Noel Firino-Martell, James, Richard, Charles Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessey, de Francia, bajo acta número 26443 de la marca "Etiqueta" (Media luna), para distinguir aguardientes, comprendidos en la clase 2; por los señores Hampton, Watson y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26484 de la marca "Magistral", para distinguir artículos comprendidos en la clase 12; Por la S. A. Parfums Cheramy, de París (Francia), bajo acta número 26584 de la marca "Etiqueta", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por la S. A. Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de París (Francia), bajo acta número 26588 de la marca "Vichy-Etat", para distinguir aguas minerales, comprendidas en la clase 9; por The Black y Decker Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26420 de la marca "Black y Decker", para distinguir artículos comprendidos en la clase 12; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26482 de la marca "Etiqueta" (Clear Nutria), para distinguir sombreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendidos en la clase 5; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26480 de la marca "Etiqueta" (Stetson), para distinguir sombreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendidos en la clase 5; por Daggett y Ramsdell, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26428 de la marca "Daggett y Ramsdell", para distinguir artículos de la clase 10; por Daggett y Ramsdell, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26430 de la marca "Daggett y Ramsdell", para distinguir artículos comprendidos en las clases 9 y 10; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26483 de la marca "John B. Stetson Company" (Etiqueta), para distinguir sombreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendidos en la clase 5 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han demostrado la propiedad de la marca en el país de origen como lo exige el artículo 27 y habiendo cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de fecha 17 de Julio de 1909, no comprendiéndoles las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder los registros de las marcas solicitados por la Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26431 de la marca "Flower", para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, comprendidos en la clase 1; por la S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26560 de la marca "Limol", para distinguir jabones, comprendidos en la clase 10; por la Campana Corporation, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26531 de la marca "Dreskin", para distinguir una preparación para tocador en forma líquida para uso después de afeitarse, después del baño y en otros momentos para conservar y hermosear el cutis y la tez, comprendidos en la clase 10; por la Compañía Cerebos Limitad, de Londres (Inglaterra), bajo acta número 26558 de la marca "Cerebos", para distinguir sal (para alimentos), comprendidos en la clase 1; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26481 de la marca "Etiqueta" (Nutria), para distinguir sombreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendidos en la clase 5; por la Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra, bajo acta número 26515 de la marca "Cruiser", para distinguir llantas de goma, cubiertas y cámaras para automóviles y toda clase de rodados, y otros artículos manufacturados en goma o gutta-percha, o en los cuales la goma y gutta-percha predominen, de la clase 24; por The Beldam Packing y Rubber C.° Limited, de Inglaterra, bajo acta número 16419 de la marca "Beldam's" para distinguir empaquetadora para motores y máquinas uniones en la naturaleza de empaquetaduras, tela, cintas, cuerda, hilaza de amianto y artículos similares preparados de amianto, borras de algodón (estopa), comprendidos en la clase 6; por la S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26525 de la marca "Limol", para distinguir artículos de perfumería y tocador, comprendidos en la clase 10; por la Eau de Cologne Parfumerie-Fabrik Glokengasse N.° 4711 genenueber der Pferdepost con ferd. Mülhens, de Alemania, bajo acta número 26437 de la marca "Sir", para distinguir agua de Colonia, perfumes, cosméticos, aceite de olor, pomadas para el cabello, pasta y líquidos para las uñas, polvos dentífricos, productos para embellecer, aguas dentífricas y agua para el cabello, polvos y cremas cosméticas, comprendidos en la clase 10; por la Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26445 de la marca "Univol", para distinguir aceites transformadores, comprendidos en la clase 11; por la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), bajo acta número 26436 de la marca "Labor", para distinguir toda clase de artículos de librería y obras editoriales, comprendidos en la clase 15; por la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 26498 de la marca "Vialiga", para distinguir materiales y productos para la construcción, reparación y conservación de calles, pavimentos, calzadas, caminos, carreteras, veredas o cualquier otra obra similar, comprendidos en la clase 8; por la firma Waldes y Spol, de Checoeslovaquia, bajo acta número 26546 de la marca "B. B. B." para distinguir botones de todas clases, parte de botones de todas clases, botones de presión, botones de pantalones, cuellos, puños fantasía, de vestidos y de hilo, aseguradores de botones, pequeños artículos de metal, de acero, de chapa, de aluminio, celuloide, de hueso, de galalite, de caucho, de papel, de madera, de alambre y agujereadores, alfileres, alfileres de seguridad, horquillas, broches y presillas, riboteadores para vestidos y zapatos, hebillas para zapatos, abrochadores de todas clases, broches y presillas en cintas, hebillas, broches, hebillas de escarpines, dedales, argollas, comprendidos en la clase 4; por los señores Jean Paptiste, Edouard, Paul Firino-Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino-Martell, Marie, Maurice, Noel Firino-Martell, James, Richard, Charles Hennessy, Jasques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurico Richar Hennessy, de Francia, bajo acta número 26443 de la marca "Etiqueta" (media luna), para distinguir aguardientes, comprendido en la clase 2; por los señores Hampton, Watson y C.ª, de Buenos Aires, bajo acta número 26484 de la marca "Magistral", para distinguir aparatos de radiotelefonía, electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, comprendidos en la clase 12; la S. A. Parfums Cheramy, de París (Francia), bajo acta número 26584 de la marca "Etiqueta", para distinguir toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites, accesorios y utensilios de toilette, comprendidos en la clase 10; por la S. A. Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de París (Francia), bajo acta número 36588 de la marca "Vichy-Etat", para distinguir aguas minerales de fuentes, comprendidas en la clase 9; por The Black y Decker Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26420 de la marca "Black y Decker", para aparatos y máquinas eléctricas y accesorios, consistiendo de amoladores o afiladores eléctricos portátiles, escariadoras portátiles eléctricas, calentadores eléctricos para cola, martillos eléctricos portátiles, picadores, rebarbadores, remachadores y rompedo-

res de hormigón, taldros eléctricos para carbón, taladros eléctricos portátiles, esmeriladores eléctricos portátiles para válvulas, alisadores eléctricos portátiles para válvulas, destornilladores y llaves eléctricas portátiles para tornillos, pernos y tuercas, bombas de aire y compresores de aire eléctricas, barrenas eléctricas portátiles, amoladores o afiladores eléctricos portátiles para herramientas, amoladores o afiladores eléctricos de bancos, amoladores o afiladores eléctricos de piso, topes eléctricos de banco y piso, amoladores o afiladores eléctricos portátiles eléctricos, aéreos, terrajadores portátiles eléctricos, soportes de taladro de poste y de taladro de banco para herramientas eléctricas portátiles, coladores eléctricos portátiles de espárrago, serruchos de mano portátiles eléctricos, pulidores eléctricos, máquinas arenadoras portátiles eléctricas, amoladores portátiles eléctricas para disco flexibles, llaves inglesas tubulares portátiles eléctricas, mesas de aserrar portátiles eléctricas, escariadores portátiles eléctricos, para asientos de válvulas, cepillos de alambre para herramientas portátiles eléctricas, piedras y husillos de amolar, asientos de válvuals para herramientas portátiles eléctricas, pilotos y camisas para dichos escariadores y piedras de amolar de asientos de válvulas, sierras de agujero portátiles eléctricas, motores eléctricos, conmutadores eléctricos, juegos de motores generadores eléctricos, juegos de cambios eléctricos de frecuencia, limpiadores eléctricos al vacío, ventiladores eléctricos, batidores para bebidas y máquinas movidas a electricidad para uso en la cocina, a saber: máquinas batidoras, máquinas para pulir platinas, máquinas afiladoras de cuchillos, máquinas batidoras de huevo, comprendidos en la clase 12; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26482 de la marca "Etiqueta" (Clear Nutria), para distinguir sombreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendidos en la clase 5; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26480 de la marca "Etiqueta" (Stetson), para distinguir sobreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendidos en la clase 5; por Daggett y Ramsdell, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26429 de la marca "Daggett y Ramsdell", para distinguir comprimidos sin llenar o porta compactos, porta lápices para los labios y porta lápices para cejas, todo de metal, comprendidos en la clase 10; por Daggett y Ramsdell, de Estados Unidos de América, bajo acta número ... de la marca "Daggett y Ramsdell', para distinguir jabores y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para proteger y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, ahampoo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, láпiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, láuiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos, comprendidos en las clases 9 y 10; por la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26483, de la marca "John B. Stetson Company" (Etiqueta), para distinguir sombreros blandos y duros de fieltro y gorras para hombres y niños, comprendos en la clase 5 del nomenclator respectivo.

Art. 2.° Hágase constar en los expedientes respectivos y expídanse por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.° Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se concede el registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registro de marcas po rla S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, bajo acta número 26514 de la marca "Mi China", para distinguir los artículos de la clase 14; por el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, bajo acta número 26609 de la marca "Cimarrón", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2; por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26460 de la marca "Caporal Mister", para distinguir los artículos de la clase 22; por la Sharp y Dohme Incorporated, de Montevideo, bajo acta número 26701 de la marca "Mulford", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9 y 10; por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, bajo acta número 26493 de la marca "Olivares de Marsella", para distinguir los artículos de las clases 10 y 13; por el señor Angel B. Siri, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), de la marca "Notre Dame", bajo acta número 26509, para toda clase de artículos comprendidos en las clases 4 y 10; por los señores Jasa Hnos. y Echarri, de Montevideo, bajo acta número 26566 de la marca "Cachito", para distinguir los artículos de la clase 14; por el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, bajo acta número 26424 de la marca "Teleno", para distinguir receptores de radio y accesorios, comprendidos en la clase 12; por el señor Profesor Jean Caprara, de Montevideo, bajo acta número 25630 de la marca "Etiqueta" (productos de belleza), para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, de Montevideo, bajo acta número 26639 de la marca "Condal", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2; por los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, de la marca "I. C. A.", para distinguir los artículos de la clase 1 y harinas 9; por el señor José A. Pardo, de Montevideo, bajo acta número 26435 de la marca "La Platense", para distinguir artículos de confitería, comprendidos en la clase 1; por el señor Lino Radícula, de Montevideo, bajo acta número 26498 de la marca "Ozonaire", para distinguir artículos comprendidos en la clase 12 (electricidad); por el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, bajo acta número 26425 de la marca "Laurel", para distinguir receptores de radio y accesorios, comprendidos en la clase 12; por los señores E. Linne y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26524 de la marca "Elmo", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 7; por el señor Francisco Ramos, de Montevideo, bajo acta número 26417 de la marca "Pilosan", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 10; por los señores Juan J. Vidal y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26166 de la marca " C. I. D. T.", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 15 y 24; por los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, de Montevideo, bajo acta número 26432 de la marca "Spume", para distinguir polvos para hornear y levaduras de todas clases, naturaleza y especie, comprendidos en la clase 9; por los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, bajo acta número 26459 de la marca "Jacu", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 22; por los señores Puiggros y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26577 de la marca "Arizu", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 1, especialmente conservas, extractos, pastas, pomidoro, salsa y toda preparación alimenticia o empleada como ingrediente en la alimentación a base de tomate o en cuya composición entre el tomate, y por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, bajo acta número 26370 de la marca "Gazol", para distinguir líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos que mencionan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no le comprenden las excepcionse que señalan los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder los registros de las marcas solicitadas por las S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, bajo acta número 26514 de la marca "Mi China", para distinguir los artículos de la clase 14; por el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, bajo acta número 26609 de la marca "Cimarrón", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2; por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26460 de la marca "Caporal Mister", para distinguir los artículos de la clase 22; por la Sharp y Dohme Incorporated, de Montevideo, bajo acta número 26701 de la marca "Mulford", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9 y 10; por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, bajo acta número 26493 de la marca "Olivares de Marsella", para distinguir los artículos de las clases 10 y 13; por el señor Angel B. Siri, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), bajo acta número 26509 de la marca "Notre Dame", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 4 y 10; por los señores Jasa Hnos y Echarri, de Montevideo, bajo acta número 26566 de la marca "Cachito", para distinguir los artículos de la clase 14; por el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, bajo acta número 26424 de la marca "Telenol", para distinguir receptores de radio y accesorios, comprendidos en la clase 12; por el señor Profesor Jean Caprara, de Montevideo, bajo acta número 25630 de la marca "Etiqueta" (productos de belleza), para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, de Montevideo, bajo acta número 26639 de la marca "Condal", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2; por los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, bajo acta número 26614 de la marca "I. C. A.", para distinguir los artículos de la clase 1 y harinas 9; por el señor José A. Pardo, de Montevideo, bajo acta número 26435 de la marca "La Platense", para distinguir artículos de confitería, comprendidos en la clase 1; por el señor Lino Radícula, de Montevideo, bajo acta nú-

26489 de la marca "Ozonaire", para distinguir artículos comprendidos en la clase 12 (electricidad); por el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, bajo acta número 26425 de la marca "Laurel" para distinguir receptores de radio y accesorios, comprendidos en la clase 12; por los señores E. Linne y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26524 de la marca "Elmo", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 7; por el señor Francisco Ramos, de Montevideo, bajo acta número 26417 de la marca "Pisolan", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 10; por los señores Juan J. Vidal y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26166 de la marca "C. I. D. T.", para distinguir artículos comprendidos en las clases 15 y 24; por los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, de Montevideo, bajo acta número 26432 de la marca "Spume", para distinguir polvos para hornear y levaduras de toda clase, naturaleza y especie, comprendidos en la clase 2; por los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, bajo acta número 26459 de la marca "Jacu", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 22; por los señores Puiggros y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26577 de la marca "Arizu", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 1 (especialmente conservas, extractos, pastas, pomidoro, salsa y toda preparación alimenticia o empleada como ingrediente en la alimentación a base de tomate o en cuya composición entre el tomate); por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, bajo acta número 26370 de la marca "Gazol", para distinguir líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo.

Art. 2.º Hágase constar en los expedientes respectivos y expídanse por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.º Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se transfieren varias marcas a la Compañía General de Fósforos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., de Montevideo, solicitando se transfieran a su nombre las marcas "Victoria", número 19874, concedida en fecha 30 de Agosto de 1929; "La luz", concedida bajo número 25764 el 25 de Mayo de 1934; "Gloria", concedida bajo número 24389 el 25 de Abril de 1933; "Flecha", concedida bajo número 15095 el 14 de Mayo de 1925; "Sarmiento", concedida bajo número 25693 el 8 de Mayo de 1934; "Luna", concedida bajo número 24918 el 6 de Diciembre de 1933; "Sol", concedida bajo número 24603 el 19 de Octubre de 1933; "Rancherita", concedida bajo número 23165 el 22 de Abril de 1932; "Ranchera", concedida bajo número 23014 el 27 de Febrero de 1932; "La Activa", concedida bajo número 21485 el 10 de Diciembre de 1930; "Paz", concedida bajo número 20162 el 7 de Diciembre de 1929; "Estrella", concedida bajo número 24778 el 20 de Noviembre de 1933; "Ancla", concedida bajo número 15147 el 20 de Mayo de 1925; "75", concedida bajo número 15724 el 10 de Diciembre de 1925; "Etiqueta", concedida bajo número 15688 el 4 de Diciembre de 1925, y "Victoria", concedida bajo número 16920 el 4 de Abril de 1927, habidas por escritura pública de fecha 9 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano señor Héctor Alberto Gerona a la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A.;

Considerando: Que la firma interesada ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los expedientes; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar en favor de la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., de Montevideo, las transferencias de las marcas "Victoria", concedida número 19784 el 30 de Agosto de 1929; "La luz", concedida número 25764 el 25 de Mayo 1934; "Gloria", concedida número 24389 el 25 de Abril de 1933; "Flecha", concedida número 15095 el 14 de Mayo de 1925; "Sarmiento", concedida número 25693 el 8 de Mayo de 1934; "Luna", concedida número 24918 el 6 de Diciembre de 1933; "Sol", concedida número 24603 el 19 de Octubre de 1933; "Rancherita", concedida número 23165 el 22 de Abril de 1932; "Ranchera", concedida número 23014 el 27 de Febrero de 1932; "La Activa", concedida número 21485 el 10 de Diciembre de 1930; "Paz", concedida número 20162 el 7 de Diciembre de 1929; "Estrella", concedida número 24778 el 20 de Noviembre de 1933; "Ancla", concedida número 15147 el 20 de Mayo de 1925; "75", concedida número 15724 el 10 de Diciembre de 1925; "Etiqueta", concedida número 15688 el 4 de Diciembre de 1925, y "Victoria", concedida número 10920 el 4 de Abril de 1927, que hubieron por escritura pública de fecha 9 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano señor Héctor Alberto Gerona a la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A.

Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se autoriza la transferencia de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, como apoderado de las firmas gestionantes, solicitando la transferencia de las marcas "Odontol", "Polux" y "Flores de Niza", concedidas, respectivamente, bajo números 15529, 15498 y 15500, a la firma "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), en favor de la "Compañía Primus del Uruguay", Sociedad en Comandita, y éstos a su vez en favor de la "Compañía Primus del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo;

Considerando: Que las firmas solicitantes han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "Odontol", "Polux" y "Flores de Niza", concedidas, respectivamente, bajo números 15529, 15498 y 15500 a la firma "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), en favor de la "Compañía Primus del Uruguay", Sociedad en Comandita, y éstos a su vez en favor de la "Compañía Primus del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se autoriza la transferencia de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistas las gestiones para transferencias de marcas iniciadas por el señor Alejandro Spiritoso de la marca "Comfort", concedida bajo número 26684 el 22 de Marzo de 1935, en favor de The Scholl Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América; los señores Fontoura Serpe y C.ª, de la marca "Biotónico", concedida bajo número 13519 el 19 de Octubre de 1925, en favor de Fontoura y Serpe, de San Pablo (Brasil); y el señor Alejandro Spiritoso, de la marca "Inders", concedida bajo número 26685 el 22 de Marzo de 1935, en favor de The Scholl Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "Comfort", concedida bajo número 26684 el 22 de Marzo de 1935, en favor de The Scholl Manufacturing Company, propiedad actualmente del señor Alejandro Spiritoso; "Biotónico", concedida bajo número 15549 el 19 de Octubre de 1925, propiedad de los señores Fontoura Serpe y C.ª, en favor de Fontoura y Serpe, de San Pablo (Brasil), e "Inders", concedida bajo número 26685 el 22 de Marzo de 1935, propiedad del señor Alejandro Spiritoso, en favor de The Scholl Manufacturing, de Estados Nnidos de Norte América.

Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

hambre cuando esas personas quieren trabajar y no se les quiere conseguir o no se les puede otorgar trabajo. Y la diferencia, esa diferencia de cien mil pesos, que quizá llegaría a cien mil pesos en el máximum de los casos, podría, en realidad, haberse hecho pesar fácilmente sobre la Caja, sin mayores peligros, por la misma razón de que estos cálculos se han hecho con tal optimismo que en este mismo instante se resuelve rebajar las aportaciones patronales.

(Aplausos en la Barra).

—En la Comisión se sostuvo —ante algunas manifestaciones mías que atribuían al señor Ministro de Hacienda una especie de insistencia caprichosa en eliminar de los beneficios de la ley a alguno de los núcleos de las personas que perciben pequeñas jubilaciones— que se habían calculado exactamente los beneficios a que pudieran alcanzar los recursos con que se contaba.

En realidad, basta saber, señor Presidente, que había un proyecto por el cual se tomaban los bonos de la Caja al 90 o|o y que ahora se ha resuelto tomarlos al 100 o|o, para demostrar de una manera incontrovertible que si hubiera existido la voluntad de amparar a todos los jubilados que perciben pasividades pequeñas, ese propósito se habría logrado fácilmente con sólo mantener ese pequeño porcentaje de ganancia en el canje de los bonos respectivos.

Lo que se ha querido es atacar el principio de la jubilación concedida a las personas jóvenes y creo que ese espíritu sería bueno, si no fuera que existe esta situación a que me estoy refiriendo, la situación de que no hay trabajo, de que ni la Caja ni el Estado ni nadie pueden conseguir trabajo para esas personas, y, entonces, resultan castigadas caprichosamente por un delito que ellas no han cometido.

Nuestra discrepancia, por lo tanto, sobre este artículo 2.o es absoluta, porque, si bien en cuanto a la cantidad de personas parece que se trata solamente, según los datos de la Caja, de unos cientos de obreros o empleados, se trata de personas que perciben mensualidades muy pequeñas y no hay ningún derecho ni ninguna razón para excluir a los que tienen cuarenta y cinco o a los que tienen cuarenta y ocho años, mientras que se les va a otorgar el beneficio a los que tienen cincuenta o cincuenta y dos.

Es verdad que, como se ha dicho muchas veces, en alguna parte hay que fijar el límite; pero nosotros creemos que, dada la situación actual, la escasez de trabajo, las propias circunstancias en que pueden hallarse muchos de esos obreros o empleados que han acudido a la jubilación por haber sido despedidos de sus respectivas ocupaciones, nos obligaría a tratar de contemplar su situación, sobre todo si se tiene en cuenta que el recargo que esto ocasionaría a la Caja sería, en realidad, un recargo insignificante.

En cuanto a la rebaja de los aportes patronales, nosotros hemos sostenido desde el comienzo que no debió incluirse este asunto en este proyecto y en este momento. En nuestra posición contamos al principio con el apoyo de alguno de los Representantes del propio sector colorado. Existe en algunos de esos Representantes el propósito —que parece firme— de ir a una revisión completa de la ley, de suprimir todos los errores que subsistan en ella, y de realizar reformas de fondo que coloquen a la Caja de Jubilaciones y a todo el sistema de seguros sociales en una situación completamente diferente de la actual, asegurándole un porvenir perfectamente establec.

Esas personas entienden muy bien que tocar los aportes patronales, significa, en la realidad de las cosas, entrar al fondo del problema; significa crear obstáculos a las reformas que luego tendrán que realizarse contando con este factor, contando con que ya los aportes patronales, más el aporte obrero, serán insuficientes para otorgar las jubilaciones, aunque ellas sean mucho más reducidas que las que se conceden actualmente.

Nosotros hemos sostenido siempre que el aporte del 9 o|o es exagerado para una buena parte de las industrias y del comercio del país; nosotros sabemos que deben ser reducidas esas contribuciones para una gran cantidad de pequeños industriales y pequeñas casas de comercio, y hasta que pueden ser reducidas en algunas industrias en cuyo desarrollo puede tener interés el país; pero nosotros sabemos perfectamente que para tratar ese problema es necesario conocer de una manera exacta las entradas permanentes de la Caja, las jubilaciones que habrá que servir, los recursos de que se podrá disponer y todas las alternativas que pueden presentarse para realizar una buena reforma de la ley de Jubilaciones. Por eso nosotros sostuvimos que, en este momento y en este proyecto, no debía incluirse la rebaja de los aportes patronales. Es verdad que el peligro de desnivel ha sido atenuado en parte, porque se establece en un artículo que el Directorio podrá aumentar nuevamente la contribución patronal; pero eso significará exponernos a las mismas resistencias, a la misma acción de sabotaje que han realizado algunas empresas, a las mismas dificultades porque ha tenido que atravesar la Caja y renovar nuevamente todos los problemas que ahora se nos presentan por delante.

Además, para realizar esta disminución del aporte patronal, se ha echado mano de un impuesto de Aduana, de un impuesto anticientífico, porque todos los impuestos de Aduana vienen a encarecer la vida del pueblo. Se habla con frecuencia de que es necesario cambiar nuestro sistema impositivo; se dice que hay que ir a la implantación del impuesto a la renta o del impuesto a las ganancias; más lo cierto es que en cada oportunidad en que hay que crear un nuevo gravamen o mantener un recurso cualquiera, siempre se recurre al eterno filón de los impuestos arancelarios. Así, por este proyecto en el artículo 5.o, tendremos convertido en un impuesto permanente un impuesto de Aduana que había sido creado con el anuncio de que sería solamente un impuesto transitorio. Probablemente será un impuesto permanente para toda la vida, porque siempre será difícil aumentar nuevamente las contribuciones patronales y siempre será difícil también reducir los beneficios de las Cajas. Además, llegará un momento en que se volverá indispensable extender, ampliar y perfeccionar todos los seguros sociales

De manera que nosotros hemos explicado también en la Comisión nuestra discrepancia con el mantenimiento de este impuesto y con el propósito de resolver en este instante — lo repito una vez más —un punto que debiera ser resuelto en el momento en que la Comisión entre al estudio de fondo de todo el problema jubilatorio.

En el proyecto se agrega un artículo por el que se establece que el aporte jubilatorio se mantendrá en el mismo monto para las empresas protegidas. Nosotros hemos dicho en la Comisión que considerábamos indispensable que se definiera perfectamente que es lo que se considera por industria protegida, porque podría resultar una confusión de la cual vendría a salir perjudicado el público consumidor; confusión que podría consistir en que algunas empresas fueran incluídas como protegidas sin serlo verdaderamente o privilegiadas y pretendieran la liberación, o que, tratadas como empresas privilegiadas por la ley, pretendieran suprimir la desventaja en que pudieran quedar, gravando los artículos en el precio en que llegan al público.

Tiene la ley una disposición que nosotros hemos votado, pero que entendemos que debía ser objeto de una ley especial: es lo que se refiere a los bonos. Es una facilidad que se concede a los afiliados y que ha de suministrarles ventajas, pero que quizás pueda traer alguna demora en la sanción de la ley, que se está haciendo complicada, aunque no haya sido éste el propósito de la Comisión. Porque como todos los señores Representantes saben, la Cámara había sancionado una ley de emergencia que contemplaba el aspecto fundamental, el problema de las pasividades menores.

Ese proyecto fué sancionado por la Cámara de Representantes; pero cuando la Comisión iba a entrar al estudio del problema de fondo, habiendo asistido a sus sesiones el señor Ministro de Instrucción Pública, éste llamó la atención sobre el hecho de que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, no había tenido andamiento hasta ese momento en el Senado. Esa circunstancia obligó a la Comisión a pensar inmediatamente en una nueva fórmula de emergencia, y la realidad es que la fórmula de emergencia se ha ido complicando de tal modo con la rebaja de los aportes patronales, con el asunto de los bonos y con las facilidades otorgadas a las empresas atrasadas, que no sería difícil que este proyecto, al pasar al Senado, sufriera nuevas demoras, y las familias que viven desesperadas esperando que se les acuerde ese beneficio, tengan que esperar todavía varias semanas más, después de los dos meses que ya hemos perdido desde el momento en que la Cámara de Representantes sancionó aquella ley de emergencia. Es por esta razón que nosotros sosteníamos que, en lo que se refiere a los bonos, se debió hacer una ley por separado.

Yo no sé si habrá conseguido de las bancadas mayoritarias la unidad necesaria para que este proyecto sea rápidamente sancionado en el Senado. Nosotros lo votamos en discusión general, repito, por creer que él representa un beneficio sobre la situación actual, aunque no votaremos los artículos que consideramos que no debieron ser tratados en este momento, o que no debieron ser incluídos en esta ley, o que significan retacear ese beneficio que se otorga a los que perciben pequeñas pasividades.

Yo empecé explicando claramente que nosotros no pedimos mayores beneficios en un afán de competencia para ofrecer más, refiriéndome al peligro de esas competencias demagógicas; y creo útil, antes de terminar mi disertación, recalcar una vez más el concepto que nosotros tenemos de estos seguros sociales.

No creemos que se puedan reclamar beneficios, exclusivamente, porque esos beneficios deben ser afrontados por el Estado, y el Estado está en manos de la clase capitalista. Creemos que los seguros sociales deben ser organizados **por y para los trabajadores**, con la intervención de todos los hombres que trabajan. La contribución patronal, como la contribución obrera, sale del trabajo de los obreros y de los empleados. Hay quienes creen que existe un fondo permanente de

salarios, y que de ese fondo salen todas las contribuciones y en muchos casos ha podido comprobarse que es así. Los patronos no aumentan el salario o no aumentan el sueldo en determinados casos, porque tienen que hacer, por ejemplo, una contribución de un 9 o|o a la Caja de Jubilaciones, y en el caso inverso puede ser que algún patrón esté dispuesto a conceder cierto aumento de jornal, cuando tenga que pagar menos directamente a la Caja de Jubilaciones. Pero nosotros no queremos tampoco que existan privilegiados en la clase trabajadora; no queremos que haya trabajadores que aprovechen de la contribución de otros trabajadores, de su esfuerzo, de sus jornales pequeños, con las dificultades que tienen para aumentarlos en beneficio de un seguro o de una jubilación que a ellos se les otorgue sin corresponderles, ya sea prematuramente o ya sea en cantidades exageradas.

He ahí por qué nosotros entendemos perfectamente que son los propios obreros los que deben vigilar para que los beneficios estén de acuerdo con las posibilidades. Más repito que en el caso actual, el beneficio que no se quiere otorgar a varios cientos de personas, es una cantidad de monto insignificante dentro del movimiento de la Caja y afecta a personas que, en su mayoría, pueden hallarse en estos instantes en una situación desesperada.

He terminado.

(Aplausos en la Bara).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — El problema de los seguros sociales, como el de las jubilaciones que se discute actualmente, lo abordamos desde el punto de vista de la lucha de clases, tanto nosotros, los Representantes del Partido Comunista, como los representantes de las clases dominantes que actualmente son dueñas del Estado.

Nosotros planteamos el problema reclamando todos los derechos de los trabajadores, reclamando íntegramente lo que las leyes impuestas por sus luchas, les han concedido, y que las leyes se niegan a conceder, porque para nosotros, representantes del partido de la clase obrera, no hay otro interés que el de la masa trabajadora. Mientras que los otros señores representantes de las clases dueñas del Estado en la actualidad, sin que lo digan abiertamente, lo que realmente hacen es defender íntegramente los privilegios de las clases dominantes, contra los intereses de la masa trabajadora, contra los derechos de los jubilados, en este caso.

A nuestro juicio, el proyecto de emergencia que trae la Comisión de los Veinticinco, y que hemos firmado discorde, descubre toda la finalidad antiobrera de la ley de enero de 1934, y la política que realiza el Gobierno surgido del cuartelazo del 31 de marzo, contra nuestra clase y el pueblo entero; porque en este proyecto se disminuye las ventajas que había dado el que se sancionó en la Cámara hace poco más de un mes. Por el artículo 1.o del actual proyecto se dan algunas ventajas, aunque mucho menores, que las del otro proyecto sancionado por la Cámara, pero lo que se trae en realidad es el perdón de los aportes a los patronos por más de dos millones de pesos anuales. Nosotros vamos a votar cualquier ventaja para los jubilados, aún la establecida en el artículo 1.o; pero ello no nos impide, sino que nos estimula, a poner de manifiesto los ataques que contra los obreros y empleados contiene el proyecto.

La Cámara, que había votado un proyecto relativamente bueno, —, por lo menos para cinco mil jubilados, — se apresura a deshacer lo hecho y a retacear ese derecho para una gran cantidad de afiliados a las Cajas que tienen pasividades menores de cincuenta pesos. Esa es la verdad de las cosas.

Cuando la Cámara hace alguna cosa que puede ser tolerable, inmediatamente se apresura a reunirse para deshacerla. Recuerdo que una vez se había votado aquí un proyecto que favorecía a los campesinos, indemnizándolos por las pérdidas en su cosecha, — proposición que había formulado el Representante comunista, — y apenas había salido yo de la Cámara, no sé por qué asunto, cuando cinco minutos después volví, ya había anulado lo hecho. Se había votado, bajo la presión de las mismas luchas de los obreros y empleados afiliados a las Cajas, un proyecto que les anulaban totalmente los descuentos a las pasividades, y ahora se apresura la Cámara a dar máquina atrás!

Se confirma lo que tuve oportunidad de decir en el seno de la Cámara al nombrarse la Comisión de los veinticinco; dije entonces, que tenía la "seguridad de que el Senado se iba a apoyar en la propia resolución de la Cámara, de nombrar una Comisión que estudie el problema e investigue, para no darle andamiento al proyecto votado hace pocos días, que suspende los descuentos a las jubilaciones menores de cincuenta pesos". Y así ha sido, con el pretexto de que el Senado no da andamiento a aquella ley, ahora se trae otro proyecto que reduce los beneficios del votado anteriormente.

Al proponerse la Comisión de los veinticinco, dije también: "estas proposiciones van a dar lugar a que se tomen diversas resoluciones contra los intereses de los jubilados, y por eso las combatimos"; y aquí está, en este proyecto de ley, el artículo que rebaja los aportes patronales en el momento en que se dice que no se puede financiar las jubilaciones. La rebaja alcanza a 2.050.000 pesos anuales —son las cifras oficiales que se han dado— a las grandes empresas, y no a los pequeños patrones, con lo cual estaríamos de acuerdo. Se les perdona a las grandes empresas extranjeras a las más voraces, a las más ladronas que existen en el país, porque se llevan millones y millones de pesos, aniquilando toda la economía del Uruguay.

Voy a abordar, entonces, el problema, dividiéndolo en cinco partes: primera, voy a destruír los pretextos que se ha tomado en el Senado para no dar andamiento a la ley; segunda, la injusticia que representa el artículo 2.o de este proyecto; tercera, la rebaja de los aportes patronales; cuarta, cómo se favorece a las grandes empresas imperialistas, y se sigue cargando con impuestos a la población trabajadora; y, quinta, la cuestión del pago en bonos.

La primera cuestión quiero tratarla muy brevemente.

Se dice que el Senado no da andamiento al proyecto de la Cámara, porque éste no es constitucional: salió el proyecto de la Cámara sin financiación, y se asegura que en esas condiciones no puede recibir sanción definitiva. No es una declaración oficial del Senado; pero es una manifestación que han hecho quienes están bien enterados de las interioridades del Senado seguramente, en el seno de la Comisión de los veinticinco. La ley podía ser financiada por la misma Caja.

En este país existe Constitución de la República para impedir que se beneficien los intereses obreros; pero cuando se trata de perjudicar al obrero, al empleado y a las masas populares del país, se la guardan en un bolsillo y no vale para nada!

¿Es que, acaso, hay alguna ley que autorice al Poder Ejecutivo a tener secuestrados durante quince o veinte días, sin que los vean sus familias, a obreros y estudiantes, como sucede en la actualidad? No hay nada que lo autorice; pero eso se hace porque va contra los intereses de la masa popular, y es precisamente para aplastar a esa masa, para que no defienda intereses como los de las jubilaciones, que se toma semejantes medidas.

¿Es que alguien faculta a la Asamblea General, por ejemplo, por Reglamento o por Constitución de la República, a reunirse en sesión extraordinaria para rendir homenaje a los gobiernos que han realizado la guerra durante tres años?...

SEÑOR PRESIDENE. — Sería conveniente, señor Diputado, que se concretara al asunto.

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Presidente; pero quiero demostrar cómo se tiene en cuenta la Constitución solamente cuando se trata de perjudicar los intereses obreros.

La verdad es que no se quiso dar andamiento en el Senado a los beneficios que resultaban de la ley para los obreros y empleados que cobraban jubilaciones hasta de cincuenta pesos, y en la misma sesión en que se nombró la Comisión de los veinticinco, un Representante ya dijo que haría muy bien el Senado en no votar la ley, porque esa ley entorpecía la buena financiación de la Caja, lo que quiere decir que en el Senado no tuvo andamiento la ley que ha votado la Cámara, porque se va directamente contra los intereses de los obreros y de los miles de afiliados a las Cajas. La ley pudo tener andamiento a cargo de la Caja. Hay que poner bien de manifiesto esto para que nadie se llame a engaño respecto a esta cuestión.

La segunda cuestión. El proyecto tiene un artículo 1.o que ya pone limitaciones, y tiene un artículo 2.o que eleva esas limitaciones a los extremos más terribles contra los jubilados. Según lo establecido en el proyecto de ley de la Cámara, el importe de los beneficios que recibía el conjunto de los jubilados por el artículo 1.o de aquella ley, era de 900.000 pesos. De un solo golpe ese beneficio se reduce a $ 600.000 por el artículo 1.o; pero este artículo 1.o reportaría, a pesar de ello, un gran beneficio para los jubilados hasta de 50 pesos si no se estableciera un artículo 2.o que restringe inmediatamente aquellos beneficios.

En primer término, no hay por qué retacear esos primeros 300.000 pesos, porque existen medios de financiarlos. No voy a hacer historia de los gastos del Estado. Cuando se discutía hace dos meses el problema de las jubilaciones tuve oportunidad, por ejemplo, de decir de que solamente para aviones de guerra se pensaba gastar 600.000 pesos. Ahora, el nuevo mensaje establece que la suma debe ser de un millón de pesos para aviones; 200.000 pesos los toma de Rentas Generales, y para los 800.000 pesos ha buscado una financiación especial. Con estos 800.000 pesos se podía financiar por dos años la diferencia íntegra que existe entre la ley votada por la Cámara y la que se quiere votar ahora. Pero el artículo 2.o encierra una terrible injusticia. Se deja afuera de la ley a los jubilados menores de cincuenta años y que no tengan veinte de servicios. ¿Y qué significa esto en cifras? Me ajusto a los datos de la Caja. No puedo dar seguridad de que sean exactos, pero doy las cifras que se han dado en el seno de la Comisión. Quitando el artículo 2.o de la ley —es decir, anulando todos los descuentos a las jubilaciones hasta de cincuenta pesos— esta ley costaría 600.000 pesos. Colocándole el artículo 2.o a ley, costaría 500.000 pesos; es decir, que los retaceos que impone el artículo 2.o solamente importan

la suma de 100.000 pesos, y, según los informes de la Caja, alcanza a 660 personas. Ahora bien: ¿no es realmente monstruoso que en una Caja de Jubilaciones que gira millones de pesos y con un presupuesto del Estado de muchas decenas de millones también, se pretenda establecer estas excepciones injustas para 660 personas, según establece la Caja, y quizás para muchos más, quitándoles los beneficios de la jubilación por no querer financiar esa suma de 100.000 pesos que se gasta cada día en cualquier futileza, y con los intereses del pueblo trabajador, dentro del Estado en que vivimos?...

Si son 660 familias las que dejan de percibir ese beneficio de 100.000 pesos, quiere decir que cada una de esas familias deja de recibir un promedio de $ 12.50 mensuales, y $ 12.50 mensuales en un hogar que vive de la modestísima entrada de las jubilaciones, representa un rudo golpe que ni la Cámara ni nadie tiene derecho a sancionar. Y hay que establecer también que estos jubilados que quedan fuera de los beneficios del artículo 1.o, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o, son los que cobran las jubilaciones más pequeñas.

Tenemos, según los informes de la Caja, un poco más de 4.500 afiliados a la Caja con jubilaciones hasta de 50 pesos, y 660 de esos jubilados —según los mismos informes, para ahorrar la suma de 100.000 pesos— quedarían fuera de los beneficios de la anulación de los descuentos. Hay que establecer que solamente —y tampoco en esto voy a hacer historia — de acuerdo con lo que dice la prensa— se han gastado en las fiestas que ofreció el Gobierno al Presidente del Brasil, 95.000 pesos, que alcanzarían para financiar durante un año el pan de esos 660 hogares a quienes, por el artículo 2.o, se les arrebata, y que no se puede negar de ninguna manera a los obreros.

(Aplauso sen la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente prevenir a la Barra que le está prohibido hacer manifestaciones, como ha ocurrido varias veces, por la tolerancia de la Mesa, pero le advierte que no está dispuesta a tolerarlo más.

SEÑOR GOMEZ. — Se pretende que toman estas medidas y que ellas vienen a ser paliadas en cierta manera en virtud de que se suprime el régimen de incompatibilidades para estos obreros; pero decir que se soluciona el problema con la supresión de las incompatibilidades cuando hay miles de desocupados, es, sencillamente, dar una solución teórica al problema para dejar en la realidad hundidos en la miseria a los hogares de esos obreros y empleados jubilados. No se puede hablar de que van a encontrar ocupación los jubilados por este sistema de la supresión de las incompatibilidades, cuando hasta el Estado patrón limita su personal. El puerto, por ejemplo, sujeta a cientos y cientos de obreros a un régimen de una semana de jornales por mes. En el Municipio, cinco mil obreros trabajan solamente una semana por mes, para llevar, desde luego, con ese salario, una vida mísera en el seno de sus hogares. Quiere decir, entonces, que la supresión del régimen de las incompatibilidades por el cual luchamos, no soluciona, sin embargo, la situación de esos jubilados a quienes se les quiere seguir retaceando sus pasividades.

Lo que hay que poner de manifiesto frente a este artículo 2.o es que no lo sancionará la Cámara, porque ahorra cien mil pesos: lo sancionará, porque continúan empeñados, de acuerdo a su espíritu de clase, en mostrar en el seno del pueblo y de la masa de jubilados, que el problema de las jubilaciones lo tienen que resolver a costa del retaceo de las mismas pasividades de los afiliados y no buscando los recursos en la fuente de privilegios, que sería la única manera de poder reconocer todos los derechos que los afiliados a la Caja tienen de acuerdo a la ley que le concedió esas jubilaciones.

Este artículo 2.o, se mantiene y es una demostración clara y terminante de la política que lleva el Gobierno de Terra contra los seguros sociales, en beneficio de los privilegios; y es su Ministro Charlone — un Ministro que en todo momento ha sostenido con la mayor energía que es a costas de los obreros que se deben solucionar estos problemas — el más empeñado en el seno de la Comisión y quien ha decidido la cuestión de que este artículo 2.o se establezca, porque no hay derecho, dice, a que las personas menores de cincuenta años se jubilen.

Nosotros queremos que cuando un obrero haya trabajado diez, quince años, y una empresa de esas que se lleva millones — como los ferrocarriles, el tranvía, las aguas corrientes — echan a ese obrero y lo dejan sin pan, después de haberse sacrificado, tenga el derecho a la jubilación que le corresponde por ley, sin mermas de ninguna clase, salvo el caso de que se le diera un trabjao remunerativo para poder atender las necesidades de su propio hogar. Nosotros vamos a votar el artículo 1.o del proyecto como en la Comisión; pero proponemos la anulación del 2.o. Todos los jubilados hasta con 50 pesos, deben ser liberados de los descuentos.

Es preciso decir que mientras no se encuentran cien mil pesos para mitigar los descuentos a las jubilaciones menores de cincuenta pesos, de una sola plumada se perdonan 2:050.000 pesos anuales de aportes a los patrones, reduciéndose esos aportes de un 9 o|o a un 6 o|o. Esta es la verdadera finalidad de la ley que se discute, y esta resolución que va a tomar la Cámara, cierra todas las posibilidades que únicamente pueden abrirse por una gran lucha de los trabajadores para poder contar, en el futuro, con una verdadera financiación para la Caja, porque precisamente se les rebaja los aportes a las empresas extranjeras, que son las que debían pagar más aportes para liberar a los obreros y a los empleados de las contribuciones que injustamente tienen que hacer a la Caja.

Nosotros entendemos que la jubilación no debe ser un castigo al salario del obrero y del empleado, mientras enriquecen las grandes empresas, sino que la jubilación debe ser íntegramente pagada por esas grandes empresas, por los grandes terratenientes, por los grandes ganaderos y por las contribuciones del Estado, liberando de esas contribuciones a los obreros, a los empleados y a los pequeños patrones.

¿A quién va a beneficiar, en primer término, esta rebaja de aportes? Esta rebaja de aportes va a beneficiar, en primer término, a las grandes empresas extranjeras, que son las que realizan los mayores despojos en el país. Son las grandes empresas inglesas y norteamericanas, como el Ferrocarril, tranvías, aguas corrientes y la del portland, las que van a sacar la gran tajada de este descuento, a las empresas industriales protegidas del Uruguay, lo que es justo, pero sin establecer un artículo que impida que esas empresas industriales hagan caer el 3 o|o que se les perdona, sobre los intereses de los consumidores de toda la población, porque ya sabemos como proceden estas empresas: cuando se les ha gravado con un tanto por ciento lo han recargado sobre los recibos que tienen que pagar los consumidores, y lo mismo va a suceder ahora si el pueblo no lo impide.

Son esas grandes empresas imperialistas las que se van a beneficiar; empresas que, como las de Aguas Corrientes, ha suprimido la mitad de su personal y gana millones de pesos anualmente: a esas empresas — a las que se debe recargar con un 20 o|o un 30 o|o o quizás un 50 o|o de aportes sobre los salarios de sus obreros — a esas empresas es, precisamente, a las que se les rebaja. Esas empresas son las que deberían pagar las mayores contribuciones para las jubilaciones y no perdonárseles como se les perdona por el proyecto que estamos discutiendo.

Además, injustamente, contra el interés de los obreros, contra las finanzas de la Caja, se le dan grandes facilidades a las empresas, pues se establece un plazo de 18 años para el pago de la deuda, y hay que ver que para fines de este mes la deuda de las empresas ha de alcanzar a más de 11:000.000 de pesos. A las pequeñas empresas, a los pequeños patronos, se les pueden perdonar esos aportes; pero de ninguna manera a las grandes empresas. Esas grandes empresas son las que deben pagar íntegra e inmediatamente, todos los aportes.

(Interrupciones).

—Por otra parte, yo he expresado en la sesión en que se trató últimamente la cuestión de las jubilaciones, los beneficios que reciben los ganaderos. Hoy quiero hablar de las empresas imperialistas.

Es precisamente, contemplando el interés de esas empresas imperialistas, que se dicta esta ley. Esas empresas son las que manejan, junto con los grandes terratenientes y ganaderos, toda la política; esas empresas imperialistas han echado las garras sobre la independencia del país; esas empresas extranjeras son las que imponen las más terribles condiciones a los obreros. En una de las reuniones de la Comisión, el señor Ministro estableció que precisamente una de las cosas que imponía la rebaja de los aportes, era la necesidad de concluir ciertos tratados comerciales con Inglaterra, porque los grandes capitalistas de ese país se sentían molestados por los aportes, por ciertas contribuciones también aduaneras, y reclamaban un equilibrio con la rebaja de los aportes. Son esas empresas extranjeras las que imponen hoy la rebaja de los aportes, como ayer, por ejemplo, las empresas norteamericanas, los frigoríficos, detuvieron en esta Cámara el andamiento del salario mínimo de 70 pesos.

Es contra esas empresas, contra los imperialismos, que los obreros deben conducir enérgicamente su lucha para liberarnos de las garras de semejante explotación. Es en primer término contra el Gobierno de fuerza, contra el Gobierno que ataca brutalmente a los obreros —que los secuestra junto con los estudiantes para que no levanten su protesta contra estas iniquidades y contra estos ataques que se llevan contra los obreros— que debe combatirse desde un frente único popular, como combate el partido del proletariado, el Partido Comunista.

La cuarta cuestión es que se establece en el proyecto que ciertos impuestos aduaneros continuarán cobrándose para compensar la rebaja que se hace en los aportes a las grandes empresas imperialistas.

Estos impuestos aduaneros, —contra los cuales estamos— significan aún mayor miseria para el hogar de todos los obreros y de la población laboriosa en general.

Hemos visto como la política que sigue el Gobierno actual, encarece todos los artículos de consumo. El aceite se paga a precios realmente exhorbitantes. Antes se decía que era por una razón, ahora por otra; pero el asunto es que el aceite se ha convertido en un artículo de lujo para el pueblo. La leche, el pan y la carne,

se pagan a altísimos precios. Todos los artículos de primera necesidad que se venden en los almacenes, se ha encarecido en estos últimos tiempos, y ahora, en estos días acaba de subir también la nafta, que todo el mundo sabe que, si la utilizan algunos ricos para sus paseos, o algunas grandes empresas capitalistas para sus explotaciones, no es menos cierto, también, que la utiliban los pequeños patronos y que son los que se verán enormemente perjudicados por ese encarecimiento de un artículo de consumo indispensable para ellos

Quiere decir entonces que se dejan estos impuestos que encarecen la vida, para perdonar aportes a grandes empresas extranjeras, que se llevan yo no sé cuántos millones de pesos al año. Obsérvese que —hoy o ayer— en un diario, aparece un artículo en que se dice que algunos frigoríficos argentinos se llevaban más de treinta millones de pesos mediante ciertas maniobras, de la República Argentina, y téngase la seguridad de que aquí la maniobra se realiza en mayor escala y que la explotación realmente inaudita que realizan, les redondea verdaderas fortunas anuales, que extraen del país a costa del esfuerzo de los obreros y de la población laboriosa. ¡Y para esos privilegiados es que se establece el perdón de los aportes!

(Suena el timbre indicador de que al orador se le ha vencido el término de que puede disponer para usar de la palabra).

—Y como el tiempo no me permite dar la opinión completa sobre los seguros sociales, quiero decir, para terminar, que en las manos de los obreros y empleados de la Caja de Jubilaciones, está precisamente la defensa de sus propios intereses y el imponer que no se retacee el pan de sus hogares. Nosotros seguimos combatiendo y creemos que todos deben luchar por la unificación del movimiento de los jubilados; por una gran campaña en todo el país, en defensa de las jubilaciones, en la que debe participar todo el pueblo, porque la causa de los jubilados es su causa; por un gran congreso, con representación de todos los afiliados a las Cajas, de todos los Departamentos; y por una gran demostración de decenas de miles de trabajadores afiliados a esas Cajas, y de todo el pueblo, frente a este Parlamento mismo, para que le demuestren que lo que el pueblo del Uruguay quiere, no es que se les retacee el pan a los jubilados, sino que que se les dé el pan íntegramente a esos jubilados, y que se les impongan nuevos gravámenes a esas grandes empresas ladronas, a quienes se les perdona una parte importante de lo que deben pagar.

Nada más.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: como Diputado de la Unión Cívica he puesto mi firma al pie del proyecto que está a la consideración de la Cámara, y voy a decir, en breves palabras, cuál es el fundamento del voto que vamos a dar en este momento.

Desde luego, para nosotros este proyecto de ley no significa sino la solución absolutamente parcial, y sobre todo provisoria e inmediata, de dos puntos que exigían una solución también inmediata y provisoria.

Cuando la Comisión empezó a trabajar en el problema de fondo —que fué el principal cometido para el cual fué creada— se encontró con que, tanto el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Trabajo, como el Instituto Jubilatorio, plantearon, como exigencia inmediata, dos asuntos, que teníamos que afrontar con toda urgencia.

Por una parte, los informes del Poder Ejecutivo nos afirmaban que el proyecto relacionado con las jubilaciones de cincuenta pesos, no tendría andamiento en el Senado, mientras no trajera una fórmula de financiación adecuada. Por otra parte, el Instituto Jubilatorio nos decía que el pago de los aportes patronales estaba sufriendo grandes mermas, que se venían grandes y crecientes atrasos; y que se comprometía la estabilidad total de la Caja si no se tomaban medidas inmediatas, para facilitar el cobro de esos aportes, sin los cuales la Caja no podía marchar. La Comisión tomó estos dos problemas, de inmediato, con la urgencia que tenían, y preparó el proyecto que llega a conocimiento de la Cámara.

Este proyecto no es perfecto; lo entendimos así todos los Diputados que lo hemos firmado. Pero, a mi juicio, es sensato. Y, por mi parte, considero que debemos resolver, a su favor, el dilema que nos propone en este momento la situación: o no tener nada, o tener esta ley. Creemos que es preferible, en estas materias, aceptar este proyecto imperfecto, pero realizable, que no estar esperando el perfecto que no se va a realizar.

Es natural que todos sabemos los defectos que puede tener el proyecto que se trae a la Cámara.

Primero, habría sido preferible haber logrado una solución que alcanzara a todos los jubilados de menos de cincuenta pesos. La Comisión se ha conformado con la solución de los artículos 1.o y 2.o. Sobre 4.500 o 4.600 jubilados, el beneficio total alcanza a 3.800 o 3.900; y 600 o 670 jubilados recibirán la mitad de la diferencia, con más la posibilidad de aplicarse a compensar lo que les falta en otras actividades, y aunque esto sea un poco teórico, como lo ha dicho el señor Diputado Gómez, — y yo comparto en algo la apreciación, — de todas maneras es un elemento que no cierra completamente las puertas a los 600 jubilados para las actividades privadas.

Segundo, habría sido preferible lograr una forma de degravación de aportes más razonable y más flexible, que permitiera hacer de los aportes un factor en función de la capacidad comercial de cada negocio, de tal manera que los pequeños negocios pagaran menos y los grandes rendimientos pagaran más.

En tercer término, habría sido preferible estudiar una forma más científica del impuesto, tratando que el aporte, en lugar de hacerse sobre los derechos y gravámenes de Aduana, se hiciera sobre otras formas de rendimiento y con otro criterio menos empírico.

Y cuarto, sobre todo habría sido preferible haber logrado incorporar estas dos soluciones, no como un proyecto previo, sino como una solución de un plan general que nos resolviera ya el problema de fondo de la Caja, que es el que, indudablemente, nosotros tenemos que afrontar.

Estas y algunas otras imperfecciones de la ley misma no han escapado al criterio de la Comisión que ha firmado este proyecto. Lo hemos firmado, sin embargo, en primer término, porque era urgente tomar una solución y nos ha parecido que dentro de lo posible, esto era lo sensato, existiendo en la Comisión una voluntad inmediata de ponerse a trabajar en la ley de fondo. Y esa es la promesa que yo creo que la Comisión hace en este instante al Parlamento y al país, — la promesa más importante, porque dispuesta la Comisión a trabajar en la ley de fondo, aún estas imperfecciones que podríamos destacar en la discusión de este proyecto, van a quedar compensados y corregidos en la ulterior ley fundamental que el país quiere tener en un plazo más o menos próximo, y que debe tener de todas maneras.

Eso es lo esencial.

Cuando los señores jubilados golpean las puertas del Parlamento para que nosotros levantemos las jubilaciones hasta un límite mínimo, creo que plantean realmente un problema vital para cada hogar. Pero, en realidad, olvidan que el verdadero interés está en que el Parlamento, — lejos de hacer remiendos parciales, que no sirven sino para poner de manifiesto el empirismo con que está organizada la Caja, y la quiebra que la amenaza si no lo corregimos, — en que el Parlamento dicte una ley de fondo.

La crisis de la Caja es una crisis que no se va a corregir; que un día va a arrastrar a los jubilados, y detrás de los jubilados al Estado, y después del Estado a la colectividad toda, si no nos ponemos realmente a darle una base científica, seria, que permita la financiación, y que dé lo que le falta a la Caja, es decir, seriedad y, sobre todo, confianza.

Alguien dijo en el seno de la Cámara, —y creo que fué el Diputado socialista, —que en esta crisis de los aportes lo que hay, no es sólo que el comercio no tiene fondos para pagar; hay otro problema que uno lo siente diariamente en todas partes: que el país no tiene fe en esa Caja. Darle fondos, es un poco tirar agua al mar. El obrero mismo no tiene confianza de que mañana, será retribuído de acuerdo con las expectativas y promesas de la ley. Y esta falta de confianza es lo que tenemos que corregir definitivamente, ocupándonos de darle nosotros al país, la ley de fondo fundamental, sin la cual la de hoy no es nada más que un remiendo que nos volverá a plantear, a los sectores parlamentarios otra situación análoga dentro de un año.

Por eso, para la Unión Cívica, lo sustantivo no era ponernos a discutir esta solución parcial, — que, por otra parte, encontramos perfectamente sensata, y por eso la votamos, — sino comprobar que en el seno de la Comisión hay unánime voluntad para estudiar la ley de fondo, que concluya con esta situación, que es una verdadera defraudación que está haciendo el Estado a los que tienen la expectativa de la jubilación, y que transforma estas leyes de jubilaciones en leyes de verdadera paz o de verdadera guerra social. Necesitamos una ley de paz social. No puede seguir manteniéndose esta situación sobre 15.000 hogares que están dependiendo de la Caja de Jubilaciones hoy, o sobre 30.000, como tendrá dentro de pocos años la Caja, si sobre esas familias gravita la quiebra inminente, y la inestabilidad de una situación que todos estamos viendo que se va a producir. Esto hay que contenerlo y corregirlo haciendo la ley de fondo fundamental.

Nosotros vamos a votar, pues, este proyecto; pero vamos a entregarnos al trabajo de elaborar esa ley de fondo con todos los miembros de la Comisión, que están en el mismo espíritu de labor y de seriedad, creyendo que, con esa ley, habremos hecho una de las más grandes leyes que necesita el país.

He terminado.

(¡Muy bien!).

9

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Quiero dar cuenta a la Cámara de que la Comisión preinvestigadora designada hace pocas sesiones para tratar las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado Espalter ha dictaminado ya y pasado a la Mesa el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone que se dé lectura?

SEÑOR PRINGLES. — No, señor: me limito a dar cuenta a la Cámara de ese hecho, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se incorporará a la orden del día de la próxima sesión, de acuerdo con el reglamento.

10

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Con el señor Diputado Cerdeiras Alonso comparto el informe de la Comisión.

Haría gracia a la Cámara de agregar otras manifestaciones, ya que trayendo este proyecto de la Comisión de los Veinticinco la firma acorde de Representantes de todas las bancadas, aunque con algunas discrepancias, es presumible que tras de sí arrastra la propia voluntad de la Cámara que ha de prestarle su aprobación; pero tratándose de un problema de tal entidad, tan debatido, de tanta actualidad y en el que dos compañeros de la Cámara nos dan su opinión contraria parcialmente, no parece lo más discreto silenciar, por lo menos en mi carácter de miembro informante de la Comisión, la respuesta que corresponde a algunas de las observaciones que se han hecho así como agregar algunos argumentos más a lo dicho por el señor Representante Cerdeiras. Por eso es que voy a distraer a la Cámara algún tiempo más.

No se produjo un informe escrito, como lo había propuesto el señor Diputado Regules en la Comisión, por varias razones: primero, porque el señor Diputado Cerdeiras Alonso, con quien debía ponerme de acuerdo, no estaba en Montevideo en ese momento, y además porque tratándose de un problema de tanta importancia y en el que había algunas firmas en discordancia, producido el referido informe hubiera tal vez rozado la susceptibilidad de algunos compañeros de Comisión que habrían pretendido discutir luego el informe escrito. Por eso preferí, en ausencia de mi compañero informante, limitarme a adherir a sus manifestaciones y agregar algunas más verbalmente.

La Comisión de los Veinticinco fué facultada por la Cámara para estudiar todo el problema jubilatorio y especialmente por la urgencia que es notoria el de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y además estableció, al crearla, que ella debía pronunciarse cada dos meses; que cada dos meses debía dar cuenta a la Cámara de la marcha de sus gestiones o de las iniciativas que tuviera para ser aprobadas. La Comisión en este momento no hace otra cosa que cumplir con el programa que le ha trazado la propia Cámara.

Para pronunciarse sobre la iniciativa en debate previamente se escuchó al Poder Ejecutivo por intermedio de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda: al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, por ser asunto de su competencia, y al Ministro de Hacienda por interesarse él, primeramente, y después por interesarnos a nosotros el informe que su Cartera pudiera darnos. Así, pues, los señores Ministros Etchegoyen y Charlone intervinieron en la confección del presente proyecto.

Los fundamentos de la ley de 11 de enero están perfectamente frescos, y lo están preferentemente para los Diputados que hubimos de intervenir en su sanción. Yo no formaba parte de la Comisión de Legislación Social en aquella época y no participaba tampoco, en parte, de las conclusiones de dicha iniciativa. Asistí a todas las sesiones de la Comisión en que se discutió y obtuve que se introdujeran algunas modificaciones al proyecto original; pero, a pesar de todo, quedé en discrepancia con gran parte de sus disposiciones. En el momento de redactarse el informe, asistí como oyente, respondiendo a una invitación gentilísima de la Comisión. No pude sustraerme al deseo de que quedara impreso en dicho informe el sentir sincero de sus miembros, que no era perfectamente armónico, porque fué un informe que salió después de transacciones indispensables para la marcha del proyecto.

En ese informe, a mi pedido, se dejó la siguiente constancia: "La Comisión recibió y oyó a todas las asociaciones gremiales o de afiliados que desearon oponer observaciones al proyecto: explicó su orientación defendiendo los postulados básicos de la reforma y recogió sugestiones útiles a la economía general de la misma, desechando las que a su juicio se apartaban de la verdadera realidad del instituto, de tal modo que sus conclusiones, si bien no traducen todas las aspiraciones en lo que a la extensión de beneficios se refiere, tienen en cambio la virtud de haber sido elaboradas con alto espíritu patriótico a fin de salvar del seguro naufragio los generosos preceptos de justicia con que el país encaró la jubilación de los trabajadores. Por estas mismas razones todos los miembros de la Comisión resolvieron suscribir sin discrepancias este informe, no obstante hallarse en desacuerdo con algunas disposiciones del proyecto".

Esa era exactamente mi posición, posición que traté de que quedara perfectamente aclarada en el momento de discutirse en la Comisión Legislativa Permanente el proyecto de la referencia.

En aquel momento dije: "Hacía estas digresiones, porque como se está votando el proyecto en tan amplia camaradería, podría parecer que en ningún caso en la Comisión de Trabajo se hubieran hecho observaciones respecto a los inconvenientes y ventajas de este proyecto, aprobándolo casi a libro cerrado.

En la exposición de motivos —de la que me voy a permitir destacar una parte, para completar estas manifestaciones, se desprende que a pedido del doctor Navarro— después de hacer referencia a que la Comisión recibió delegaciones, etcétera, etcétera, se dice: "por estas mismas razones, por razones de carácter patriótico y por el interés del reajuste financiero de la Caja, todos los miembros de la Comisión resolvieron suscribir sin discrepancias este informe no obstante hallarse en desacuerdo con algunas disposiciones del proyecto".

Pero se aclara por qué los miembros de la Comisión han tenido que ceder —y algunos como en el caso mío, que no era miembro de ella, pero que tuve el honor de ser recibido en todas sus sesiones en las que se me permitió amablemente colaborar. Las razones que tuvieron los miembros de la Comisión para ceder, fueron que los males de origen de la Caja han ido acumulándose provocando dificultades insalsables, haciendo innócua la buena voluntad del Estado, para mantener los beneficios de la ley y el cumplimiento de sus obligaciones.

Si no hubiera mediado este mal de origen en la mala administración de la ley y la Caja, hubiera sido posible para el Estado haber salvado estas dificultades y haber mantenido el régimen anterior con algunas modificaciones. Pero el mal de origen, como dije al principio, ha creado dificultades insalvables. Esto lo han apreciado los miembros de la Comisión y por esa causa han depuesto —lo mismo que algunos que nos interesábamos por este problema— sus exigencias en beneficio general. Ya que los propios afiliados también se van a sacrificar, nosotros sacrificamos algunos de nuestros principios, en beneficio del bienestar financiero de la Caja que, desde luego, dado el número de sus afiliados, representa un bien general para la acolectividad."

Se ve, pues, que la ley 9196 salió con la discrepancia parcial de gran parte de los miembros de la Comisión, y, seguramente, de muchos integrantes de la Comisión Legislativa Permanente, y sólo salía en homenaje a las razones de apremio económico del fondo jubilatorio y que hace un momento yo daba al leer los extractos de la versión taquigráfica de aquel órgano legislativo.

En este proyecto que informamos, se va a hacer el reajuste del reajuste. Parece una paradoja; pero es así. En la aplicación de la ley se ha notado que hay dificultades, que es indispensable salvar en beneficio de su propia economía y, desde luego, de la economía de los afiliados, porque afiliados son los obreros y afiliados son también las instituciones patronales. De manera que me refiero a los afiliados en general.

Estas modificaciones rozan fundamentalmente tres aspectos: el aspecto patronal, el de las pasividades menores y modifica, mejorándola, la ley de agosto de 1933 sobre Bonos de Previsión Social.

Con respecto al aumento de los aportes patronales, hay que decir que además de la razón que se sostuvo en la época en que se llevó a cabo, fué impuesta por las necesidades económicas del Instituto: las de equilibrar o nivelar sus obligaciones.

La Caja del Comercio, de la Industria y de los Servicios Públicos tiene diversos fondos creados por distintas leyes. Cada uno de los fondos tenía hasta entonces un aporte patronal especial: unos del 8 o|o, y otros del 9. En el de Sociedades Anónimas —que era el último creado— las empresas sufrían una imposición del 9 o|o y en la de Servicios Públicos, del 8 o|o. Lo que se hizo fué llevar a los menos a las obligaciones de las más. Se llevó la de Servicios Públicos y también la de Periodistas y Gráficos, al 9 o|o.

En este momento, respondiendo al sentir también de un determinado núcleo de afiliados, como se contempla a los otros liberándolos de recargos en sus pasividades menores, se disminuye a las empresas, que lo han solicitado reiteradamente; y no son las empresas a que se refiere el señor Diputado Gómez —las empresas imperialistas o las grandes empresas— las más interesadas en la comentada rebaja de los aportes. Las grandes empresas sabemos perfectamente cuales son; de las imperialistas no tengo todavía un concepto preciso. Esté tranquilo con su conciencia el señor Diputado Gómez, que todas van a ser obligadas a seguir pagando los aportes.

(Interrupciones).

—Es interesante destacar que a esas empresas imperialistas, —que seguramente deben ser en el concepto del señor Gómez todas aquellas que administran capitales extranjeros— a esas empresas, repito, es a las que menos interesa el problema, porque son las que cumplen con mayor puntualidad con la Caja. Supongo que se referirá a las Aguas Corrientes, a los Frigoríficos, a los Ferrocarriles, al Gas, a los Tranvías, etc. Pues bien: esas empresas han sido hasta el momento un modelo en materia de aportar con puntualidad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Esas maniobras que señala el señor Troitiño, fueron condenadas por mí en este Parlamento en más de una oportunidad.

Por otra parte, no habrá en el Parlamento quien defienda las maniobras de

las empresas para burlar la ley. No habría ni que referirse a eso.

Con respecto al fondo jubilatorio, no va a sufrir absolutamente nada con esta rebaja de los aportes patronales, puesto que el propio Estado concurrirá con los recursos que le dan los citados decretos que gravan algunas importaciones, recursos equivalentes para cubrir esa diferencia que oscila alrededor de dos millones de pesos. Y hay que hacer una aclaración, contestando algunas manifestaciones del señor Diputado Gómez, en el sentido de que esos impuestos a la importación que se mantienen para cubrir la diferencia provocada por la rebaja del aporte patronal, no vendrán, por fortuna, a gravar, en la Aduana, los artículos de primera necesidad, porque esos artículos están excluídos, precisamente, del castigo de dichos impuestos. Y por lo que respecta a la nafta, tampoco tendría razón el señor Diputado Gómez, porque la nafta que usan los hombres de trabajo, que la necesitan para procurarse el sustento, tiene concesiones y tarifas especiales.

Como se ve, esas dos teclas que el señor Diputado comunista tocó, fallan un poco.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Es para decirle que tampoco el pago en oro toca esos artículos; pero inmediatamente que se grava con un impuesto la generalidad de los artículos, se produce el encarecimiento en el comercio de todos los artículos, inclusive los de primera necesidad.

SEÑOR SALGADO. — Lo que pasa es que el señor Diputado comunista hace la del ratón, el queso y el gato, que dan vueltas y al final siempre se encuentran. Le da vueltas a la cosa y con tal procedimiento muy remotamente viene a tener razón.

(Interrupciones).

—Quería significar con eso, que no es totalmente exacto lo que afirma el señor Diputado comunista. Por otra parte, tampoco van a sufrir merma los fondos jubilatorios, puesto que por otro artículo de este proyecto, y como muy bien lo dijo el señor Diputado Cerdeiras Alonso, se da la facultad al Directorio del organismo que los administra para que, en su oportunidad, cuando vea que decrecen los recursos, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, pueda aumentar la tasa de los aportes, de tal manera que exista siempre una proporción entre el aumento del aporte patronal y la rebaja de los recursos.

Finalmente se exonera de la rebaja a algunas instituciones poderosas. Se trata de no agregar una protección más a las empresas afiliadas que ya tienen protección en forma de liberación de impuestos de Aduana o de privilegios industriales. Esas empresas, por lo tanto, van a cargar con el 9 o|o como hasta la fecha. Aquí se ha señalado, — y mi compañero el miembro informante también lo aclaró, — que es muy imprecisa, tiene mucha vaguedad la expresión "Empresas que reciben protección", aún con la discriminación que en dos incisos hace la Comisión informante. Pero recuerdo que a este respecto en aquélla conversamos con el señor Ministro de Instrucción Pública, llegando a la conclusión de que era perfectamente posible encontrar para la reglamentación los términos precisos que aclararán cuáles son las empresas que no van a gozar del beneficio. Se pensó agregar las palabras: "las que tengan como base el privilegio industrial"; se habló de establecer índice, etc. De todos modos, escuchadas las ideas sugeridas por la Comisión, el señor Ministro de Instrucción Pública creyó conveniente manifestar que era posible, en la reglamentación, encontrar alguna fórmula que permita, por lo menos, defenderse lo más prácticamente posible de las evasiones que se pueden producir en perjuicio del cumplimiento de esta ley. De modo que ha sido también previsto por la Comisión ese aspecto de la cosa planteada.

Con respecto al pago de los aportes por las empresas, el señor Diputado comunista ha venido repitiendo con mucha insistencia lo de "perdonar deudas". Pretende colocar a la Comisión y al Poder Ejecutivo en la condición de perdonavidas, que están dejando que cada uno haga lo que quiera, sin aplicar la sanción correspondiente. Y no es así. Los atrasos de las empresas no se perdonan por este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo le pregunto al señor Diputado Gómez si cuando él solicita un préstamo a plazos, ya va con la intención de que se lo perdonen. Tendrá que cumplirlo en un plazo más o menos largo, pero la obligación subsiste hasta el término de dicho plazo.

(Interrupciones).

—Me refiero a los aportes patronales, porque entre los aportes patronales y el montepío hay una diferencia fundamental.

(Interrupción).

—Puedo asegurarle que hasta la fecha, sin que exista una disposición precisa, la Caja no ha tolerado que ninguna empresa se acoja a ninguna facilidad, sin haber aportado previamente y al contado los aportes obreros retenidos al extremo que esa ha sido muchas veces la dificultad insalvable que han encontrado las empresas para poder acogerse a las facilidades legales. Cualquiera sea la entidad que se presente, no se acuerda el certificado para la transferencia de la misma, ni siquiera se autoriza la desvinculación contractual de ningún asociado de ella sin que previamente estuvieran pagos los aportes retenidos á los obreros, porque el concepto que el instituto tenía de esas obligaciones era de que en cierto modo se trataba de una apropiación indebida, que merecía la correspondiente sanción administrativa.

—En la iniciativa que discutimos, los aportes no se perdonan; con el 3 o|o, elevando por lo tanto, del 6 al 9, subsistirá la obligación para las empresas que tengan aportes atrasados. Esas empresas van a pagar con ese 3 o|o adicional.

Además, la propia ley lo dice: no se tolerará en el futuro atrasos. Desde el momento en que esas empresas se atrasen, no solamente las obligaciones serán exigibles de inmediato, sino que caducarán todas las facilidades que disfruten hasta ese momento.

Con respecto a las pasividades menores, cuya desgravación trata este proyecto, la Comisión se ha atenido a las solicitudes reiteradas de los afiliados que se encuentran en pasividad, y respondía también a sus propios sentimientos. Así lo ha hecho la Comisión: no se ha atenido solamente a la solicitud sino que se sintió impulsada a llegar a soluciones semejantes por dictado de sus sentimientos. Se libera de los recargos a las jubilaciones menores de cincuenta pesos, y a las mayores se les impide que desciendan de esa misma cantidad.

He dicho desde el principio que este es un proyecto de emergencia. Sería imposible dictar una ley de emergencia que pudiera comprender a todos los afiliados. Nos hemos limitado, ya que es una solución que puede durar seis once meses o un año, — que es el plazo que la Cámara ha concedido a la Comisión, y la totalidad de sus miembros están inspirados en el sentido de solucionar este asunto totalmente a la mayor brevedad, —pero de todos modos tenemos la impresión, que deseamos sea realidad, de que esta liberación que es transitoria para estas pasividades, puede ser definitiva para ellos y las pasividades mayores cuando en el futuro la Comisión estudie definitivamente el punto.

Se hace alguna excepción, — como lo ha comentado desfavorablemente el señor Diputado comunista, — con respecto a los jubilados menores de cincuenta años y que no tengan veinte de servicio; existe entre esta disposición, y las que orientaron al legislador a dictar la ley de 11 enero, armonía y correspondencia, ya que en ella a los jubilados que no tenían cuarenta años, se le trataba por régimen especial cuando lo eran por despido, acordándoles el subsidio de paro, que, al corto plazo de un año, los dejaba sin ninguna protección social. Hay cierta armonía, porque si bien no libera a los menores de cincuenta años, a menos que tengan más de veinte de servicios; en cambio, en el artículo 18 de las disposiciones transitorias de este proyecto, se determina que las reducciones impuestas por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero, — o sea 13, inciso C) de la ley 11 de octubre de 1919, — no se harán efectivos sino a partir de febrero de 1936.

Los derechos para esos afiliados terminaban el 1.o de febrero de 1935; pero el Directorio del Instituto, de acuerdo con las facultades que la ley le otorgaba, prorrogó ese beneficio por un año más. Se discutía sobre si las disposiciones del reajuste regían también para esas pasividades. En esta ley, ha quedado definitivamente aclarada la cuestión; de manera que las pasividades otorgadas a jubilados de menos de cuarenta años, por despido —que son un crecido número— no sufrirán ningún reajuste hasta después de febrero de 1936. Todos los jubilados están comprendidos dentro de las excepciones del artículo 2.o del presente proyecto, lo que evidentemente le sirve de importante paliativo.

Otro de los aspectos que toca este proyecto es el del ensanche del mercado para los Bonos de Previsión Social. En esto, señor Presidente —marginando un poco el carácter de miembro informante— debo decir que me apunto un pequeño triunfo latente en el tiempo.

Cuando se dicustió la ley de Bonos en el año 33 —y tengo aquí los antecedentes, pero no los voy a leer en homenaje al tiempo de que disponemos— recuerdo perfectamente que fuí uno de los pocos Diputados, asistentes a la sesión en que se aprobó esa ley, que me oponía a que se pagaran las pasividades atrasadas totalmente en bonos. Aducía como razón la de que la mayor parte de sus titulares —por el régimen especial que se seguía en la Caja, que ahora se ha corregido un poco— algunos de ellos tenían dos, tres, cuatro y hasta cinco años de pasividades atrasadas, cuyo importe iban a recibir en el momento de jubilarse. Esas pasividades atrasadas, estos afiliados las debían emplear para cumplir con sus proveedores que durante dos, tres, cuatro o cinco años habían estado proporcionándoles los suministros sin exigirles garantía, ni siquiera la obligación de pago inmediato.

Entendía que esos afiliados, que recibían tales papeles que no obstante tener valor y estar perfectamente respaldados por el Estado, poseían el grave inconveniente de que debían ser canjeados en su oportunidad (esa oportunidad sería cuando les llegara el turno, turno que dependía sin duda de la relación entre la demanda y la oferta). Previendo ya entonces el que había, que la demanda de bonos, por el propio mecanismo de entrada y salida de ellos en las carteras de la Caja, iba a ser muy lenta, proponía que se pagara una determinada cantidad en efectivo; cantidad que les permitiría solventar sus necesidades más inmediatas, entregándoles el resto de la pasividad, en

esos papeles cuya característica he comentado. No se me escuchó.

Recuerdo que en aquel momento, como ahora, conocía poco de estas cosas. Existía en la Cámara una persona, en cambio, muy versada, el doctor Emilio San Juan, que venía entonces con especiales títulos por tratarse del Presidente de la Caja de Jubilaciones a quien se le iban a entregar esos bonos para administrarlos. Dió algunos argumentos que impresionaron a la Cámara y que, realmente, tengo que declararlo, también me impresionaron a mí, no tanto como para hacerme desistir de la iniciativa, como para aplacar la vehemencia con que la planteaba. Nos decía aquel legislador que los afiliados que iban a entrar en el goce de la pasividad, en su gran mayoría, eran afiliados que no habían aportado nada a la Caja. Me citaba un caso de uno que con un aporte de dos o tres pesos, iba a cobrar dos o tres mil.

Es natural que eso impresionó al Parlamento, y a mí mismo me quitó fuerzas para seguir defendiendo la iniciativa. En la propia discusión, ya pasada aquella incidencia —según antecedentes que tengo a la vista— manifesté que no perdía la esperanza de que algún día se me daría la razón, y que en un porvenir no lejano pediríamos aquí que de esos bonos se les diera una buena parte en efectivo.

Los hechos me han dado la razón. En este momento es el propio Instituto Jubilatorio el que viene a proponer que se le permita, para acelerar el movimiento de la cartera de bonos, caucionar en efectivo hasta el 50 o|o de los valores en poder de los afiliados, con una sola condición, y es la de que el cincuenta por ciento restante se deje para pagar sus reintegros. Y habla del 50 o|o, porque se indica como límite máximo; pero el Instituto puede, de acuerdo con esta ley —que dice "hasta el 50 o|o— caucionar el 10, el 20, el 40, de acuerdo con lo que solicite el afiliado y con el estado de sus finanzas. Rije como única obligación el dejar un porcentaje igual para pago de reintegros.

Me enorgullezco, pues, de mi modesto triunfo, lo que me permite aludir a una iniciativa que había sido mía y que la Cámara en aquel momento creyó conveniente no aprobar, pero que viene ahora por la propia vía de la autoridad que impugnaba la medida. Lo del pago compensatorio de reintegros —que el señor Representante Gómez observó en Comisión y creo durante esta discusión, diciendo que le parecía injusto que se caucionara hasta el 50 o|o, con la obligación de dejar el 50 o|o para pago de reintegros— es justo, señor Presidente, es perfectamente justo, porque ese fenómeno de quienes se han jubilado sin cotizar los aportes, en determinados fondos, sobretodo en el de Sociedades Anónimas y también de Periodistas y Gráficos, hay que compensarlo. Se han jubilado sin cotizar, unos, y cotizando una mínima cantidad, los restantes.

Los afiliados deben cobrar una crecida suma en bonos por conceptos de pasividades atrasadas, en el momento de jubilarse. De esa suma el Estado les adelanta un porcentaje en efectivo. Es ajustado que de ese adelanto dejen para el pago de reintegros —que es una deuda suya con la Caja— por lo menos una cantidad equivalente, que en muchos casos no cubre, ni siquiera, el 50 o|o de sus obligaciones para con el fondo jubilatorio. Claro está que hay excepciones; hay jubilados que ya han pago sus reintegros en determinados fondos. En Servicios Públicos, por ejemplo, tal vez haya pocos que queden por pagar; pero en general la gran mayoría debe sumas crecidas, en algunos casos casi inalcanzables para el pensamiento del legislador.

Contiene además, esta ley alguna disposición que podría parecer arbitraria, pero que armoniza perfectamente con su contexto general, tal como la de extender el plazo para el uso de los Bonos de Previsión Social.

Por dos disposiciones de ella se faculta al Instituto Jubilatorio para seguir pagando con Bonos por un año más las pasividades atrasadas, a la vez que admite por las empresas el pago de sus atrasos con ellos. De esa manera dichos papeles servirán en tránsito durante un año más. Se cumplirán todas las operaciones toleradas por la ley de agosto de 1933, y conforme a su propio texto. Las dos disposiciones transitorias a que ya hizo referencia el otro miembro informante, se relacionan con la ratificación por la Cámara de dos disposiciones adoptadas, una por decreto-ley, y otra, por resolución general del Instituto de Jubilaciones. Estas dos resoluciones tienen suficiente fuerza; pero ha entendido el Poder Ejecutivo y la propia Comisión, que era preferible que la Cámara las ratificara.

Una de ellas tiene origen en un decreto de 7 de marzo de 1935, por el que se libera del 50 o|o del gravamen a las jubilaciones menores de cincuenta pesos. Esa disposición se aplicó en virtud de ese decreto, pero viene en este momento señalando de paso que se trata de una disposición de beneficio para los afiliados modestos— a pedir a la Cámara su ratificación. La otra en una resolución adoptada por el Directorio del Instituto en agosto de 1934, por la que se dejaban en suspenso las incompatibilidades inter Cajas: es decir, permitiendo la compatibilidad entre un afiliado de una Caja con trabajo en giro incluído en otra Caja de Jubilaciones. Esa disposición la adoptó el Directorio del Instituto, no sólo por su iniciativa, sino fortalecido por una sugestión que se le formuló desde la entonces Junta de Gobierno por intermedio del señor Ministro de Trabajo doctor Charlone; sugestión primero verbal, y que después el Instituto pidió se hiciera por escrito, enviando entonces aquél una nota expresando que ratificaba con su firma, esa aspiración de la Junta de Gobierno, la que estaría, en el caso de ser observada, siempre dispuesta a respaldarla. Como se ve, en estos casos no hace otra cosa más que ratificar dos resoluciones en forma de decreto dictados por el Poder Ejecutivo y ya en ejecución.

En el artículo 18, finalmente, tenemos las compensaciones a que me refería hoy analizando algunas manifestaciones del señor Representante Gómez. Viene la facultad para liberar de la aplicación del reajuste impuesto por la ley número 9196, a los afiliados menores de cuarenta años y que han sido despedidos de las empresas. Estos afiliados tendrán un año más, para gozar del subsidio; año que, por otra parte, no se les ha concedido, tampoco, en forma graciosa, sino por estricta equidad ya que la ley de 11 de enero establecía para estos afiliados el régimen de las Bolsas de Trabajo; Bolsas de Trabajo que recibirían la afiliación de estos jubilados en el momento que se produjera el despido, con la obligación de proporcionarles un trabajo adecuado. El Poder Ejecutivo, por su parte, quedaba facultado en la misma ley para crear una Comisión de iniciativas, que podía a su vez lanzar una cantidad considerable de ellas, en la proporción necesaria para dar trabajo a los desocupados por despido. Ninguna de estas dos cosas ha ocurrido: no se aprobó la ley Orgánica de las Bolsas de Trabajo, ni se han esbozado las iniciativas en una proporción tal como para poder contemplar la situación de estos afiliados en desocupación, pero sin que ellos tengan la culpa.

Con esto, señor Presidente, dejo completado el informe tan brillantemente iniciado por el señor Representante Cerdeiras Alonso, aunque tendría, es natural, que contestar algunas otras afirmaciones de los señores Representantes que me precedieron en el uso de la palabra y que tengo aquí anotadas. En ese caso tendría que distraer a la Cámara más tiempo; pero veo que hay una especie de deserción colectiva, lo que podría atribuírse a que este problema ya tiene bastante ambiente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? Es para evitarme tener que hacer uso de la palabra después que el señor Representante, y para evitar que se produzca entonces la deserción total.

SEÑOR SALGADO. — Le permito la interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — Le voy a solicitar una aclaración, una de las que no ha hecho el señor miembro informante a manifestaciones del señor Representante Gómez, y que en realidad tienen gran entidad.

Dice el proyecto de la Comisión en su artículo 3.o: "Rebájase al 6 o|o a partir de la sanción de esta ley, la contribución sobre los sueldos y salarios establecida por leyes anteriores, para las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Quedan exceptuadas de esta rebaja las empresas industriales comprendidas en las situaciones siguientes: a) las que gocen de privilegio industrial o patente de invención", etc.

¿No cree el señor miembro informante —no lo creyó así la Comisión informante— que el monopolio industrial era una forma de privilegio, el más brutal de todos los privilegios?... ¿No le parece al señor miembro informante —no le pareció a la Comisión— que si quedaban exceptuadas de esta rebaja las empresas industriales que gozaban de privilegio industrial, deberían, con mucha más razón, quedar exceptuadas de ese beneficio las empresas que gozaran de monopolio en cualquier forma o en cualquier sentido, ya que se me ocurre y repito que si hay una forma de protección industrial desusada, que nuestra propia Constitución de la República tiende a impedir en lo sucesivo, es el monopolio industrial?...

Muchas gracias, señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: ese aspecto, concretamente, no se trató en la Comisión, lo cual me impide hablar a nombre de ella. Esa nueva inclusión que parecería insinuar el señor Representante Espalter...

SEÑOR ESPALTER. — No; fué el señor Representante Gómez que, al pasar, habló de ese aspecto del asunto.

SEÑOR SALGADO. — Pero de todas maneras, el señor Representante Espalter hizo la pregunta, y no ha de ser una pregunta ociosa, sino que la hará con el fin de luego proponer la corrección o agregar algo.

SEÑOR ESPALTER. — Me extraña que siendo la mente de la Comisión que queden exceptuadas de los beneficios las empresas industriales que gozan de privilegio industrial, de protección por el Estado...

(Murmullos).

SEÑOR ESPALTER. — A mí me extraña, decía, que siendo la mente de la Comisión que queden exceptuadas las empresas que gozan de privilegio industrial, las protegidas por el Estado, — lo que indicaría que en el pensamiento de la Comisión está el terminar con los privilegios industriales, lo que a mí me parece muy bien y muy saludable, — no

estén también incluídas en la excepción las empresas que gozan de monopolio.

SEÑOR SALGADO. — Le voy a contestar. Ya dije que concretamente no se había planteado la cuestión de los monopolios; pero quería agregar, que entre estas industrias que tienen privilegio industrial, patente de invención o que gozan de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos, aunque expresamente no lo diga la ley, parece que implícitamente están incluídos los monopolios. Todas estas protecciones arancelarias e industriales conducen precisamente a las organizaciones que los disfrutan al monopolio de hecho por lo menos.

Con el señor Ministro del ramo se concretará en definitiva por el Poder Ejecutivo, el articulado de reglamentación de esta ley, y cabrían en él todas las garantías indispensables para que los monopolios, si no deben estar excluídos, se incluyan expresamente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? Entiendo que eso no puede ser nunca materia de reglamentación. O una de dos: o la Cámara entiende que en el privilegio industrial están comprendidas las empresas que gozan de monopolio o no lo están. Si lo están, vamos a establecerlo en la ley.

SEÑOR SALGADO. — Por eso le preguntaba al señor Diputado si él proponía algo concreto.

SEÑOR ESPALTER. — No. Creí que la Comisión había pensado en esta forma de privilegio industrial que es el monopolio y que lo había excluído deliberadamente.

SEÑOR SALGADO. — Algunos compañeros de Comisión,—consultados parcialmente, — expresan que consideran que están incluídos, pero no puedo adelantar opinión a nombre de la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — Pues si están incluídos, vamos a establecerlo en la ley. No tendría perdón de Dios, — perdóneseme la expresión, — castigar a las empresas que gozan de privilegio industrial, a veces muy merecido, y que no quedaran exceptuadas también de los beneficios de la ley, las empresas industriales que gozaran de monopolio.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: por lo que a mí respecta, no habría inconveniente, porque en mi sentir personal está el combatir los monopolios siempre que pueda, cuando esos monopolios, — como ocurre generalmente, — pueden ser faltos de interés para la colectividad. Personalmente no haría resistencia, pero no sé lo que piensa la mayoría de la Comisión al respecto.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite? Cuando se discutió este asunto se pidió que quedaran afectadas las empresas que disfrutaban de privilegio. Si hay una cosa que se puede considerar privilegio, es el monopolio; de modo que no pueden quedar excluídas. Ahora, se manifestó por el señor Ministro que existía dificultad para determinar exactamente cuáles son las empresas que estarían en esa situación, y entonces se entendió que había que castigar principalmente a aquellas empresas que gozaran de privilegio.

SEÑOR SALGADO. — Pero el señor Diputado Espalter quiere que se diga expresamente en la ley. Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Troitiño en que el espíritu de la Comisión ha sido ese, pero no está contenido el vocablo **monopolio.**

De acuerdo con las reflexiones que hace el señor Diputado Espalter, la Cámara considerará, en el momento de la discusión particular, la inclusión expresa de esa característica especial del comercio, o sea el monopolio.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que no se perdería nada con agregar: "las que gocen de monopolio, de privilegio industrial o patente de invención"...

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — El señor Representante Espalter podría proponer en la discusión particular la fórmula que él considerara conveniente, se discutiría y se resolvería en un sentido u otro.

Habría otra cosa que contestar. El señor Representante Troitiño, por ejemplo, dijo que los recursos que se toman para cubrir la rebaja de aportes van a recaer sobre el consumo. El señor Troitiño se refería a que los mayoristas afectados por ese impuesto especial, se van a cobrar la diferencia producida por su persistente aplicación, haciéndola recaer sobre el consumo. Pero yo pregunto al señor Diputado Troitiño si el 3 o|o más que tienen ahora no grava también el consumo...

SEÑOR TROITIÑO. — Y yo le contesto que lo que queremos no es cambiar un impuesto por otro que caiga también sobre el consumo, sino por otro que no caiga sobre el consumo.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien; pero yo le observaba, porque la impresión que el público puede recoger es que agregamos un impuesto más y no es así: sacamos uno y ponemos otro, equivalente. La situación permanece incambiada; no es un impuesto más.

Habría que aclarar algunas otras cosas; pero, seguramente los señores Diputados, si no han sido debidamente asesorados, pedirán la aclaración del caso. Por lo tanto, dejo la palabra, señor Presidente, para no hacer más fatigosa mi disertación.

11

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Noto que empieza a disminuir la presencia de los señores Diputados en Sala, y pensaba hacer una proposición de acuerdo con algunos compañeros de Comisión.

Mañana ha de celebrar sesión la Cámara para continuar con la consideración de la orden del día de la sesión extraordinaria del viernes pasado. Como para uno de los asuntos que la constituyen se va a necesitar quórum de cincuenta Diputados, y va a ser muy difícil conseguirlo, y el segundo asunto que figura en esa orden del día no es tan urgente y, por lo tanto, puede esperar unos días más, iba a proponer que se suspendiera la sesión de mañana, porque mañana de tarde nuestro sector tendrá que celebrar una reunión de carácter político, y esos dos asuntos se incorporarían a la orden del día de la primera sesión del mes de julio, o sea, del lunes próximo. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Sin alterar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin alterar la orden del día.

Se va a votar. Si se suspende la sesión de mañana, incorporando los dos asuntos que constituyen su orden del día, a la de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

12

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Diputado Salgado y quiero contestarle en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Representante Salgado ha tratado de rebatir algunas de las observaciones que he hecho; pero no se ha referido, en realidad, a las cuestiones que planteaba.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?... Yo le he copiado el procedimiento al señor Diputado comunista: mientras el señor Representante hablaba, yo iba haciendo apuntes; pero a la verdad que no estoy tan práctico como el señor Diputado, que puede de inmediato componerlos haciendo otro discurso. Yo los tengo aquí un poco desordenados y me apresto para contestar después en la discusión particular.

SEÑOR GOMEZ. — Lo que le sobra al señor Diputado es práctica e inteligencia; lo que le falta es razón.

El señor Diputado Salgado ha dicho que yo me he referido, al tratar la cuestión de los impuestos, a que en esta ley se seguía gravando con ciertos impuestos a los artículos de primera necesidad.

Efectivamente; sé que esos adicionales que existen no caen sobre la yerba, el azúcar y sobre seis o siete artículos más de consumo indispensable; pero, en cambio, grava a cuatrocientos o quinientos, o muchos más, artículos, entre los cuales hay algunos que son de imprescindible necesidad en la vida de la modesta población del país. Y quiero decir más: que cuando se aplican estos impuestos, el comerciante hace un desembolso y, entonces, él calcula sus salidas y luego trata de recuperarlas aumentando los precios de todos los artículos, inclusive los de primera necesidad, como lo comprueban hoy todos los obreros y la población del país en general cuando hacen sus compras en los almacenes, en las tiendas, etcétera, donde deben obtener los artículos de primera necesidad.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?... Está equivocado.

SEÑOR GOMEZ. — Vaya al almacén; haga compras!

SEÑOR PEYROU. — Entonces, ¿cree el señor Diputado que aumentando los derechos aduaneros a los automóviles, va a subir el precio del azúcar?

SEÑOR GOMEZ. — Es que no se trata sólo de los automóviles: se aumentan los impuestos que pesan sobre una cantidad de artículos de ferretería, de tienda y de almacén, y es indudable que cada uno de esos impuestos inmediatamente, producen el encarecimiento inclusive de los artículos sobre los cuales no pesa el recargo de impuestos; y tengo la seguridad de que cuando los obreros, los empleados y toda la población vaya a realizar compras, no le darán la razón, seguramente, al señor Diputado Peyrou, sino que me la darán a mí, porque comprenden perfectamente que se han encarecido los artículos en general.

La segunda cuestión que el señor Diputado Salgado ha planteado, es que las empresas imperialistas estaban al día. Es posible que así sea. Yo no he dicho que las grandes empresas extranjeras estaban atrasadas en el pago de sus contribuciones, porque no tengo el dato. Lo que he sostenido y lo que es una verdad que no se puede destruir, es que esas grandes empresas extranjeras son las que se van a beneficiar en primer término con esta rebaja del 9 al 6 o|o y que esas empresas, en vez de tener la rebaja, debían ser castigadas con nuevos aportes.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?... Yo le hacía esa aclaración, porque el señor Diputado Gómez, cuando se refería a las empresas imperialistas, se refería a las facilidades y en rigor las empresas imperialistas a que se refiere el señor Diputado Gómez, nunca han venido a pedir facilidades, porque estaban al día.

SEÑOR GOMEZ. — Esas son las que principalmente hacen maniobras: pagan

los aportes y después despiden a los obreros para echarle cargas a la Caja.

SEÑOR SALGADO. — Yo tengo que referirme necesariamente a eso, señor Diputado Gómez.

El señor Diputado Gómez se interesa en la defensa unilateral de los obreros; es su ideología, lo conozco perfectamente. Yo también participo de algunas de sus ideas; pero no me aferro a la posición de defensa unilateralmente de los obreros. Creo que hay que defender a todas las fuerzas vivas del país, inclusive a los obreros; pero el señor Diputado Gómez sabe que los obreros, que están perfectamente organizados, hacen resistencia al pago de los montepíos y obligan a las empresas que los tienen empleados, a que carguen con él.

Por ejemplo, el caso de los lavadores de coches. Tengo entendido que no ha habido ningún garage que haya podido descontar los montepíos a los lavadores de coches, porque ellos hacen resistencia a tal acto.

Igual cosa pasa con los obreros del calzado. También ellos están organizados de tal manera que obligan al patrón, por los medios de que disponen las organizaciones obreras, a pagar el montepío.

Vea el señor Diputado Gómez que esas propias personas que él pretende unilateralmente defender —porque yo también las defiendo de acuerdo con mis procedimientos— son ellas mismas las que provocan la propia situación del patrón, que determina a pedir la rebaja de los aportes patronales.

SEÑOR GOMEZ. — La tercera cuestión la he planteado como si yo me hubiera referido a perdón de los aportes adeudados por las empresas.

Yo he dicho que con la rebaja de los porcentajes se les perdona 2.050.000 pesos a unas empresas, y a las otras, se les da dieciocho años de plazo para pagar, lo que es realmente excesivo, porque las grandes empresas debían ser obligadas a pagar inmediatamente.

He dicho más: que algunos patrones pagaban los aportes de los obreros, porque los obreros se lo habían impuesto mediante su organización. Esos obreros lucharon y triunfaron por el justísimo principio de que el seguro social no sea pago por el obrero mismo, sino por los patrones. En ese caso estaban los obreros del calzado, y los señores directores de la Caja les han acreditado lo que han pago los patrones a cuenta de los obreros, en la cuenta de los patrones, y pretenden que los obreros paguen esos aportes. Los obreros no deben aceptar que se les arrebate lo que conquistaron por lucha. Los patrones deben pagar integramente los aportes, y eso que han obtenido los obreros del calzado, algunos obreros gráficos y, según el señor Diputado, los obreros lavadores debe mantenerse. Ese principio debe extenderse por todas partes mediante la organización de Comités de lucha de los obreros para que los patrones sean los que paguen íntegramente los aportes.

Finalmente, quiero decir que, en lo que se refiere al artículo 2.o, el señor Diputado Salgado ha hecho una serie de consideraciones para demostrar que no es tan perjudicial como pretende el Diputado comunista.

Según los datos de la Caja, son 660 personas a quienes se les reduce el beneficio en un 50 o|o; pero la verdad es que posiblemente sean muchos más.

Es natural que el señor Diputado Salgado mencione el artículo 18 y haga otra serie de consideraciones. Es posible que muchos empleados y obreros jubilados que no entiendan el problema que plantea el señor Diputado Salgado, crean que en el fondo tiene alguna razón. No tiene ninguna razón en ese asunto. La verdad es que se les impone descuento, y aquellos que queden en duda, van a tener el desengaño, cuando vayan a cobrar a la Caja de Jubilaciones, de que el artículo 2.o les perjudica, sin que el 18 compense esos perjuicios.

En esa oportunidad tengo la seguridad de que no es a mí que me van a arder las orejas, sino al señor Diputado Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Déjanse sin efecto, a partir del 1.o de julio de 1935, las reducciones operadas por la ley número 9196 sobre reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en las pasividades hasta de cincuenta pesos mensuales, valor nominal, que se hallaban en curso de pago al 1.o de febrero de 1934, beneficio que se extiende a las pasividades de igual monto otorgadas con posterioridad y hasta la sanción de la presente ley.

Las reducciones correspondientes a pasividades de un monto superior a cincuenta pesos mensuales, valor nominal, se harán efectivas únicamente hasta fijarlas en este límite."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Al votarse este artículo, yo quiero dejar constancia de que en la última sesión en que se consideró el problema de las jubilaciones, nosotros sostuvimos con todo calor la anulación de los descuentos que sufren todos los jubilados hasta de cincuenta pesos mensuales.

Es la posición que sostiene desde hace tiempo nuestro partido y las circunstancias reclaman.

En esta oportunidad nosotros seguimos sosteniendo que no hay ninguna razón para hacer los descuentos a las jubilaciones, porque, en realidad, lo que sobra en el país son recursos para financiar esas jubilaciones anulando los descuentos.

En el seno de la Comisión he dicho que tenemos, como recurso especial: primero, nuevos gravámenes a las grandes empresas extranjeras que ganan millones de pesos; segundo, a los grandes terratenientes, a los grandes ganaderos; tercero, reducciones en el presupuesto de guerra, contra el cual, indudablemente está la inmensa masa de la población; y, cuarto reducción de gastos que hace el Gobierno para fiestas, banquetes, etcétera, en el momento en que la principal preocupación debe ser la situación de los hogares de los trabajadores.

Quiere decir, entonces, que nosotros sostenemos la anulación de los descuentos y señalamos el camino a seguir para obtener los recursos necesarios, con el fin de que esos descuentos sean anulados. Pero en aquella oportunidad se rechazó nuestro proyecto y sabemos que este proyecto, que tiene la firma de veintitrés Representantes conformes de los partidos de la mayoría y uno de la minoría, y solamente discorde la de los Representantes de la minoría, va a tener andamiento.

Nosotros vamos a votar el artículo...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite para hacer una moción de orden?

13

Yo no sé si el señor Diputado Gómez va a hacer una historia de toda su actuación en la Comisión de los Veinticinco, porque, en el caso de que fuera así, pediría que la Cámara pasara a intermedio hasta el viernes próximo para terminar con este asunto con todo el tiempo necesario.

SEÑOR GOMEZ.—¡Si se quiere levantar la sesión, es bueno que no se me tome a mí como pretexto!...

SEÑOR TUSO.—El señor Diputado se ha prestado para ello.

SEÑOR GOMEZ. — Yo acabo de hablar dos minutos. Los miembros informantes, sus correligionarios, han hablado y los han escuchado. El señor Salgado ha hablado una hora y lo han escuchado. He hablado la media hora reglamentaria, y ahora hace dos minutos que hablo para fundar el voto en este artículo 1.o y entonces el señor Diputado Tuso aparece con una moción tomándome a mí como pretexto.

SEÑOR TUSO. — Ha aclarado varias actuaciones, pero no es eso lo importante. Lo importante es que, si se va a continuar la deliberación artículo por artículo en esta forma, es evidente que no vamos a terminar, por desgracia, con esta ley de emergencia.

En este caso yo propondría que se pasara a intermedio hasta el viernes.

Ahora bien: si es voluntad de la Cámara terminar con este asunto en el día de hoy, yo también voy a acompañar esa resolución, pero pidiendo que la Cámara pase a intermedio para tratar el segundo punto de la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo agregaría, si acepta el señor Diputado, que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar hoy este asunto y que luego se pase a un intermedio hasta el viernes a las 16 y 30, para tratar el segundo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se había votado que todos los asuntos de la sesión de mañana quedaran para el lunes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Presidente se refiere a lo votado los otros días?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó que el segundo asunto fuera para el lunes: la Ley Orgánica de los Municipios.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Yo creo que hubo una confusión. La moción del señor Fasciolo Siri era a los efectos de la reunión de mañana martes: que los asuntos que figuran en la orden del día para la sesión de mañana se postergaran para el día lunes, no así la Ley Orgánica Municipal, que figura en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quizá haya una confusión, pero sería fundada. Esta mañana, casi por unanimidad, la Agrupación de Legisladores Colorados decidió, precisamente, presentar este asunto en Cámara hoy para que un problema de tal entidad no fuera tratado con esta rapidez. De manera que, si ha existido confusión, ha sido por ese antecedente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto en mi moción: para que, una vez terminado este asunto, se pase a intermedio hasta el viernes a las 16 y 30 y así tendremos tiempo para tratar el segundo asunto que figura en la orden del día de hoy.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Yo me voy a oponer a la moción del señor Fernández Crespo, aunque parezca raro; pero me voy a oponer por los mismos fundamentos que se han expresado en sala por el señor Diputado Regules.

Esta ley fué una ley de acuerdo, una ley en la que colaboraron en la Comisión representaciones numerosas de todas las bancadas que están presentes en el Parlamento. Habíamos llegado a una fórmula transaccional que aunaba las opi-

niones, y si no era la solución integral por la cual se reunió la Comisión de los Veinticinco, sabíamos bien que traíamos una solución de mergencia, momentánea, eventual. Teníamos el mayor interés, como todos los otros compañeros, y especialmente los que forman parte de la Comisión, en que este asunto se votara con rapidez y urgencia y, en este sentido, todos teníamos entendido o nos habíamos hecho la ilusinó de que, sin hacerse una discusión a fondo de cada artículo, porque habían sido ampliamente debatidos durante un mes y medio de la Comisión, se habría votado este proyecto de ley en la hora en que estamos. Pero si empezamos en el artículo 1.o a hacer salvedades —y tiene dieciocho artículos la ley— yo, personalmente, tengo que hacerlas, a pesar de ser miembro informante, porque si informo la ley y la firmé de acuerdo, fué en virtud de ese espíritu de colaboración y transacción que ha habido en las bancadas para que esto sea una realidad y no una utopía. De manera que, si vamos a discutir este asunto ampliamente —no me opongo, me parece muy bien— entonces pido que se pase a un intermedio hasta el lunes próximo porque estamos a las 20 y 30 y hay dieciocho artículos para discutir. Si discutimos así, no nos vamos a las 4 de la mañana

Formulo moción en ese sentido.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo no me considero en el derecho de coartar el uso de la palabra al señor Diputado Gómez; pero quiero decirle que ha intervenido durante dos meses con asiduidad, que le elogio, siendo uno de los primeros en asistir a la Comisión e interviniendo en todos los debates. De manera que su opinión —que en algún punto hemos acompañado miembros de nuestro propio sector partidario— ha sido ampliamente debatida y está en las actas de la Comisión.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Me parece que ese discurso, si no es para otros Representantes, para mí es completamente inútil, porque yo en todos lo sartículos de la ley, en los dieciocho artículos, podré emplear, para hacer salvedades —cuatro o cinco de ellos— unos veinte minutos o media hora.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto en mi moción: para que se declare sesión permanente y se discuta este asunto hasta su terminación en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión no tiene término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya sé; pero, por eso mismo, terminará a las veinticautro horas, porque termina el día para el cual ha sido fijada. De manera que hay que decir que se pasa a un intermedio hasta el viernes a las dieciséis horas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Contrariamente a las manifestaciones que se han hecho, yo voy a proponer que el asunto que figura en segundo término sea considerado en una de las próximas sesiones ordinarias. Así lo resolvió en la mañana de hoy nuestra bancada política. Se trata de un asunto de gran magnitud y no es posible que un asunto de esta trascendencia sea tratado así, sin mayor estudio, habiéndose repartido hace dos o tres días.

Por eso voy a pedir que se considere en la primera sesión ordinaria del mes de julio.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente, antes de tratar este asunto, saber qué vamos a hacer con el asunto en debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pido que se vote mi moción: que se continúe este asunto hasta terminar y se pase a un intermedio hasta el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No hay que votar nada!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente padece un error, porque la reunión de hoy se debe a una citación extraordinaria para tratar un asunto en el día de hoy, y como el día de hoy tiene veinticuatro horas, si no se vota mi moción, a las veinticuatro horas termina la sesión. Por eso tiene que votarse el intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún precedente de que a las 12 de la noche haya que terminar la sesión.

SEÑOR ECHENIQUE. — Me parece que habría que votar que una vez que termine el asunto que está en primer término, se pase a un intermedio hasta el viernes.

SEÑOR ITURBIDE. — Mi bancada pide que el segundo asunto se trate en la primera sesión de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Fernández Crespo ha hecho moción para que, una vez terminado el asunto que está en primer término, la Cámara pase a un intermedio hasta el viernes próximo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que el asunto que figura en segundo término de la orden del día se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión de julio próximo.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y tres).**

14

—Continúa la discusión del asunto.

SEÑOR GOMEZ. — Como se ve, se me interumpió inútilmente. Son algo más de las 20 menos cuarto, y todo el tiempo que yo hubiera necesitado para ocuparme de todos los artículos, se ha perdido en esta discusión.

He dejado constancia de que nosotros bregamos por la anulación total de los descuentos. Vamos a votar este artículo 1.o, porque él anula el descuento de las pasividades hasta 50 pesos, dejando constancia de que nuestro partido vota este artículo para continuar más ardientemente que nunca la lucha para la anulación del descuento hasta 150 pesos, y entendemos que la inmensa masa de jubilados debe redoblar también sus esfuerzos para liquidar esos descuentos como toda la monstruosa ley de enero de 1934. Al mismo tiempo sostenemos la anulación del artículo 2.o del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Como se ha proclamado la votación **treinta en treinta y cinco,** y como parece que es un artículo que debió ser aprobado por unanimidad, yo dejo constancia de que la bancada socialista ha votado a favor.

SEÑOR MARTINEZ. — Podría rectificarse la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El beneficio establecido en el artículo 1.o se reducirá al cincuenta por ciento para los jubilados menores de cincuenta años de edad, con excepción de los que tengan más de veinte años de servicios reconocidos y de los que, con cualquier edad, se hallen en imposibilidad absoluta para el trabajo."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

De acuerdo a lo que planteamos en la discusión general, propongo la supresión del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gómez formula moción para que se suprima el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Queda desechada la moción del señor Diputado Gómez.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Rebájase al seis por ciento (6 o|o), a partir de la sanción de esta ley, la contribución sobre los sueldos y salarios establecida por leyes anteriores, para las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Quedan exceptuadas de esta rebaja las empresas industriales comprendidas en las situaciones siguientes:

A) Las que gocen de privilegio industrial o patente de invención.

B) Las que gocen de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos."

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a hacer moción, señor Presidente, recogiendo la sugestión del señor Diputado Espalter, para que en el apartado a) se incluya las siguientes palabras: "Que gocen concesiones del Estado, privilegios industriales o patentes de invención".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión, acepta?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo creo que la Comisión, o por lo menos, por mi parte, no está en condiciones de aceptar modificaciones al texto redactado, y no lo está, por el propio espíritu del Diputado informante que en este momento habla, que no está conteste con muchos de los puntos establecidos en la ley.

Varias veces he dejado constancia de esto en Comisión, y reiteradamente. Hemos llegado a una fórmula transaccional de acuerdo de todas las bancadas.

Cuando este proyecto fué redactado en la Comisión de los veinticinco, se designó una Subcomisión formada por cinco miembros, para que en colaboración con el señor Ministro de Trabajo y el señor Ministro de Hacienda, llegaran a conclusiones definitivas en este proyecto de ley. Esa Subcomisión estaba compuesta por el que habla como Presidente de la Comisión, por el Secretario señor Fernández Crespo, y por los Representantes de los sectores minoritarios, señor Diputados Regules, Troitiño y Gómez.

De esa colaboración, midiendo casi palabra por palabra, y el alcance de la ley, surgió la fórmula redactada que tampoco fué votada...

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Permítame!...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Voy a hacer la salvedad.

... que tampoco fué aprobada sobre tablas por la Comisión de los veinticinco, sino ampliamente discutida durante cinco sesiones, que fueron laboriosas y largas. Se debatieron los artículos punto por punto, y expresamente éste, y se aceptó en definitiva la fórmula que hoy viene a la Cámara, dejando constancia que en la primitiva fórmula redactada no intervinieron los señores Diputados de la minoría: el señor Diputado Troitiño por no haber recibido a tiempo la citación, el señor Diputado Regules por haberse equivocado su domicilio, y el señor Diputado Gómez, que salvó su inasistencia.

De manera que aunque mi espíritu está con la modificación propuesta, —y aunque entiendo que quizás si se planteara en la Comisión, tendría andamiento y sería aceptada por los representantes del Poder Ejecutivo— considero que no me creo en el deber de aceptar ninguna modificación a este proyecto, que en realidad tiene una serie de concesiones.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Como el doctor Salgado, miembro informante también de la Comisión, y algunos señores Diputados miembros de esa Comisión, habían dicho que entraba dentro del espíritu de la ley, yo entendí que esta modificación, en realidad, no modificaba para nada el espíritu de la ley, sino que lo aclaraba.

SEÑOR TROITIÑO. — Apoyado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — De manera que no veía ningún inconveniente para que la Comisión aceptara esa modificación, que es absolutamente aclaratoria, nada más, de acuerdo con lo conversado con el doctor Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Permítame, para aclarar el alcance mis manifestaciones.

Yo expresé que en la Comisión, concretamente, no se había planteado ese asunto; por lo tanto ella no había podido expedirse sobre esa cuestión, ni puede hacerlo ahora; pero dije, que, personalmente, creía que la propia Constitución limita los monopolios por considerarlos, en cierto aspecto, inconvenientes; porque los privilegios de patente de invención etcétera, conducen, en cierto modo hacia el monopolio.

Creo —para mí— que los monopolios debían estar incluídos; esa no quiere decir que, como es natural, el espíritu de la Comisión fuera, ese, sino que otras personas, como yo, pensaban eso; pero no era esa la opinión de la Comisión, ni puedo saber si fué ese el espíritu, porque si se hubiera planteado concretamente, se hubiera tenido que resolver. No habiendo ocurrido tal cosa no corresponde otra contestación, por los miembros de la Comisión, que la que ha dado el señor Diputado Cerdeiras Alonso, sin que esto sea obstáculo para que yo personalmente tenga opinión al respecto.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Me parece, señor Presidente, que dentro del espíritu de la propia Comisión está esa modificación aclaratoria que yo proponía, porque es indudable que si la Comisión ha creído que deben de desaparecer esos privilegios que esta ley otorga a quellas pequeñas industrias, o grandes industrias, que hagan uso de un beneficio del Estado, como son la patente de invención, de privilegios industriales, con mucha más razón deben salir de este privilegio de la ley aquellas empresas industriales que tienen un privilegio mayor que el que significa un simple privilegio.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo desearía terminar de aclarar la forma cómo fué redactado este artículo, para que no hubiera falta de comprensión respecto de su alcance.

Cuando se trató de establecer las exclusiones, surgieron dificultades sobre la forma cómo esas exclusiones debían redactarse. Hubo una primera fórmula que si hubiera sido aceptada, implicaría todas las sugerencias que el señor Diputado acaba de expresar. De manera formal decía que quedarían excluídos de los privilegios que establece el artículo 3.o, todos aquellos que recibieran un privilegio de orden industrial por parte del Estado. La fórmula fué debatida en la Comisión; estoy seguro, señor Presidente. No se aceptó, porque era de muy difícil aplicación, y entonces se determinó concretar, pero no de manera taxativa, sino a título de ejemplo, dejando expresamente librado a la reglamentación que haya de efectuar el Poder Ejecutivo, la amplitud de aclarar el concepto de orden industrial, de privilegio de invención, etcétera. Y se estableció que en el informe que se debería producir en oportunidad, se estableciera este mismo concepto que ahora estoy exponiendo, a efecto de que quedara en lo posible aclarado el pensamiento de la Comisión en ese asunto, para establecer la reglamentación definitiva, de modo que no hubiera exclusión ni inclusión injustas.

Pero lo que yo quiero manifestar, es que no me encuentro en condiciones hábiles — como no se encontrarán los propios señores Diputados — de que después que en una Comisión de veinticinco miembros, en la que están representadas todas las bancadas, se llega a esa fórmula transaccional, se venga con otra casi hermética a plantearla en este instante. De manera, pues, que no me encuentro en condiciones de poder aceptar la modificación que se presenta, aunque la comparta.

Esa es mi posición, que puede no ser compartida por la Cámara, pero sobre la cual espero el testimonio de los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Por eso —si me permite— es que este problema planteado por el señor Diputado Espalter, le dije a él que lo propusiera a su tiempo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El señor Diputado Regules, que tuvo participación activa cuando se discutió ese asunto, se dió cuenta de la dificultad de llegar a una fórmula. De manera que queda bien expresamente aclarado esto. No sé si por vía de la reglamentación se llegará a esto; pero quedó bien expresamente determinado que la redacción del artículo establecería concretamente el alcance de las exclusiones que nosotros habíamos querido dar al artículo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Entonces, yo no tengo inconveniente en retirar la modificación, desde el momento que queda en la versión taquigráfica las palabras del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Interrupciones).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Que creo que fué el espíritu de la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Si me permite, ya manifesté que la Comisión se había dado por satisfecha con la explicación o fórmula concretada por el señor Ministro, y entendió que eso no importaría una liberalidad, para que después se evadieran las empresas, aduciendo que no entraban, porque la reglamentación sería bastante severa para comprender a todas las que fuere menester.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — De modo que si los miembros de la Comisión están de acuerdo con lo que he manifestado, podríamos dejar ya aclarado este punto y dejar librada a la versión taquigráfica a la reglamentación del Poder Ejecutivo, la aplicación del concepto.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Me parece, señor Presidente, que el concepto está aclarado, por lo cual no tengo interés en mantener mi proposición.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?... Para aclarar mejor el concepto, habría que decir que la Comisión tampoco quería que una pequeña empresa que tuviera una patente de invención por un pequeño aparato, por ejemplo, fuera exonerada de los beneficios de la ley. De manera que lo que quería la Comisión, lo que manifestaba, era que no hubiera privilegios que pusiera a estas empresas en una situación excepcional con respecto a las otras.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es exacto.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — En mi carácter de miembro de la Comisión, voy a aceptar la aclaración que se ha hecho en este momento, porque la creo de necesidad para la reglamentación de la misma ley.

De manera, pues, que estoy de acuerdo con las aclaraciones que han hecho los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

15

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Como en la votación anterior respecto al destino del segundo asunto de la orden del día no se aclaró nada, señor Presidente, yo creo que es necesario insistir.

Existen dos criterios respecto de este asunto. Ambos criterios tienen sus fundamentos, pero es necesario que uno de ellos prime, simplemente.

De manera que yo resucito la moción para que, terminado este asunto, se pase a un intermedio hasta el viernes, a fin de considerar la ley Orgánica Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cusano para que, una vez terminado el asunto en debate, se pase a intermedio hasta el día viernes, para tratar entonces el asunto que hoy figura en segundo término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y nueve**).

16

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Aunque este artículo 3.° ha sido ya votado, quiero anunciar que he votado en contra y que al concluirse la discusión de todos los artículos —para no hacerlo ahora, interrumpiendo el asunto— voy a proponer su reconsideración, para que se agregue en el inciso B), que quedan también exceptuadas las empresas extranjeras: frigoríficos, ferrocarriles, tranvías, aguas corrientes y fábricas de portland, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

"Artículo 6.° El producido de los derechos a la importación establecidos por los decretos-leyes de 1.° y 17 de marzo de 1934, será destinado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, desde el mes siguiente a la promulgación de la presente ley, en compensación de la rebaja dispuesta en el artículo 3.°

La Caja distribuirá los ingresos de la referencia entre sus diferentes fondos, proporcionalmente al importe de las reducciones impuestas por esta ley en el montepío patronal.

Será destinado al fondo de periodistas y gráficos, cuyas empresas pagan actualmente el montepío del seis por ciento, el producido de los derechos a la im-

portación que abonen las empresas afiliadas al referido fondo."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a dejar constancia, simplemente, de que al tratarse el capítulo de la rebaja de los aportes patronales, propuse —y me parece que es una aspiración que debe hacer ambiente para que pueda transformarse en realidad— que las empresas y talleres cuyo capital sea menor de mil pesos, no deberían pagar ninguna contribución o deberían pagar una contribución menor aún que el 6 o|o.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Troitiño, como ya lo he hecho otras veces en ese sentido y en este punto hice la misma reserva en la Comisión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Es para dejar constancia de que había sostenido en Comisión la liberación de los aportes a los pequeños patronos.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo iba a proponer el agregado de una palabra que aclara el concepto. Que en el último párrafo, donde dice "El producido de los derechos a la importación", se diga "El producido de los referidos derechos a la importación", etc.

Podría suponerse que nos referimos a todos los derechos y este no es el precepto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Como se trata de una cuestión interpretativa, no hay inconveniente en aceptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, para regularización de los atrasos, autorizará a la Caja a dejar sin efecto las facilidades otorgadas, pudiéndose, entonces, exigir el pago inmediato de la deuda originaria y sus correspondientes intereses."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo constancia que no he votado estos artículos que se refieren a las facilidades que se otorgan a las empresas para el pago de deudas, por entender que este asunto, como el de los aportes patronales, debió incluirse en el proyecto de fondo que hiciera la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Las cuotas a que se refiere el artículo 8.o, destinadas a cancelar los atrasos anteriores al 1.o de julio de 1935, podrán ser abonadas en Bonos de Previsión Social."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Autorízase a la Caja a abonar en bonos, conforme a las disposiciones de la ley de 4 de agosto de 1933, las jubilaciones y pensiones que se despachen hasta el 31 de diciembre de 1936."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Seré muy breve en la oposición que voy a hacer a este artículo.

Fuera del artículo 1.o, deseo dejar constancia que he votado contra todos los otros, de acuerdo con lo que planteé en la discusión general.

En lo referente a este artículo, que no mencioné en aquella oportunidad, quiero decir que es otra de las injusticias que se cometen contra los jubilados. La ley que autorizó los bonos, ha sido una ley que sólo puede servir a los patrones y perjudicar a los obreros. Sirve a los patrones, porque les ha dado la facilidad de pagar con un 10 o|o de descuento, en el caso hipotético de que compraran los bonos a 90, porque en realidad en la mayoría de los casos han hecho convenios con los vendedores de bonos y les han pagado a 70, a 80, y a veces creo que a montos más reducidos. Hay una serie de convenios; han habido hasta incidentes muy serios, que han sido relatados en la prensa. Antes se cometían esas injusticias y por eso es que las pongo de manifiesto.

Por el artículo que se discute, la Caja será autorizada a pagar en bonos hasta 1935. Quiere decir que ese régimen injusto en lo que se refiere a los que pueden vender los bonos de 100 pesos a 90, va a continuar un año más de acuerdo con esta ley. Es claro que esto ataca el interés de los jubilados, como lo atacan los artículos posteriores, sobre los cuales voy a decir algunas breves palabras cuando se entre a su consideración.

Como este artículo perjudica los intereses de los jubilados —y no voy a proponer uno sustitutivo porque sé que sería inútil, ya que la mayoría de la Cámara está perfectamente de acuerdo con este proyecto— declaro que voy a votar en contra de este artículo que prorroga el plazo de los pagos en bonos en perjuicio de los jubilados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Cumpliendo ese servicio, la Caja realizará el rescate de bonos de aquellos afiliados que cancelen o amorticen sus deudas de reintegros con una suma de bonos igual a la que se les reduce; dichos pagos de reintegros se exceptúan de las bonificaciones establecidas en el artículo 13 de la ley de 4 de agosto de 1933."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que voy a votar en contra de este artículo porque también él perjudica, como otros, el interés de los jubilados.

El jubilado tiene derecho a cobrar la suma que le corresponde por el tiempo que ha estado tramitando la jubilación, y él puede hacer los reintegros con posterioridad y por cuotas semanales. Este artículo establece que la mitad de lo que reciban, debe ser pagado a la Caja por vía de reintegro. De manera que se le hace pagar una crecida suma, y de una sola vez.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Quiero advertirle al señor Diputado que al pagar esos reintegros por una sola vez, automáticamente al jubilado se le aumenta el sueldo y al final del año tiene el mismo beneficio. Actualmente no recibe beneficio ninguno. Esas personas tienen los bonos en su poder y no pueden venderlos ni canjearlos.

SEÑOR GOMEZ. — Lo que quiero es que tengan el dinero en su poder, porque durante el tiempo que tramitan la jubilación no pueden pagar y, entonces, tienen que hacer deudas.

Es cierto que en la Comisión se dijo que las deudas no serían tan grandes como la cantidad de dinero que recibirían por jubilación; pero esa es una hipótesis. La verdad es que las deudas pueden ser muy crecidas, y, además, tienen derecho a cobrar y a pagar los reintegros en cuotas mensuales sin que se les saque una suma tan crecida.

Es por estas razones, por los perjuicios que se causa a esas personas, que nosotros vamos a votar en contra y a pedir a lo obreros que continúen en la lucha hasta obtener los beneficios que le correspondan.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Me parece que el señor Diputado no ha percibido bien el alcance de esta disposición.

Los poseedores de bonos podrán cobrarlos íntegralmente en efectivo, aún sin pagar sus reintegros, si las empresas compran los bonos. Esa restricción que se les impone, es para el caso de que la Caja para que haga ella misma su adquisición; pero dadas las enormes facilidades...

(Interrupciones).

—La ley de reajuste del 33 permitía a las empresas pagar en bonos sólo los atrasos anteriores a abril de ese año. Ahora, se permite a las empresas pagar con bonos los atrasos hasta junio del año 35. De manera que hay una gran cantidad de empresas que van a pagar con bonos y van a provocar en ellos un movimiento bastante intenso.

Los jubilados, pues, van a recibir, si no integralmente el monto de los bonos, buena parte de los mismos.

SEÑOR GOMEZ. — Ese movimiento puede ser que apenas alcance para mover el millón de pesos que está estancado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo discusión, se vota. — Afirmativa: veintiseis en veintiocho).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Declárase, asimismo, que las reducciones en el monto de las jubilaciones por despido, por su transformación en subsidio de paro de acuerdo con el artículo 18 bis de la ley de 6 de octubre de 1919 (artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934), se harán efectivas a partir del 1.o de febrero de 1936."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Por estos dos artículos que están titulados "Disposiciones transitorias", queda, en realidad, rectificado, fundamentalmente, — agregando a estos dos el resto, — el famoso reajuste jubilatorio que se hizo en la época del régimen de fuerza antes de entrar en esta **normalidad** que nos mantiene continuamente en la **anormalidad**.

Quiero dejar esta constancia por qué en el debate que se produjo sobre este mismo asunto hace un par de meses, sostuve que para llegar a soluciones de justicia había que dejar casi totalmente sin efecto el famoso reajuste.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisinte en veintinueve**).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Había propuesto la reconsideración del artículo 3.o para que quedaran también exceptuados de la liberación del pago del 3 o|o los frigoríficos, ferrocarriles, aguas corrientes, portland, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Negativa: tres en veintiocho**).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo he terminado con el deber de informar esta ley, que es una ley, como dije al principio, de carácter transaccional; pero no puedo dejar de decir, al finalizar, en mi carácter personal y particular, cuál ha sido en mi criterio el problema jubilatorio, porque durante toda la discusión de la ley, por distintos sectores de la Cámara se han vertido concepetos que yo he tenido que pasar en silencio y muchos de los cuales no solamente acompaño, sino que los he propiciado, casi en primer término, en la Comisión de los Veinticinco.

(Apoyados).

—Me refiero, expresamente, a los grandes impuestos a las sociedades anónimas, esas sociedades que efectúan ganancias de un 30, 40 o|o y aún más. Esto lo he dicho en el seno de la Comisión, expresando allí que la Inspección de Bancos debía reglamentar y tomar nota de todas esas cuestiones, para poder hacer una aplicación racional de los impuestos, cuando se haga el estudio definitivo de la ley. Me he referido en el seno de la Comisión, expresamente a las jubilaciones de las personas que tienen fortuna, manifestando que entendía que debían desaparecer. Me he referido a las jubilaciones de aquéllos que estaban en plena juventud y en aptitudes para el trabajo, que debían ser asistidos por otros medios de previsión social independientes de la Caja, y me he referido, finalmente, a todo eso que será objeto de estudio definitivo en la ley de fondo, por la Comisión de los Veinticinco, a cuyo estudio debe abocarse y para lo cual se constituyó.

De modo que, como no podía pasar en silencio esas manifestaciones porque conspiraban contra mi manera de sentir, contra la manera de sentir de casi todos los compañeros de mi sector político; como es un principio de justicia y de igualdad, que nosotros vamos a propiciar en toda forma y en todos los terrenos, como vamos a buscar una solución equitativa en todos los momentos en que nos sea permititdo, yo no podía dejar pasar esta sesión sin levantar esos cargos que indirectamente parecería que se nos hubieran hecho; porque, vuelvo a manifestar, votamos esta ley muy complacidos, pues sabemos que trae un gran beneficio para los jubilados, lo único que en estos momentos se puede lograr para traer algún alivio a una situación de angustia como la que han padecido hasta este momento, y que, por la transacción a que han llegado patrióticamente las dos bancadas mayoritarias de este Parlamento, ha tenido un andamiento rápido y creemos que no tendrá obstáculos en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — He pasado a la Mesa un artículo aditivo. Pediría que se leyese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 19. Declárase que en las avaluaciones por cambio de firma se aplicará el artículo 10 de la ley de 4 de agosto de 1933."

SEÑOR SILVA. — Resulta que ahora, por falta, precisamente, de una imposición así, hay demoras enormes en las transacciones para obtener los certificados. La Caja no tiene elementos suficientes para hacer esas inversiones con la rapidez necesaria.

Es simplemente a eso que se refiere este artículo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo creo que se podría votar el artículo propuesto por el señor Representante Silva, porque no solamente no modifica en nada la arquitectura de la ley, sino que es, en realidad, una facilidad más, que ya está en vigencia por otra ley y que ha quedado sin aplicación por un simple olvido de la Comisión cuando se redactó el proyecto.

De modo que es una seguridad más de que se cumplirá mejor el requisito de la obtención de los certificados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ese artículo aditivo, ¿es transitorio?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sería artículo 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero va a quedar en la ley como una disposición transtioria.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No importa, porque las disposiciones transitorias forman parte integrante de la ley. Subsisten mientras subsiste la ley. De modo que quedaría solucionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se va a votar, entonces, el artículo propuesto por el señor Representante Silva, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — En vista de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Cerdeiras Alonso, de que era una aspiración de su bancada el haber modificado en forma más favorable para los afiliados con retiro, el presente proyecto, quería dejar constancia de que este proyecto —que siendo de emergencia, lo considero bueno y voté gustoso— ha sido elaborado por iniciativa del Ministro de Hacienda, doctor Charlone, y que las distintas bancadas de la Cámara han contribuído a su estudio y aprobación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, simplemente, señor Presidente, que los artículos que hemos aprobado de este proyecto de emergencia, no interpretan, desde luego, mi sentir, en cuánto al deseo de dar mayores ventajas a los jubilados; pero, como es el producto de una transacción entre las distintas bancadas, lo hemos votado gustoso, porque creo que es lo más que se puede obtener en este momento. Y no entro en mayores consideraciones, porque esas salvedades constan en las actas de la Comisión, y porque si los veinticinco miembros de ella dejáramos aquí constancia de lo que hemos hecho allí, sería cuestión de no terminar nunca.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Dos palabras más debo decir, para clarar al doctor Olaso el alcance que tuvieron mis primeras palabras. Las he dicho, porque yo no podía despojarme en este momento de mi calidad de primer proyectista, que, en colaboración con el doctor Canessa, trajimos un proyecto de ley sobre jubilaciones a la Cámara, en el que aplicábamos un criterio un poco más amplio. De modo que debía aclarar concretamente cuál había sido el espíritu con el que había informado este proyecto de ley, motivo de transacción.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

El señor Diptuado hizo su manifestación, no en su calidad de proyectista, sino porque era una aspiración de toda su bancada.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Nada más tengo que agregar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjanse sin efecto, a partir del 1.o de Julio de 1935, las reducciones operadas por la ley número 9196, sobre reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en las pasividades hasta de cincuenta pesos mensuales, valor nominal, que se hallaban en curso de pago al 1.o de Febrero de 1934, beneficio que se extiende a las pasividades de igual monto otorgadas con posterioridad y hasta la sanción de la presente ley.

Las reducciones correspondientes a pasividades de un monto superior a cincuenta pesos mensuales, valor nominal, se harán efectivas únicamente hasta fijarlas en este límite.

Art. 2.o El beneficio establecido en el artículo 1.o se reducirá al cincuenta por ciento para los jubilados menores de cincuenta años de edad, con excepción de los que tengan más de veinte años de servicios reconocidos y de los que, con cualquier edad, se hallen en imposibilidad absoluta para el trabajo.

Art. 3.o Rebájase al seis por ciento (6 o|o), a partir de la sanción de esta ley, la contribución sobre los sueldos y salarios establecida por leyes anteriores, para las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Quedan exceptuadas de esta rebaja las empresas industriales comprendidas en las situaciones siguientes:

A) Las que gocen de privilegio industrial o patente de invención.
B) Las que gocen de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos.

Art. 4.o La diferencia de tres por ciento que deben seguir abonando las empresas comprendidas en los apartados A) y B) del artículo anterior, será reservada por la Caja en cuenta especial para costear los beneficios acordados por los artículos 1.o y 2.o.

Art. 5.o El porcentaje que abonarán las instituciones mencionadas en el artículo 2.o de la ley de 16 de Agosto de 1928, será del doce por ciento (12 o|o) a partir del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o El producido de los derechos a la importación establecidos por las leyes de 1.o y 17 de marzo de 1934, será destinado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, desde el mes siguiente a la promulgación de la presente ley, en compensación de la rebaja dispuesta en el artículo 3.o.

La Caja distribuirá los ingresos de la referencia entre sus diferentes fondos, proporcionalmente al importe de las reducciones impuestas por esta ley en el montepío patronal.

Será destinado al fondo de periodistas y gráficos, cuyas empresas pagan actualmente el montepío del seis por ciento, el producido de los referidos derechos a la importación que abonen las empresas afiliadas al referido fondo.

Art. 7.o El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay aumentará, con autorización del Poder Ejecutivo y en el porcentaje necesario, la contribución patronal sobre los salarios, hasta el nueve por ciento, en el caso de que resulten insuficientes los proventos previstos por el artículo que antecede, en relación a la rebaja que se acuerda por esta ley.

Art. 8.o Las empresas que al 1.o de Julio de 1935, estuvieren en deuda con la Caja, deberán abonar mensualmente una cuota equivalente al tres por ciento de los sueldos y salarios pagados, la que se destinará a la cancelación de sus atrasos, con más el interés del seis por ciento desde la fecha en que debieron hacer sus aportaciones y hasta su total extinción. Si aplicado este procedimiento, el término de amortización resulta superior a dieciocho años, la cuota exigible se elevará en la suma necesaria para no exceder dicho plazo máximo. Estas determinaciones no modifican lo establecido por el artículo 6.o de la ley de 18 de Junio de 1930.

Esta disposición es sin perjuicio de las garantías existentes actualmente en favor del Instituto, las que podrán ser mantenidas, reducidas o extinguidas, por mayoría absoluta de votos de los componentes del Directorio.

Art. 9.o Las empresas que se hayan acogido a estas facilidades podrán, en cualquier momento, cancelar la deuda cuyo monto se habrá establecido con el acrecimiento de intereses a que se refiere el artículo 8.o.

En tal caso, tendrán derecho al descuento de los intereses correspondientes a los vencimientos anticipados.

Art. 10. Los beneficios de esta ley no alcanzarán a las empresas que, con posterioridad al 1.o de Julio de 1935, no abonen puntualmente a la Caja, sus contribuciones corrientes y las cuotas del artículo 8.o. Para ello, será menester resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una vez constatado que no ha dado cumplimiento a una previa intimación administrativa de pago, formulada por dicho Directorio.

Art. 11. Las empresas que, estando en mora, no se acojan a los beneficios de esta ley o la del 4 de Agosto de 1933, abonarán el interés que determina el artículo 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, sin necesidad de intimación, desde el primer día de mora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley últimamente citada.

A las empresas que incurren posteriormente en mora se les aplicará el mismo régimen.

Art. 12 La falta de cuplimiento de las obligaciones que se contraigan, para regularización de los atrasos, autorizará a la Caja a dejar sin efecto las facilidades otorgadas, pudiéndose, entonces, exigir el pago inmediato de la deuda originaria y sus correspondientes intereses.

Art. 13. Las cuotas a que se refiere el artículo 8.o, destinadas a cancelar los atrasos anteriores al 1.o de Julio de 1935 podrán ser abonadas en Bonos de Previsión Social.

Art. 14. Autorízase a la Caja a abonar en Bonos, conforme a las disposiciones de la ley de 4 de agosto de 1933, las jubilaciones y pensiones que se despachen hasta el 31 de diciembre de 1936.

Art. 15. La Caja podrá destinar de sus fondos hasta la suma de cien mil pesos mensuales para rescatar los Bonos de Previsión Social 1933, que haya entregado a sus clases pasivas en pago de sus pasividades atrasadas, los que serán adquiridos por su valor nominal.

Art. 16. Cumpliendo ese servicio, la Caja realizará el rescate de Bonos de aquellos afiliados que cancelen o amorticen sus deudas de reintegros con una suma de Bonos igual a la que se les reduce: dichos pagos de reintegros se exceptúan de las bonificaciones establecidas en el artículo 13 de la ley de 4 de agosto de 1933.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Decláranse regularmente otorgados los beneficios concedidos por el decreto de 7 de marzo de 1935 y resolución del Directorio del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de fecha 6 de agosto de 1934, suspendiendo las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, sobre incompatibilidades.

Art. 18. Declárase, asimismo, que las reducciones en el monto de las jubilaciones por despido, por su transformación en subsidio de paro, de acuerdo con el artículo 18 bis de la ley de 6 de octubre de 1919 (artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934), se harán efectivas a partir del 1.o de febrero de 1936.

Art. 19. Declárase que en las avaluaciones por cambio de firma se aplicará el artículo 10 de la ley del 4 de agosto de 1933.

Art. 20. Comuníquese, etc."

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

29.a SESION ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

nifestación del señor Representante don Miguel Vieyte en la que hace suyo completamente lo expuesto por el señor Representante Espalter; denuncia a su vez idéntica vigilancia policial respecto de su persona y protesta contra la misma. — Aclaración del señor Representante Espalter, motivada por un suelto periodístico en la que se le hace decir que "los Gobernantes eran un escarnio", en la que afirma que sólo manifestó que "estaba a favor del régimen constitucional pero en contra de **determinados gobernantes** que eran escarnio del país". — Exposición del señor Representante don Benigno Carámbula García en la que afirma la significancia de las denuncias del señor Representante Espalter que plantean una cuestión seria como la referente a los fueros parlamentarios; examina el origen y vigencia de los mismos y los considera como inherentes a la propia naturaleza del Parlamento; cree que la Cámara está en la obligación moral de defender esos privilegios y los fueros de sus miembros; y afirma que el Cuerpo tiene facultades para ejercer esa defensa amplia y enérgicamente y que el caso denunciado entraña una lesión clara a la independencia, a la dignidad y a la seguridad del Parlamento, representante de la soberanía popular. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que señala como contradictorio el dictamen de la Comisión, que reconoce que los hechos denunciados constituyen una serie de presunciones y concluye que es necesario el asesoramiento de la Comisión antes de pronunciarse sobre la procedencia de la investigación; agrega que el asunto no admite la intervención dilatoria que se aconseja; insiste en que se impone la designación de la Comisión investigadora para ver si hay algo que comprometa los fueros parlamentarios; y declara que su bancada entiende que al votar contra el dictamen lo hace en pro de la designación de la Comisión investigadora. — El señor Representante doctor Dardo Regules manifiesta que su bancada considera que de las premisas del dictamen, resulta la designación de la Comisión investigadora; cree, como el señor Representante Frugoni, que esto debe ser previo al asesoramiento de la Comisión de Legislación; y declara que votarán la designación de la investigadora; y en caso de no tener éxito por el pase a la de Legislación con término perentorio para expedirse. — Exposición del señor Representante doctor Miguel A. Pringles (informante), en la que insiste en la tesis del dictamen sobre previo asesoramiento de la Comisión de Constitución de si se trata de una lesión de los fueros parlamentarios, para ir después a la comprobación de los hechos denunciados. El señor Representante don Felisberto F. Carámbula (miembro de la Comisión), rechaza el cargo formulado por el señor Representante Regules (don Dardo) respecto del posible archivo del asunto al pasarlo a otra Comisión sin la exigencia del pronto despacho, y considera falsa la posición en que se ha colocado el señor Representante mencionado al sacar partido de las condiciones de entidad y seriedad de las denuncias y olvidar un elemento: la procedencia u oportunidad de la investigación. — (Aprobación del dictamen de la Comisión preinvestigadora y pase del asunto a la de Constitución y Legislación General). — Moción del señor Representante don José María Tarabal para que se fije a la Comisión como plazo para expedirse, el martes próximo. — El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo considera suficiente la previa recomendación de pronto despacho. El señor Representante Tarabal acepta y espera que el sector nacionalista lo acompañe cuando formule oportunamente la moción.

8—Ley Orgánica Municipal. — Adaptación del Régimen de los Municipios a la nueva Constitución. — Antecedentes. — (Discusión general). — Exposición del señor Representante doctor Julio César Canessa (informante) en la que examina las bases en que se fundamenta el proyecto; señala las diferencias con leyes anteriores; la semejanza con el **self contralor** inglés; la característica **sui generis** del organismo proyectado; la autonomía funcional del mismo, financiera y patrimonial sólo sujeta al contralor del Poder Legislativo y del Tribunal de Cuentas, y las relaciones de este último con los Municipios. — Exposición del señor Representante don Angel M. Cusano (informante) en la que salva su discrepancia (anotada por el señor Representante doctor Canessa) respecto de la autonomía municipal que se establece, muy próxima a la de un Poder; manifiesta que en el proyecto en discusión se ha aprovechado el aleccionamiento de las faltas cometidas por el régimen caído, más acentuadas en el funcionamiento de las Comunas, y señala las restricciones que se establecen para el quórum y mayorías necesarias que garanticen las resoluciones municipales. — Observaciones del señor Representante don Juan B. Silva respecto de los artículos 59 y 60 en cuanto al cómputo para la demarcación de límites y a la fijación de rentas para las Juntas descentralizadas. — (Pase a la discusión particular). — Proposición del señor Representante Canessa (informante) sobre procedimiento: aprobar en block los artículos no observados. Adhesión del señor Representante don Ulises Collazo. Indicación de la Presidencia en el sentido de abrir un compás de espera a fin de que los señores Representantes puedan formular observaciones. El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo considera que debe discutirse artículo por artículo. El señor Representante doctor Félix Polleri propone, con motivo de la publicación de las actas de la Comisión de Constitución de la Constituyente, a fin de estudiar el origen de las disposiciones del proyecto, que se postergue la discusión del mismo hasta las primeras sesiones de julio y que se haga artículo por artículo. Adhesión a la moción Polleri del señor Representante don Lisandro Cersósimo. (Se le la orden del día del lunes). Oposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo fundada en la urgencia de la sanción del proyecto y en el conocimiento evidente del mismo. — Constancia del señor Representante Haedo. — Aprobación de la moción Polleri).

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Almada, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Manini Ríos, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Troitiño, Tuso, Vieyte y Viña.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alonso Montaño, Cerdeiras Alonso, Olaso, Paunesse, Pérez Moré, Restuccia y Vigliola.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Aznárez, Giambruno y Olivera Ortuz.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Abadie Santos, Aldama, Antúnez, Baltar, Camps, Casas Araújo, Castro, De Dovitiis, De León, Dubra, Esquibel, Gómez, González Olaza, Malmierca, Manacorda, Martínez, Morales, Nunes Ribeiro, Pirotto, Puig, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Tubino, Viera y Wilson.

Total: 26.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Extensión al Banco de la República de las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se deja sin efecto el decreto sobre exoneración de un empleado de la Intendencia Municipal de Colonia.

3—Mensaje y proyecto por el que se autoriza para entregar por el corriente año, al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la cantidad para rebajar el precio de la misma.

4—La Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos sobre represión de los delitos de imprenta, protección a la fauna indígena y extirpación de la sarna ovina.

—Archívense.

5—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, referentes a la situación de los afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A sus antecedentes.

6—El señor Representante doctor Pedro Magnoni solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de

Salud Pública acerca de la lucha antisifilítica y antituberculosa.

—Transmítase.

7—Los señores Representantes don Toribio Olaso, don Pascual Restuccia, doctor Julio C. Cerdeiras Alonso y don Domingo Paunesse, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

8—El Consejo Directivo de la "Asociación Uruguay-Brasil Pro Solidaridad Americana", invita a los señores Representantes para concurrir al acto que en celebración de la paz del Chaco se realizará en el Ateneo el 2 de julio a las 18 horas.

—Quedan enterados los señores Representantes."

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24:

Con licencia: Alonso Montaño, Echeverri, Paunesse, Pérez Moré y Vigliola.

Con aviso: Acosta.

Sin aviso: Abadie Santos, Antúnez, Aznárez, Camps, Castro, De León, Esquibel, Manacorda, Martínez, Morales, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Polleri, Rossi, Sozo, Tarabal, Torres, Tubino y Viera.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Por breves instantes, señor Presidente, voy a ocupar la atención de la Cámara. Se podrá decir que el asunto que será motivo de mis pocas palabras, no está en la orden del día y hasta tal vez se aboguen razones de orden reglamentario. Pero a este Parlamento, de origen netamente popular, pueden y deben llegar v repercutir todas las palpitaciones de la vida del pueblo. cuando ellas son expresión sincera de un estado de espíritu colectivo.

En estos instantes una onda de dolor recorre el pentagrama emocional del alma popular y desgarra en la tristeza infinita que genera la tragedia. Ha caído un ídolo popular! Carlos Gardel!

Y es hermoso constatar, señor Presidente, cómo aún en estas horas de rudo prosaísmo, tiene también el alma del pueblo su instante de lirismo y de melancolía ante la tragedia terrible que costó la vida al gran intérprete de esa alma popular, que fué Carlos Gardel

Carlos Gardel fué, como dije, un ídolo del pueblo. El gran rápsoda llevó por todos los ámbitos el eco único, inconfundible. de nuestra canción nacional. Y triunfó por la belleza viril e impecable de nuestros cantares nativos y por el talento y la intuición estupenda de su gloriosa interpretación.

Embajador alado, él, de los cantares rioplatenses, llevó el nombre del Uruguay por todos los puertos del mundo conquistando palmas y glorias en todos los idiomas. Lírico, ensoñador, cantor y poeta, bajo el ala requintada de su clásico gacho gris, el trashumante vagabundo criollo, mostró en París a nuestra musa de arrabal, prendidita en sus cantares, dolientes y apasionados, pero másculos y fuertes.

¡La musa nuestra, con almita de Mimí Pinson, trivial y casquivana, pero americana siempre, capaz de tener arranques de heroína en todas las tragedias de la vida! Así fué en París, en Londres, en Italia, en España y en Hollywood, por donde quiera pasó el romántico andariego la gallardía de la raza y la virtud de sus cantares.

Y, además, había en Carlos Gardel otra virtud suprema, a mi juicio: su acendrado patriotismo. Quería a su patria con candor de niño. Tuvo siempre a gala ser uruguayo. No declinó jamás la honra de haber nacido en este rincón privilegiado de tierras de América, que dió al mundo los genios de Rodó, Zorrilla de San Martín, Blanes, Florencio Sánchez y tantos otros que son gloria del continente.

Y bien, señor Presidente: no sólo se conquista gloria y fama para la patria con la espada; también la conquistan, y muy alta, estos hombres de excepción dentro de su ambiente, que son exponentes sintéticos de un momento espiritual del pueblo, de cuya entraña surgen y florecen como lo mejor, lo más puro y lo más bello de sus concepciones artísticas.

Por esto, con estas breves palabras que nada valen, he querido yo que la tragedia que costó la vida al máximo intérprete de la canción criolla, tuviera eco, por un instante, recordando el nombre de Carlos Gardel, en este Parlamento, que también es un pedazo del alma de ese pueblo que lo admiró, y le rinde su homenaje en la hora aciaga!

5

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo también voy a distraer por breves instantes a la Cámara, aunque por un motivo muy distinto al que ha inspirado la bella página que acaba de leernos el señor Diputado.

Quiero, antes de entrar a la orden del día, denunciar ante la Cámara algunos hechos cuya gravedad —yo lo espero— no dejará por lo menos de impresionar a los propios Representantes de las bancadas mayoritarias si todavía puede sobreponerse su espíritu a las razones de solidaridad política de que tanto se ha abusado, la solicitación, no ya del sentimiento democrático, sino del mismo sentimiento humanitario.

Estamos asistiendo a manifestaciones profundamente desagradables de una tiranía de hecho, que se agrega a esa tiranía más o menos legal configurada por las interpretaciones caprichosas de los preceptos constitucionales, por las medidas extraordinarias de duración indefinida, por los decretos abusivos que la Asamblea General consiente y refrenda; y esas manifestaciones de una tiranía de hecho, se pronuncian en el terreno de la aplicación de esos decretos y de los procedimientos puestos en práctica por la policía para perseguir y castigar en los ciudadanos el delito de no ser persona grata, por sus ideas, a los hombres que gobiernan.

Hace ya más de un mes, los familiares del doctor Goyen, distinguido médico, que fué detenido por las autoridades policiales conjuntamente con algunos otros ciudadanos a quienes se les relacionaba con cierto complot —por el cual resultó también puesto en prisión nada menos que un Fiscal de lo Civil, el doctor Véscovi, que veo que hoy mismo vuelve a hacerse cargo de su puesto de Fiscal, lo que quiere decir que no se le ha podido probar completamente nada— los familiares del doctor Goyen me denunciaban que ese ciudadano había sido encarcelado por la Policía de Investigaciones y había sido colocado bajo rigurosa incomunicación; incomunicación que se prolonga desde la primera quincena del mes de Mayo a los días que corren, hasta el punto de que los miembros de la familia no tienen absolutamente ninguna noticia de él, porque la policía se niega a decirles hasta el sitio en que se encuentra.

Más adelante, hará cosa de quince o veinte días, la persecución policial ha empezado a encarnizarse con elementos pertenecientes al gremio estudiantil. Fueron conducidos a la Policía de Investigaciones hace ya algunos días, los aventajados estudiantes Artutro Dubra, Edison Peluffo, poco después Silvio Yannicelli, y también se les ha mantenido en rigurosa incomunicación, habiendo, en el momento actual, serias presunciones de que, por lo menos, uno de ellos, está sufriendo en su organismo las consecuencias del encierro, hasta el punto de que, a pesar de lo riguroso del encierro en que se le mantiene y de la incomunicación que pesa sobre él, ha podido hacer llegar algunas noticias a sus amigos, referentes a que se encontraba en situación sumamente grave, que devolvía todos los alimentos, ni siquiera retenía el agua Salus que se le suministraba, sin duda en vista de lo delicado de su estado de salud.

Hoy me llega la noticia de que al estudiante Dubra se le acaba de deportar. No sería difícil que, en vista precisamente de lo delicado de su estado de salud, la policía haya resuelto por fin aplicar los decretos en la forma que la Constitución lo establece —es decir, dándoles a los detenidos la opción entre ser internados o ser desterrados. No estoy bien seguro de esto —porque es un dato que recién se me da— pero se me afirma que en cuanto a Dubra, acaba de ser desterrado.

Ahora bien; se le ha detenido a este ciudadano en momentos en que se encontraba realmente enclaustrado en su casa, preparando su último examen para terminar la carrera de abogado, es decir, que no era presumible que haya podido tener la más remota intervención en algunos de los hechos de estos últimos tiempos que hayan podido poner en movimiento a la policía.

Creo que se pretende complicar a estos estudiantes en un fantástico complot completamente novelesco, inventado en los últimos días también, no ya contra miembros de nuestro Gobierno, sino contra el Canciller del Paraguay.

Son todas invenciones de carácter pura y exclusivamente policial. Son rumores que circulan, señor Presidente, porque a este respecto no puede tenerse en realidad noticias ciertas algunas, en virtud de que la policía se niega absolutamente a suministrar el más mínimo informe.

El hecho es que estos ciudadanos son aprehendidos por la policía, son encarcelados y a veces incomunicados en los mismos calabozos de la Policía de Investigaciones; calabozos que se encuentran en condiciones lamentables de salubridad, y se les mantiene al margen de toda intervención judicial durante meses enteros.

Yo creo, señor Presidente, que no es posible admitir que el Poder Ejecutivo suprima de tal manera los derechos individuales más sagrados y las garantías constitucionales, que no han desaparecido, entiendo yo, a pesar de que se dicten medidas extraordinarias.

Por ejemplo: no existe ya en nuestro país el derecho de "habeas corpus". La policía detiene a estos ciudadanos, los mantiene incomunicados durante meses enteros, no los somete a la justicia ordinaria, lo que quiere decir que para ellos no existe ese derecho indispensable, fundamental en toda nación civilizada del mundo; y si a esto, además, se agrega que a veces, como ha ocurrido con alguno de los ciudadanos a quienes se les ha

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación número 1

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cuatro mil kilogramos de maíz y treinta y dos mil kilogramos de paja de trigo, para cama de equinos, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que puede retirarse en la citada División, Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 13 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local de la Guardia Republicana, sito en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 27 de Julio en curso, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de la Comisión de Forrajes y licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.16-5319-v.jl.27.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne destinada al racionamiento de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre correspondientes y se recibirán hasta el día 17 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, siempre que lo crea del caso. — Tacuarembó, Julio 8 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jl.13-5288-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir pasta de tomate, queso fresco, azúcar, dulce de membrillo y orejones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.24-5456-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación privada número 199
Aviso al comercio

Se hace saber que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 25 de Julio, a las 15 horas, por sarga azul, borceguíes, pitos y navajas para marineros, camisas blancas, cuellos, corbatas, paño negro azulado, raso negro de algodón, seda negra asargada, brin kaki, botones ancla y trajes encerados, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general.

Por informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599. — Montevideo, Julio 22 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.23-5444-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 500 000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5417-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino tinto, común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 13 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5416-v.ag 1.o.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 329|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de Infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935 — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl 31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1932, llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios, series "A", "B", "C" y "D", cupón 5 1|2 o|o, por un monto de $ 79.700.00, y títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 90.300.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo de hipotecas y ventas de propiedades del Banco, verificadas por los deudores hasta el 30 de Junio próximo pasado, fijándose a tal efecto el día

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

26 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.
Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores; 3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios; 4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas; 5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.24-5501-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 31 de Julio corriente, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos alimentación, hora 16: artículos limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.23-5431-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la confección de capotes para empleados, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en esta Secretaría General, calle Ellauri 306, el 26 del corriente, a la hora 15. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.16-5321-v.jl.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 850.000 CLAVOS DE ACERO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Setiembre, para proveerse del material del rubro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.24-5455-v.jl.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 58 TRANSFORMADORES ESTATICOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.22-5415-v.ag.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUPLICA
Llámase a licitación pública para el servicio de acarreo de mercaderías que importe al país el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro).
La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.22-5413-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 10 chassis nuevos para camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Agosto de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.19-5363-v.jl.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er. piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 22 del corriente, a la hora 14 y 20, artículos para zapatero; a las 15 y 35 barraca; a las 15 y 50, ferretería; a las 16, carpintería; a las 16 y 10, boniatos, ajos y cebollas; a las 16 y 20, paja de escoba; y a las 16 y 30, drogas y productos químicos, artículos de cirugía, artículos de goma, etc. — Montevideo, Julio 16 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.20-5379-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca
Esta Oficina hace saber que a solicitud de sus propietarios cancélase la marca
"LEON"
(denominativa y emblemática), concedida al señor José Martínez Reina, de Montevideo, el día 1.o de Noviembre de 1933, bajo número 24673, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a del nomenclator de marcas vigente. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Jl.10-5177-v.jl.27.

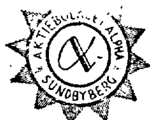
ACTA N.o 27057
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 27039
Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan M. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. (cales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5198-v.jl.27.

ACTA N.o 27082
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fech alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 27051
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFARO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

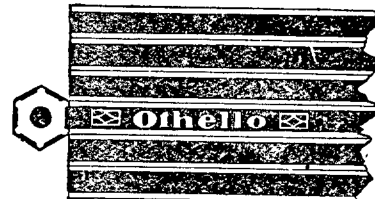
ACTA N.o 27050
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



GIULIO CESARE

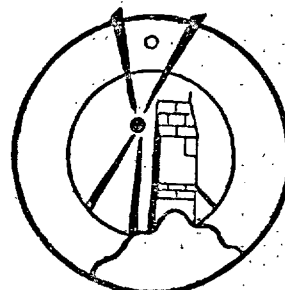
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 26406

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5247-v.ag.3.

ACTA N.o 27062

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

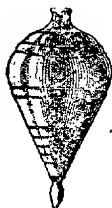


para distinguir artícuols de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

ACTA N.o 27074

Montevideo, Julio 13 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BONHEUR"

para distinguir artículos de la claes 22 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27073

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5345-v.ag.3.

ACTA N.o 27064

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Díez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27061

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PONCHO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HALIVEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27070

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solictiado la renovación de la marca

"GLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27071

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27040

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IBÉRICA"



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 26870

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27068

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LIMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

ACTA N.o 27069

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA N.o 27065

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Co esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

ACTA N.o 27060

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUNTO AZUL" (PUNKBLAU)

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27063

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL PLATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA N.o 26869

Montevideo, Mayo 17 de 1935 — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

ACTA N.o 27032

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27034

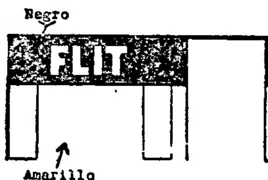
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OZALID"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5199-v.jl.27.

ACTA N.o 27053

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELEEMITZA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27081

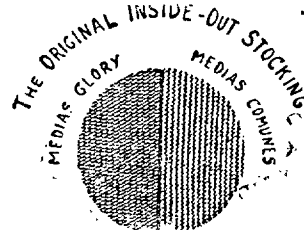
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6.

ACTA N.o 27080

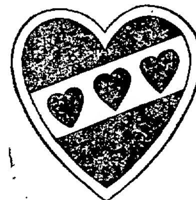
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

ACTA N.o 27083

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

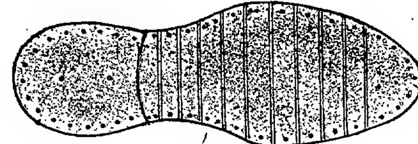


HEART BRAND

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 26846

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SUELA PARQUET" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 27084

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"CELLOPHANE"

para distinguir artículos de la clase 15a. (sefún detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 26942

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JERSEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5376-v.ag.6.

ACTA N.o 27076

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



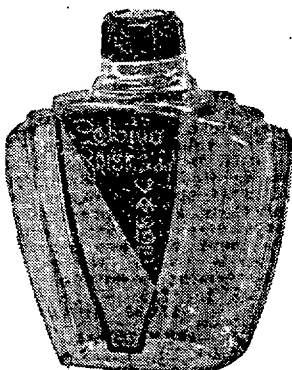
"EXOTICA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5448-v.ag.9.

ACTA N.o 27077

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BRISAS DEL VALLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5449-v.ag.9.

ACTA N.o 27089

Mon' ideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fe los señores Barbosa Caravia y Compoñía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

SELEX

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 24-5440-v.ag.9.

ACTA N.o 27087

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.24-5442-v.ag.9.

ACTA N.o 27095

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5465-v.ag.9.

ACTA N.o 27088

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5441-v.ag.9.

ACTA N.o 27090

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heinze y Cuyas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABALLITO

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5439-v.ag.9.

ACTA N.o 27085

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, apoderados de "Harley - Davison Motor, Co.", una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5408-v.ag.7.

ACTA N.o 27079

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con oficinas de control en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

CLEAROSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5409-v.ag.7.

ACTA N.o 27093

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Salvador Kiguel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"BRITANNIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5420-v.ag.8.

ACTA N.o 26407

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

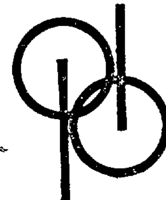
"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5304-v.jl.27.

ACTA N.o 27086

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



A.P.Nr. 100

"A. P. Nr. 100

para distinguir artícuplos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4220

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 575

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4224

Montevideo, Julio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 4221

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorbción con arcilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935 — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para

"Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4219

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4216

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4218

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl 10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 4215

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obras de instalaciones de ventilación en el Instituto Experimental de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5380-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de las obras de saneamiento domiciliario en el local de la escuela de segundo grado número 1. del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, o en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garanta el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-5359-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de protección de la cúpula de la torre de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-5360-v jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 286.000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.24-5454-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Canelones al paso de la Cadena.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822 durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.22-5414-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag 16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4315-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Ballio, Julio Federico Nin Margarita Labora Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAS, de 46 años, soltero, empleado, oriental, do-

miciliado en Río Branco 1489, y doña SARA CROVETTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4025-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS WEISZ, de 28 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Rampla Portuaria 482, y doña MARGARITA TRAURIG, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Rampla Portuaria 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4062-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PLFTIKAPIC, de 28 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en Cerrito 535, y doña CELIA N. RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4028-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BACIGALUPI, de 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ATANACIA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en e "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4003-v.jl.26

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MULLER, de 34 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1519, y doña CARLOTA MANDERER, de 35 años, soltera, húngara, domiciliada en Yaguarón 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4047-v.jl.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ROGELIO FARIAS, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 4608, y doña CARMEN LEONOR GARCIA, de 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4043-v.jl.30.

En el Cordón y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN LEIRA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1486, y doña RAQUEL MARIA CARNELLI, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Tacuarembó 1484 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4013-v.jl.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO DAMONTE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2344, y doña HELLDA FONTANA, de 31 años, soltera, oriental ,domiciliada en Angel Floro Costa 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupro, Oficial del Estado Civil. $2.00 4064-v.jl.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO ALIVERTI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1840, y doña CLOTILDE BALADAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupno, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 4026-v.jl.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FIGUEREDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 123, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4055-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARCOS DIACOBO, de 35 años, soltero, chofer, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Industria 2616, y doña MARIA GRACIANA ESMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2678

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4056-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DIMURO, de 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en C. Crocker 2737, y doña IRMA OFELIA XIMENO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIO TABAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2256, y doña MARIA CELIA PENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4058-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOSSETTI, de 29 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2051, y doña EUMENIA CANDIDA ROMAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4059-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAMEJO, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3313, y doña OFELIA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4006-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CUENCA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Himalaya 2912, y doña EVANGELISTA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4007-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3313, y doña NACELINA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4008-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DICCEA RAVERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 3943, y doña EVA ANGELICA GOLIA MICHELI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4009-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARMONA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Verona 5830, y doña MARIA MOLINA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Anador 3890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4010-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO RIESTRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2340, y doña MARIA ISABEL MONTELONGO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4011-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3974, y doña DERMILIA FERREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4012-v.jl.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ERASMO SCAPUSIO, de 23 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2410, y doña MARIA LUISA TECHERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4050-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRALDEZ de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pando 2925, y doña MARIA DEL CARMEN COSTA, de 21 años, soltera, espaoñla, domiciliada en Bella Vista 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4051-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARCON, de 37 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Carabela 3020, y doña CONSUELO MIRAZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Carabela 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4052-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MURO, de 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Millán 2530, y doña RAMONA SALUSTIANA BONET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4053-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1945, y doña CLEMENTINA DOCAMPOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4054-v.jl.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO GUTIERREZ, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lorenzo Fernández 1970, y doña ANGELINA BATISTA, de 42 años, viuda, española, domiciliada en Lorenzo Fernández 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3995-v.jl.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ANTONIO AMODIO, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Isla Gorriti 2077 (bis), y doña BLANCA ACCIARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2077 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3996-v.jl.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO RIZZI (hijo), de 35 años, soltero, albañil, domiciliado en Yaguarí 2142, y doña ANGELA MONASTEROLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3997-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GAO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia y Holanda sin número, y doña BLANCA GADEA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia y Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4024-v.jl.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio 'in' extremis" don ROBERTO JUAN FILEMON COSTA, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3337, y doña SOCORRO AIDA PACHECO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4039-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN CAMPOS, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coronel W. Regules 3626, y doña REGINA COSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4070-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALVAREZ REQUENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2609, y doña VIOLETA ESTHER BOSCETTI Y CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESZKIDNYAK, de 27 años, soltero, ebanista, rumano, domiciliado en Machado 3361, y doña HENRIETTE MARTHA SAUTHOFF, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Machado 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4072-v.jl.31.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO SILVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ANTONIA MARIA BRITOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4038-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MANUEL FUENTES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2419, y doña ROSA FARACCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4039-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON PEÑA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3690, y doña RENEE EDUVIGIS VILLALBA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4040-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PEDRO LORENZO CASTELLS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Húsares 3735, y doña PAULINA EMILIA AGOSTINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4041-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GRAND, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Agraciada 3265, y doña MARIA ELIDA TURREN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4042-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOLDITCH DAY LIBERT, de 45 años, divorciado, militar retirado, argentino, domiciliado en Colorado 1338, y doña LUISA PUSSO, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Abayubá 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4043--v.jl.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 1948, y doña MARIA RAPELA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4004-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEÑA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3441, y doña LUCIA FORCELLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4060-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESCA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 971, y doña CARMEN IMPEMEA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4061-v.jl 30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ de 29 años, soltero, español, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3998-v.jl.26.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tarumán 2781, y doña AIDA RAIMONDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tarumán 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4063-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LARROZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1232, y doña BLANCA ZULMA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mandiyú 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4049-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS INTRUINI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2168, y doña AIDA ESMERALDA MONDILLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4029-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL CERIZOLA, de 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Obligado 1191, y doña MARIA LAURINDA MENDOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4001-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELFINO CAMPOS, de 47 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carapé 2316, y doña CECILIA SILVEIRA, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carapé 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4002-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN VELAZCO, de 18 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1987, y doña MIGUELINA PALACIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4065-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RINALDI GAMBOGI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2103, y doña VIOLETA CEFERINA SAVIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4066-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DI PERSIO, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cagancha 2731, y doña ITALIA ROSA BIANCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REINO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hocquart 1666, y doña TERESA VERDES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Hocquart 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4068-v.jl.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONCEK, de 23 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1732, y doña AGUSTINA ELBIA DELGADO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4031-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN COLL, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Porongos 2282, y doña OLGA LIZUAIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4032-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE PASCUA, de 21 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado en Coquimbo 2293, y doña MARTINA ROJAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4033-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONNIG SINANIAN, de 25 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Blandengues 1778, y doña MARISA TANIELYAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Constitución 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 4034-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República 2194, y doña ABELINA LORENZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en República 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4027-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COZZOLINO PINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Washington 115, y doña MARIA ANTONIA CRUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 5344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4019-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORMANDO CABRERA, de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en M. Berinduague 47, y doña ANGELITA EULALIA VAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 4020-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ PINTOS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José M. Vidal 328, y doña JOSEFINA PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4021-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIRI, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en P. Galán 12, y doña PURA BLANCA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4022-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZIGUELNICH, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 223, y doña PAULA GALLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4023-v.jl.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MAGARIÑOS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ganaderos 4406, y doña ELBIA MIRANS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Ganaderos 4406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4016-v.jl.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CHARQUERO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Aromas 88, y doña ROBUSTIANA VAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4017-v.jl.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GERVASIO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4453, y doña MARIA ROSARIO PORTEIRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4018-v.jl.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA FECHINO, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Chuy 3233, y doña ROSINA MARIA BETTIATI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Larrañaga 4570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4044-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANICETO CARBALLIDO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Corrales 94, y doña BALBINA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4045-v.jl.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCOTT HILL RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2856, y doña ALBANA MARIA MARGARITA SECCO ILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4005-v.jl.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ATANACIO MACHADO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. de Medina 1477, y doña NELIDA EUGENIA DE LOS SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en F. de Medina 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4014-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACCUOSTO, de 41 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Cairoli 2066, y doña AMALIA THONS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cairoli 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4015-v.jl.27.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS YOLANDO PIO TEALDO, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Himalaya 2924, y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Himalaya 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4036-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON RODRIGUEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plutarco 3961, y doña MARIA JULIA JUSTO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3999-v.jl.26.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES OTERO, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Smidel 3244, y doña DELIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4035-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELENIO PACHECO, de 21 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en Martín Berinduague 966, y doña SILVIA ERNESTA TRAVERSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4037-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALLADA, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sergipe 59, y doña MARIA LUISA BENITEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Sergipe 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4000-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)", se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 6. Fo 104)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince (Lo 6 Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramit ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)" se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29. Jl.22-v ag 4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno (Lo. 6.o. Fo 405)" se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira. Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguíñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401 v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra *propietario* del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29. Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29. Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonio. Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina. Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497), se emplaza a Santos, María, Melonio Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado on el núm·r. treinta y seis mil trescientos dieciséis, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-1560-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo,

Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Nordeste de la calle Ladines, entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4561-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Wenceslao Larrañaga. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se emplaza a Wenceslao Larrañaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre la línea Norte de la avenida Peñarol entre San Martín y del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4225-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 422), se emplaza a la "Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a Angel Arriaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4226-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4228-v.jn.29.
Jl.22-4228-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn15-4229-v.j..30.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sara L. de Melman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1.o Fo. 481), se emplaza a la señora Sara L. de Melman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreira, entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4227-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza al señor Fausto Guinura o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4230-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Ferreyro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475) se emplaza a don Perfecto Ferreyro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4231-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a don Angel Arriaga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero - Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4232-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza a Fausto Guinura, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4233-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos García. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a don Santos García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintidós mil doscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea O. de la calle Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4234-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enriqueta Queirolo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a Enriqueta Queirolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4235-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Larbeito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5464-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Domingo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5452-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carreras o Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5450-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Narizano de Renetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Saravia de Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-4834-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Elorza o María Isabel Elorza de Costés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.17-5350-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan, se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca, don Aquilino y don Juan Carlos Couce, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días, para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con los números 24114, 114010, 114011, 114012, 114013, 114014, 114015, 114017, 114018, 114019, 114020, 114021, 114022, 114023, 114024, 114025, 114026, 114027, 114030 y 114031, compuestos, en conjunto, de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China, por medio, con la manzana 51; al Sud, con la calle Austria, por medio, con la manzana 67; al Este, con calle pública, por medio, con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis I. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Melgarejo, Manuel Puentes, Pedro García, Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.50 Jn.7-4304-v.jn.29. Jl 22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela E. o Manuela Esther Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.17-5330-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ernesto Chiodoni Bolognini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mal escritos sus apellidos paterno y materno, estableciéndose que don de dice Ghiodoni debe decir Chiodoni y donde dice Bolonini debe decir Bolognini. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.19-4545-v.jn.29 Jl.26-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Colombi", se cita, llama y emplaza a don José Colombi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935 — Patricio A Pereira Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4125-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 00 Jl.10-5202-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Carlos Damián Claudio Baracco, se hace saber que se han presentado en dichos autos los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: las de defunción y matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijos Elena Inocenta, Claudio Angel y Matilde Raquel Baracco, en que la esposa del primero y madre de los tres últimos figura como "Juana Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es como corresponde, y en las de nacimiento de Luis Alberto Calixto y Lauro Saturnino Baracco, en que aparece el nombre de la madre de los inscriptos como "Felipa Ferrari" y "Felipa Dorotea Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9 00 Jn.27-4870-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Vicenta Lorenzo de Romero. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, que en el citado expediente se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicenta Lorenzo de Romero y de nacimiento de su hija Eladia René en las que aparece la contrayente y madre de la inscripta, respectivamente, como María Vicenta, debiendo suprimirse en ambas el nombre de María y dejar sólo el de Vicenta, que es el que corresponde. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — José F Rossi, Escribano.

$7 50 Jn.26-4821-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Dolores Urrutia contra Amaranto Diego Quiroga. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Amaranto Diego Quiroga para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 21 de 1933. — Gustavo R Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.4-4181-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Amelia Tejera contra Manuel Abelenda (hijo). Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Abelenda (hijo) para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este jui-

cio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Marco Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.4-4173-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5429-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o Margarita Luisa Ricci de Zuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5430-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mariano Guggeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.22-4348-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Canclini de Dei Cas o Margarita C. de Dei Cas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4635-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4892-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benicia Pereira de Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4894-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Humberto Pécora, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final de notariado, inicio la información exigida por la ley para poder prestar juramento y ejercer dicha profesión, a cuyo fin presento los testigos señores escribano Elío Presa y señor Enrique Falco, domiciliados en esta ciudad en la calle Ituzaingó 1469, quienes contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previo los trámites legales, apruebe la gestión y expida los testimonios pertinentes. — Humberto Pécora". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Jn.27-4865-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel San Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4895-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Compañía. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "Ibarra y Compañía", se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por el término de ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Jn.27-4876-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Juan Miguel o Juan Miguel Olascoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4847-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4848-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4849-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lily Adelina Adobatti de De Tomasi o Lily Adobbatti de De Tomasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.26-4850-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bentancur de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.25-4795-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.24-5445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagramenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceccardo Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario
$5.50 Jn.27-4888-.vjn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia San Martín de Cobas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.27-4860-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Solari de Belloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de don Ceccardo Belloni, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Carlos, en vez de Ceccardo; 2.o De nacimiento de Rizieri Estevan Máximo Belloni, por aparecer como hijo de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni; 3.a De nacimiento de Yone Inés Belloni, por aparecer como hija de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.27-4887-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.19-4563-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.8-4323-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935 — César Más de Avala Actuario.

$9.00 Jn.5-4237-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a un solar de terreno, padrón 66809, situado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor Angel Alberto Gianoni, en Octubre de 1934, teniendo una superficie de 390 m.2, deslindando así: 12 metros 40 con frente a la calle José de Echegaray (al N. E.): 31 metros 50 al O., lindando con la ya expresada fracción, y 12 metros 40 al S. E., lindando con terreno cuyo dueño se ignora, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Enrique Gengarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 11 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario

$14.40 Jn.1.o-4124-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5458-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell, intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bidartondo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn 25-4292-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público a apertura de la sucesión de don Valentín Uria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

$5 50 Jn.24-4768-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baldasari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 13 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-4769-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Fernández de Barro o Barros y de don Faustino Barro o Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-4773-v.jn.29. Jl 22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonor Pérez de Filloy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jn.24-4770-v jn 29. Jl.22-v jl 25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bellini" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Felicia Bellini con Gumersindo Lede y las de nacimiento de Enrique y María Elena Lede, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en la primera partida y el nombre de la madre de los inscriptos en las partidas siguientes aparece como Catalina, debe decir Felicia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.24-4760-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-4771-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tagliabue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jn.24-4772-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arraiza de Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-4775-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mercedes Pamías de Maciá o Masiá, de don Román Barral o Román Barral Maciá y de con Carlos o Carlos P Maciá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Jn 24-4774-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Corina Camejo de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.22-4776-v.jn 29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público a apertura de la sucesión de don Eladio Cotelo Baneira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn 24-4777-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel [illegible]retti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Jn.10-4367-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Blas Cortés. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jl.22-5397-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan M. Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe. "8636. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Febrero de 1926, y háganse las publicaciones de ley, devuélvase el expediente solicitado y agréguense estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5398-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Giaccone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5399-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Moreau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.22-4960-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923 aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 21 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6381 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Noroeste, con Antonio Arrellaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estela Gimer de Martínez y doña Eloísa Justina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.29-4945-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Raggio Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.25-4802-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R. Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.

$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29. Jl.22v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.15-4574-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4371-v.jn 29 Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Alejandro Liasanskis para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Barbora Bucaite, bajo apercibimiento de nombrárslese defensor ed oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935 — Teófilo M. Real Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4122-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SÉPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Lola Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Bruné, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.40 My.31-4118-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Indabere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.22-5036-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Ramón Rizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteivdeo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.27-4858-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Santiago Celle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.27-4859-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Oliveri (hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre y él con el apellido de "Olivera" en vez de Oliveri, y su madre con el nombre de "Rosa" Pippo en lugar de Antonia Pippo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-4756-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29. Jl.22-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzman y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Camilo Asp, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Camilo Asp o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el comprador atrasado en el pago de ciento ocho cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5471-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Manuel Maqueira, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Maqueira o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 76, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el cumplimiento de su obligación en sesenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5473-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Facal de Condins, Cundins o Condino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5 50 Jl 24-5475-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Lauro Suárez, con Ramón Scorcella, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Ramón Scorcella o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 26, con frente a la calle Spikerman, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula 5.a, da por rescindido y anulado el contrato de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl 24-5467-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y Juan E. De Simoni, contra Joaquina S. de Aparicio, por anulación de contrato de compraventa", se hace saber a Joaquina S. de Aparicio o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5468-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Ventura L. de Nin, con Oro Pérez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Oro Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno número 31, con frente a la calle número 1 entre la calle número 3 y P. Artigas, da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5469-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y J. R. De Simoni, contra Segundo Aparicio, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Segundo Aparicio o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 6, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula estabecida en dicho contrato y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5470-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y otro, contra Lauro Olivera Viera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lauro Olivera Viera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9 D, con frente al camino Edison, dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de ciento cuarenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5472-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Segundo José Robatto contra sucesión Alejandro Fagúndez. Cobro de pesos", se hace saber a doña Luisa Fagúndez que en los referidos autos se ha dictado el auto que se transcribe a continuación: "5640. — Artigas, Julio 24 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, desígnase defensor de oficio de doña Julia o Juliana Fagúndez de Tabárez, a don Juan Martins Pintos, cuya aceptación se comete, y decláranse en rebeldía a Luciana Fagúndez de Brazeiro, Lucila Fagúndez de Fagúndez, Francelina Fagúndez de Fagúndez, Luisa Fagúndez, Ana Fagúndez de Duarte, Geminiano Fagúndez e Ignacia Fagúndez, debiendo librarse despacho para sus notificaciones. — E. Alberto Mallo". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 6 de 1935. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

$13.65 Jn.24-4781-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, como apoderado legal de los sucesores de don Francisco Olaechea, solicitando la rectificación de la siguiente partida: matrimonio del causante Francisco Olachea y Angela Zubizarreta: donde dice Olachea debe decir Olaechea y donda dice Zuhizarresta debe decir Zubizarreta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 14 de 1935. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

$6 00 Jn.24-4782-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pinto da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1935. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

$5.50 Jn.24-4783-v.jn.29 Jl.22-v.jl.25.

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del

corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queiruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 0045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-5474-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guelli Barranoswki, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5405-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Montalbetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5403-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Albornoz de Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Pando, Julio 6 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.13-5278-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Dolores o Coralia Laureana Aguiar de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 29 de 1935 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.22-5224-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de José I. Abella y Carmen Reyes de Abella. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 0 H. 1080 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con más campo de las sucesiones expropiadas y por el Este, Sur y Oeste, con caminos públicos, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4878-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Purificación Rodríguez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 0 H. 1240 m.2 98 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 86 m. 03 que separa de más campo de la sucesión citada; por el Este, una línea recta alambrada de 14 m. 00 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de Antonio Villamil; por el Sur, una línea recta alambrada de 86 m. 00, que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 14 m. 85 que separa de la fracción a expropiarse a don Severiano Sellanes, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4880-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Manuel Rodríguez Rama. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la referida sucesión y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 312 m 2 00, y cuyos límites son: Norte, una línea recta de 31 m. 20, con terrenos del Estado: Sudeste, una línea recta de 31 m. 20 con Plácido Fernández: Oeste, línea alambrada de 21 m. 50, sobre el camino nacional a Río Branco, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4879-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olondriz de Ubilla a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.24-4752-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Umbelina B. Furtado. Expropiación", se cita, llama y emplaza a la nombrada Furtado y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 7 H. 0385 m.2 00 y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, tres líneas rectas de 457 m. 50, 25 m. 00 y 719 m. 10, que separan de más campo de la misma Furtado, con quien linda también por el Sureste, línea quebrada por medio, compuesta de tres rectas de 695 m. 90, 25 m. 00 y 461 m. 80; por el Este, una línea recta alambrada de 83 m. 40 que divide con campo de don Florencio Galarraga, y por el Oeste, otra línea recta alambrada de 30 m. 30, lindando con campos de don Aldano Pereira das Neves, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4882-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Juan Pablo Arismendi. Expropiación", se cita, llama y emplaza al nombrado Arismendi y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la [illegible] sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 1725 m.2 y cuyos límites son: al Norte y Este, más campo del mismo señor Arismendi; al Sur y Oeste, la línea férrea en contrucción Treinta y Tres - Río Branco, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4881-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Concepción A. de Feijó. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 4 H. 2239 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, la vía en construcción Treinta y Tres - Río Branco; al Sur y Este, con campo de la sucesión de Joaquina Ledesma de Acevedo, y al Oeste, el arroyo Garao, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4883-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Eleuterio Gómez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones que tienen un área total de 0 H 8143 m.2 8223 y se descompone así: Fracción A. Superficie: 0 H. 5147 m.2 5170 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de la sucesión de Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 2996 m.2 3053 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de la nombrada sucesión; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá, para que se presente por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estara derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27 4844-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Celina R. de Morales. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Celina Rodríguez de Morales y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1 H. 4248 m 2 30, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, con más campo de la

nombrada sucesión; por el Este, con terrenos del señor Carmelo Acuña y por el Sur, con terrenos de los señores Alfredo y Mario Bresque, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nosignárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4886-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Carlos Rodríguez Pintos. Expropiación", ce cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez Pintos y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 47 m.2 85, cuyos límites son los siguientes: por el Oeste con resto del terreno de don Carlos Rodríguez Pintos; por el Nordeste, con terreno de don Antonio Fereira y por el Sur, con terrenos de don Silvano Cassal, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-4885-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sorondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1935. — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Jn 24-4753-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "Daniel Reverditto. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "3052. — Melo, Abril 30 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Daniel Reverditto. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Alguacil, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren con derecho, digo acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Silverio Lavechia, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Y en mérito a lo expuesto en el otrosí de fojas 53, exímese al fallido del arresto preventivo por haber llenado las exigencias establecidas por los artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1935. — Carlos M Paravís, Escribano Público.

$36.00 Jn.6-4260-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Zubillaga de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4997-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Podestá, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4998-v.ag.1.o.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Germán Bentancor solicitando su rehabilitación comercial. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.00 Jl.22-5001-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rostand de Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 26 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.29-4953-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Dávila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.26-4822-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Defeuller, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1935 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.25-4814-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Montegui de Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-4766-v.jn.29 Jl.22-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29. Jl.22-v.ag 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio César Bergara, a fin de que todos aquellos, que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en la forma legal dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 15 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4 50 Jn.24-4759-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Gambetta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hobiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Julio 16 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.25 Jl.23-5438-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Mántaras, Carmen Gómez de Mántaras, Fernando Mántaras y Rosa Mántaras, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otros conceptos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Du-

razno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Jl.26-4856-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amacilia Correa de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Jn.26-4857-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935 — Gregorio U. López, Escribano.
$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo del Pino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 21 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.24-5453-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.23-5426-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hac esaber al público la apertura judicial de al sucesión de Amancio Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-5086-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta Amaro de Perrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.25-4792-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Samuel García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.20-4684-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Gabriel Silba a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Brisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 My.31-4096-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de María Páez de Enciso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 19 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$5.50 Jn.24-4750-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cambio de jurisdicción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavelleja, se hace saber que por resolución de fecha quince de Marzo del corriente año, ha asumido jurisdicción en los autos caratulados "Justino Pérez. Quiebra", que habían sido iniciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y se ha designado Síndico al comerciante de esta plaza, don Américo Minchiotti, lo que se pone en conocimiento del público a los mismos efectos del edicto ya inserto en el "Diario Oficial" del dos al nueve de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.22-5406-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Barrios o Carlos Leocadio Barrios, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jl.22-4963-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jacinta Acosta de Igarzabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-4964-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónimo Máximo García o Gerónimo García y de Amabilia García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-4962-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Marcelino Ros, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.28-4919-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eugenia Gadea y Froilán Ferreira, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.28-4920-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gervacia Morales de Pintos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jl.19-5356-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.19-5357-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acretitando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Ambrosetti y Orgina o Aquilina Orgina Médici, a fin de que todos los que se crean con derecho a ellas por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Junio 27 de 1935. — Jesús Moasso, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-4995-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emerenciana de León de Bernhardt, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.26-4824-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo C. Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que

comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Desiderio Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5293-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Julio Risso y de doña Carmen Cal de Risso, citándose a todos los que se consideren interesados y herederos en dichas sucesiones por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. — Maldonado, Marzo 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.26-4823-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Feliciana Herrera y don Marcelino Córdoba, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.50 Jl.22-4954-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION URBANA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Lazo y Olivia Posada, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. Se habilitó el actual período de vacaciones judiciales a los efectos de este emplazamiento. — Pan de Azúcar, Julio 4 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$7.00 Jl.15-5291-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Guliak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.15-4585-v.jn 29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Casalegno, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 7 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jl.22-5006-v.ag 1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, dictada en los autos sucesorios de doña Delfina Elorza de Fuidio, se ha decretado la rectificación — entre otras — de la partida parroquial de nacimiento de María, hija legítima de Felipe Fuidio y de la causante doña Delfina Elorza de Fuidio, por figurar la inscripta con el nombre de Liberata en vez de María y la madre como Delfina Lorza en vez de Elorza. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$2.40 Jl.24-5451-v.jl.24.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag 12.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, interinamente engargado de este Juzgado de igual clase de segundo turno, se hace saber que ha sido nombrado curador interino del incapaz don Pedro Mimbacas el señor José De María. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.85 Jn.19-4629-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Tenuta Francisco. Quiebra. Época de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Junio 21 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jl.22-5407-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián Valois Silva Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.22-5381-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Negreyra, Dominga da Silva de Negreyra y Félix Negreyra da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro [illegible] de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.27-4864-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ernesto Domínguez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.24-4767-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5433-v.ag.2.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 26 del actual, se ha concedido la rehabilitación de los comerciantes Jaime y Héctor Ramón y Acosta, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5432-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Junio 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5395-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este, línea que

brada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte: Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1935.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.25-4813-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Banquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el apellido del padre y abuelo paterno "Manquero" en lugar de "Banquero", que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.24-5447-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Javier Borges, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.23-5425-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Benelli de Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.22-5410-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ferrari de Ferrari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.17-5344-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.26-4829-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Luca de Di Giacomo o María de Luca de Giacomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jn.26-4830-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.26-4831-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Rivero de Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.26-4382-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.23-5428-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don César Angelini, residente en la ciudad de Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio, que le ha iniciado su esposa doña Juana Delia Delisague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Abril 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.23-5422-v.ag.2.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Rivas Aboal, que durante el año 1921 fué declarado en quiebra voluntaria, solicitando rehabilitación en virtud de haber transcurrido el término legal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1775 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Junio 13 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.22-4736-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Manuela Fernández de Corrales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.27-4863-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Fructuoso Roberts y de doña Carmen Iglesias de Roberts, citándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas para que dentro de treinta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los comprobantes del caso. — Dolores, Mayo 3 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4 50 Jn.26-4835-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Enrique Mindermann, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Mayo 3 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-4836-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Colman de Melgarejo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 3 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-4837-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Catalina de Larrobla, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4 50 Jn 27-4868-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.27-4869-v.jn.29. Jl.22v.jl.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Victorio M. Palombo. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios para la junta que se realizará el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Jn.27-4867-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez

de Vázquez. Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Pacheco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$4 50 Jl.17-5340-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Máxima Iguini de Céspedes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 Jn.26-4840-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado Valeriano Nepomuceno Guzmán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Ledesma; Rosa, Manuel, Indalecio, Froilán, Marcelina, Leoncia, Felicia y Braulio Guzmán, la rectificación de sus respectivas inscripciones de nacimiento en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Plácida Mariño, y promueven, además, la rectificación de la partida de matrimonio de Indalecio Guzmán con Plácida Froilana Mariño, en el sentido de que el nombre de esta última es así y no Froilana Ledesma, como aparece en dicha partida. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jn.22-4729-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Donato Silvino Lemos o Donato Lemos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.17-5338-v.jl.29.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casita en el barrio Bella Italia, calle Génova número 92, y varios solares en condominio en Atahualpa. El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez con la sucesión de Fernando Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzoni, de Marzo de 1888, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Génova número 92, por 39 metros 51 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 8; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Noreste, con el solar 17 (padrón número 88.642); B) La mitad indivisa de un solar de terreno y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento (Atahualpa), señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el año 1900, con un área de 317 metros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba; 36 metros 24 centímetros al Norte, lindando con los solares números 17, 18 y 19; por el Oeste, con el solar 16 y por el Sur, mide 36 metros 20 centímetros; linda con el solar 21; C) La mitad indivisa en los derechos posesorios sobre tres solares de terreno y sus mejoras contiguos al anterior, señalados con los números 21, 22 y 18, compuestos, a saber: solar 21, superficie de 472 metros 50 decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al este, sobre la calle Estomba; 45 metros 91 centímetros al Norte, lindando con los solares 20 y 16; 10 metros 31 centímetros al Oeste, con el solar 15 y 45 metros 75 centímetros al Sur, con el solar 22. El solar 22, con una superficie de 587 metros 80 decímetros, con 12 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba; 45 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar 21; 12 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar 24 y 46 metros 53 centímetros al Sur, con los solares 25, 26 y 28. El solar 18 tiene un área de 446 metros 90 decímetros, con 10 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmelo; 41 metros al Oeste, con el solar 17; 10 metros 88 centímetros al Sur, con el solar 20, y 41 metros 15 centímetros al Este, con el solar 19. Los cuatro solares relacionados en los apartados B) y C), o sean, los señalados con los números 20, 21, 22 y 18 están empadronados en conjunto con el número 80.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta salvo que el comprador resultara ser el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado en el apartado A) están depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados, y en cuanto a los correspondientes a los solares deslindados en los apartados B) y C), se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la carpeta "Hipoteca urbana número 1519 serie 28, propuesta número 34731". — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$67 60 Jl.23-5421-v.ag.6.

LUIS V. TOSCANO

JUDICIAL

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sala, Iriarte y Bofill, S. A., contra Ricardo Bernasconi y María Víctor Bernasconi. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en el barrio "Trouvillle", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109454, edificada en un área de 103 metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Diago, donde el edificio lleva los números 736 y 740, por diez metros 30 de fondo; al Norte, linda con Rafael Renau; al Este, con José Mario Torchi y al Sur, con Eduardo Villegas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de reconocer el inmueble una primera hipoteca a favor de dicha Institución, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.23-5434-v.ag.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día lunes doce de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de dieciocho mil pesos, que representan pesos doce mil, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Osés, teniendo siete metros y ocho centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el boulevard General Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco que al comprador de ese inmueble se le concede el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo expresado, y el segundo, constituído a favor de don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), donde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Jl.22-5419-v.ag.7.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Victorino Fariña contra Victorio Calamaro. Ejecución de hipoteca", el día veintisiete de Julio entrante, a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, el martillero Gonzalo Rovira Carve, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Sobre la base de $ 884.20, los derechos a la compra de un solar de terreno empadronado con el número 102.870, ubicado en la manzana número 18.888, 18.a sección judicial de este Departamento, con un área de trescientos nueve metros y 60 decímetros cuadrados, con 9 metros de frente al Noroeste sobre la calle número 1 (hoy llamada Achiras), por 34 metros y 40 centímetros de fondo, al Sureste, linda con los solares números 51 y 61; al Noreste, con dos solares números 57 y 60 y al Suroeste, con los fondos de los solares 47 y 50; y Segundo: Sin base, las construcciones y edificios existentes en el terreno antes deslindado, edificio que lleva el número 1428 sobre la calle Achiras, entre las de Manuel V. Pagola y Lorenzo J. Pérez. Se previene: A) Que res-

pecto al inmueble referido en primer término no se admitirá oferta inferior a la base fijada, así como que el comprador se hará cargo de lo que se adeuda por cuotas impagas del precio del terreno, por pavimento y saneamiento; B) Que el mejor postor en ambos bienes, deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$32.50 Jn.22-4743-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Juan Penelas, el día veintisiete de Julio del corriente año, a la hora dieciséis y en el lugar de ubicación el martillero Gonzalo Rovira Carve, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sobre la base que ahora se indica, la finca empadronada con el número 19437, ubicada en la manzana número 1130 de la novísima ciudad de esta capital, con un área de quinientos cincuenta y tres metros y 41 decímetros cuadrados; con 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, a la calle Cuñapirú donde las puertas del edificio llevan los número 2186 y 2188, entre las de Cufré y Juan Paullier; por 42 metros 95 centímetros de fondo; al Sur, linda con el solar 14; al Este, con el resto del 10, y al Oeste, con el 8. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de cuatro mil pesos, que es la base fijada; B) Que los gastos de escrituración, ratificación, de oferta, certificados, impuesto universitario, registros y demás inherentes a dicha escrituración, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — José R. Rossi, Escribano

$29.90 Jn.22.4744-v.jn.29
Jl.22-v.jl.27.

RAFAEL ANOLLÉS EGAÑA

Rematará judicialmente.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en autos: "Dyckerhoff y Widmann S. A. contra Felicia de la Fuente de Penadés. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Julio entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público sobre la base de las dosterceras partes de su tasación (tasación global: $ 9.773.35), del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 97468 situada en la calle García Cortina; línea Suroeste entre boulevard Artigas y Ellauri. Se hace constar que no se relaciona límites ni linderos de la propiedad mencionada por no resultar de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada para responder a los gastos; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 521, 7.o piso. — Montevideo Mayo 18 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$25.50 Jn.14-4532-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, nuemerados desde el 1 al 85 y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González; al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador, que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3339, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuarial, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en

remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental a Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.

Habiéndose trasladado el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la calle 25 de Mayo número 586 a la calle 25 de Mayo 523, se hace constar que el remate se realizará en las puertas de esta última propiedad.

(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.25.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles: 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados: 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.

$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.30 Jl.13-5284-v.jl.30.

RAUL R. RALLA

Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, recaído en los autos caratulados "Demarco Hermanos contra Luisa Torre de Almeida. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Agosto, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Raúl R. Ralla, ante el Alguacil ad hoc, don Clodomiro E. Almada, con asistencia del Actuario ad hoc, don José A. Saldun, con la base de la dos terceras partes de su tasación, o sea, en la suma de cuatro mil setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 4.713.60), el siguiente bien: Un terreno y lo en él contenido, compuesto de una superficie de 656 metros ocho decímetros cuadrados, empadronado con el número 27911, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, calle Méndez Núñez número 25 (hoy número 3090), esquina 14 de Julio, señalado con el número 14 de la letra "C" en el plano levantado en los meses de Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas medidas y linderos son: 51 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez: 13 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle 14 de Julio: 42 metros 50 centímetros al Sud, linderos con el solar 13, y por el Oeste, con terrenos de Francisco Piria. 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el *10 o|o de su oferta en garantía de la* compra; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde tiene un gravamen primitivo de tres mil pesos en títulos de hipoteca urbana número 75 serie "T", y los antecedentes en la oficina de este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del adquirente. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

Informes: Rincón 537.

$36.00 Jl.23-5436-v.ag.7.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "María Gregorini de Umpiérrez contra sucesión de Miguel Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 34 de esta ciudad, séptima sección de Canelones, empadronado con el número 784, compuesto de una superficie de 461 metros cuadrados y 1542 centímetros, con 10 metros y 738 milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con los sucesores de Felipe Polleri, lindando, por el Norte, con Pedro E. Hernández y por el Sur, con los sucesores de Francisco Montero. Se previene: 1.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la publicación. — Pando, Junio 29 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 Jl.10-5209-v.jl.26.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Buenaventura Barreto contra María A. Agresti de Borelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Actuario, del bien que a continuación se describe: Un terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número trescientos cinco de la manzana cuarenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que limita: diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Este, sobre la calle Treinta y Tres y fondo al Oeste de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por donde limita con Antonio Altesor; al Norte, con Josefa Eustaquia González de Rodríguez y al Sur, con terrenos de Segundo Colmán y sucesión de Nicolás Pica. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho en el momento de serle aceptada la misma y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.00 Jn.21-4697-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19 hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barroti; Sud, calle vecinal; Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone; Sur, Rufino Eschecopar; Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino; 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje, que linda: Norte, Antonio Mignone; Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes *bases: la primera, sobre $ 7.500.00;* la segunda, sobre $ 1.700.00, y la tercera, sobre $ 1.500.00. El mejor postor deberá consig-

nar en garantía el 10 o|o de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, sobre la base de $ 810.00, de una fracción de campo sita en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de diez hectáreas 1237 metros, empadronada con el número 3276, lindando, según título: al Norte, Pedro Irarí; al Sud y Oeste, Galo Solano, y al Este, cañada de Bedoya. Se previene que los títulos se hallan agregados a los autos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 10 de 1935.— Antonio María Astigarraga, Actuario.
$18.70 Jl.17-4600-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles y mercaderías existentes en la casa de comercio "Farmacia", perteneciente al fallido Gregorio Cruces, ubicada en esta ciudad. Se previene: 1.o Que las ventas se realizarán al contado y al mejor postor; 2.o Que la lista de las existencias se encuentran detalladas en el expediente respectivo y puede ser examinada por los interesados. Y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de edictos. — Colonia, Junio 24 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$13.00 Jl.17-5329-v.jl.29.

JOSE Ma. SIERRA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Florencio Alonso contra Enrique Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender en remate público y por el martillero don José Ma. Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, una fracción de terreno con el edificio en él construído, cercos y mejoras que le acceden, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, empadronada con el número 1554, compuesta de doscientos catorce metros y linda: al Sud, calle Cagancha; al Norte, con Feliciano M. Alvariza, y Oeste, con el mismo señor Alvariza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — Carmelo, Junio 19 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$24.00 Jn.22-4751-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Lázaro Monteiro. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Regino J. Martínez y en el local que ocupaba la casa de comercio del fallido, sita en esta villa, de toda la mercadería, muebles, útiles y créditos pertenecientes a esta quiebra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de su compra en el acto de serle aceptada su oferta y el resto al serle entregada la mercadería comprada; y B) Que el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado Letrado asiento del juicio, a disposición de los interesados. — Sarandí, Junio 19 de 1935. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$13.00 Jn.24-4754-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José Fudrini o Fodrini, María Magdalena o Magdalena Bono de Fodrini, Agustín o Agustín Damián Fodrini. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Pallares, asistido del suscrito Juez de Paz, de dos fracciones de terrenos con sus construcciones, cercos y mejoras: A) Una fracción de terreno solar de la manzana X de este pueblo "25 de Mayo", compuesta de veinticinco metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con calle San Lorenzo; al Sud, Este y Oeste, con sucesión Alvarez; B) Otro terreno: un solar, en este pueblo, de veintiún metros de frente al Este y Oeste, calle San Ramón y plaza pública, por cuarenta y cinco metros de fondo al Norte y Sud, con Juan Calcagno y calle Solís; empadronados con los números 117 y 93, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que las escrituras, impuestos, registros y certificados serán de exclusiva cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — 25 de Mayo, a 11 de Julio de 1935. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$30.00 Jl.22-5370-v.ag.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes, en el pueblo Mariscala y con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas como de pertenencia del fallido. Se previene que el ser aceptada la oferta deberá oblarse el importe y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en días y horas hábiles. — Mariscala, Julio 16 de 1935. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
$6.00 Jl.23-5435-v.ag.2.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira, (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano- Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Guruchaga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma: C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender Juez de Paz.
$30.00 Jl.12-5247 v.jl.30.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados, "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en lo sautos caratulados "Andrés Pisacco y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden en una fracción de campo empadronada con el número 176, situada en la 7.a sección del Departamento de Salto, compuesta de 100 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el paraje conocido por Arapey Grande. 2.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2711, situado en el paraje conocido por "Hipódromo", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de dos solares contiguos, señalados con los números 4 y 17 del plano respectivo confeccionado para la venta, de una superficie total de 4228 metros y 9315 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 25 metros de frente sobre la avenida Dionisio Trillo por medio, con el Hipódromo; al Este, 168 metros y 34 centímetros, con los solares números 5 y 18; al Sur, 24 metros 90 centímetros, sobre calle Palermo; y al Oeste, 170 metros 53 centímetros, con los solares números 3 y 16 del mismo plano; 3.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondan a la sucesión Wenceslao Silva sobre tres fracciones de terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, situadas en el paraje conocido por "La Figurita", de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el primero de ellos de una superficie aproximada de 624 metros cuadrados; el segundo, contiguo al anterior, de una superficie aproximada de 416 metros cuadrados, y el tercero de ellos, de una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, dan frente a las calles Humaitá, avenida Garibaldi y Estero Bellaco, a unos doscientos metros de la calle 8 de Octubre. 4.o Dos solares de terrenos con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronados, respectivamente, con los números 3142 y 3143, situados a inmediaciones del paraje conocido por "Prado Español", de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, compuestos también, respectivamente, uno de ellos, de 567 metros cuadrados, y otro, de 624 metros cuadrados, y se deslindan así: al Oeste, con los solares números 21, 22, 23 y 24; al Este, solar número 27; al Norte, da frente a calle pública, y al Sur, la zanja de las "Aromas", por medio; y el otro: al Norte, el solar número 9 ;al Sur, los solares números 11 y 17; al Este, el solar número 15, y al Oeste, da frente a la calle Colón (hoy Reconquista). 5.o La parte proindivisa con todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden a la sucesión Wenceslao Silva, en un terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2564, situado en la manzana número 281 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, lindando: al Norte, da frente a la calle Chaná; al Sur, do frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Este, la sucesión Armstrong y Luis Silvestri; y al Oeste, calle Santa Rosa. 6.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 62, en conjunto con otro que se referirá, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 465 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo: al Oeste, igual extensión con el solar número 5; al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar número 1, de Eduardo Grassi, y al Sur, igual extensión, con el bien que se deslindará. 7.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales: al

Norte, frente a la calle Salto; al Sur, el solar número 4; al Este, el bien descripto anteriormente, y al Oeste, calle 18 de Julio. 8.o Un terreno con lo en él edificado, empadronado con el número 62, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites generales: al Norte, 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Salto; al Sur, por igual extensión, con propiedad del ejecutado, al Este, 21 metros y 475 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, igual extensión, con el ejecutado. 9.o Todos los derechos de posesión y dominio que correspondan a la sucesión Wenceslao Silva y a los señores Daniel Práxedes, Sara, Luisa, María Martha y Wenceslao Nativo Silva Panizza, sobre una fracción de campo compuesta de unas 40 hectáreas, más o menos, empadronada con el número 2196, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, Fidel Praix da Silva (hoy Eliseo Roux); al Sur, Francisco Cayetano (hoy Daniel y Wenceslao Silva), y al Oeste, colonia Lavalleja. 10.o Todos los derechos de propiedad y posesión en unos terrenos y las mejoras en ellos contenidas, empadronados con los números 204 y 205, situados en la manzana 32 del pueblo de Bella Unión, del Departamento de Artigas. Se previene que los antecedentes relacionados a los bienes en 1.o, 2.o, 3.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o términos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, no así los relacionados en 4.o, 5.o y 10.a términos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00 Jl.24-5446-v.ag.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana sin número letra D. de esta ciudad primera sección judicial, empadronado con el número 657 compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Andrés Latorre: 47 metros *30 centímetros la línea* Oeste: 29 metros 30 centímetros la línea Sur, y como es esquina tiene su frente Este sobre la calle Larrañaga, con igual extensión de su paralela, formando una superficie de 1297 metros 99 decímetros cuadrados, lindando, al Sur y al Oeste, con don Fortunato Veloz: 2.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 17, empadronada con el número 249, con una superficie total de 330 metros 4700 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Ramón Esteves, de Diciembre de 1929, teniendo los siguientes límites: al Norte, 9 metros 80 centímetros de frente sobre la calle 19 de Abril; al Sur, 9 metros 875 milímetros, con propiedad de la señora Galeoni de Cabrera; al Oeste, una línea quebrada de 33 metros 44 centímetros, con la fracción número 1 del mencionado plano, y al Este, 33 metros y 20 centímetros, con propiedad de Marcos Monterola. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los expresados autos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jl.10-5210-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Joaquín Elola contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Las seis séptimas partes de una finca empadronada con el número 1945, ubicada en la manzana número 133, compuesta de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sud, por donde linda con José Rassicppe (después Exequiel Palma); al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Guayabos (hoy República), encerrando una superficie de 849 metros 20 centímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 120, de esta ciudad, con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, compuesta dicha fracción de terreno de 230 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, con una fracción, digo extensión de 10 metros, da frente a la calle José Pedro Varela; al Sud, en igual extensión, con doña Leandra Fernández y García; las líneas Este y Oeste tienen una extensión de 23 metros y linda, el primero de esos vientos, con don Angel Lancieri y el último con don Felipe Minutti. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor para el solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D5Angelo, Actuario.

$40.50 Jl.10-5211-v.jl.27

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venta para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935. — Vicente T Caputi Juez de Paz.

$25.50 Jl.8-5144-v.jl 25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que el día nueve de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil ad hoc, don Esteban Gianarelli, asistido del escribano don Héctor F. Requiterena, presidiendo el suscrito Juez, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada número 43.452, con superficie de 3.689 metros y 4.050 centímetros, que da frente al Noroeste sobre calle particular por medio, con Anaya e Irigoyen, por donde mide 85 metros 90 centímetros; tiene igual dimensión al fondo, al Sureste, lindando con Francisco Pláceres, y limita, al Noreste y al Suroeste, respectivamente, con Luisa Pláceres de Haro y con Alberto Pláceres, midiendo 42 metros 95 centímetros en ambos límites. Se previene a los interesados que la venta se hará por oferta que llegue a ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centímetros, que son los dos tercios de la tasación; que los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, glosados a los autos de la ejecución caratulados "José Vilaseca y Josefa Giuzzio de Vilaseca contra Venancio Haro. Desalojo y cobro de alquileres"; que el mejor postor, al ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 5 de 1935. — Gualberto Pí, Encargado del Despacho.

$33.00 Jn.25-4794-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo Distrito de la primera sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli o la persona que se considere con derecho al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, empadronado bajo el número 2704 con frente a la calle Lavalleja, por donde se señala su frente con el número 875, juicio seguido por cobro de pesos, se hace saber: Que el día veintiocho del corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble. Un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando al Este, con don Martín González, al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Laizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de ochocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. Se hace constar: Que a efecto de llevarse a cabo la operación de venta, ha sido habilitado el feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.60 Jl.12-5250.v.jl.27.

JUAN. C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche" se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan C. Cabrera, por precio que exceda de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno de un área superficial de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, con el edificio de material y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro (44) de la planta urbana de la Villa de Paso de los Toros (antes Santa Isabel), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: veinticuatro metros

de frente al Nordeste, sobre la calle Yí, que es su frente; cincuenta metros al Sudoeste, por donde limita con predio de don Juan José Escudero; al Sudeste, con terreno de don Antonio Adinolfi; al Nordoeste, con propiedad de don Pedro Sedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$36.00 Jl.24-5466-v.ag.9.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández: al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito én la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda, según título con Amadeo M. Silvera arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordoeste, José María Baloira y Justa Baloira de Fernández; al Nordeste, con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$38.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

CESAR J. ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONERA

Se hace saber que el día 25 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número, 575 se va a proceder a la venta el mejor postor, por el martillero César J. Robert, en remate almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario, de los derechos y acciones que le correspondan a don Octaviano Zacarías Ruiz en las sucesiones de Zacarías Ruiz, Cecilia Lacuesta de Ruiz y Silverio o Silverio Jesús Ruiz. Se hace presente: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras en los autos caratulados "Zacarías Ruiz Sucesión"; 2.o Que el activo de las herencias a que corresponden los derechos a subastarse comprenden los inmuebles siguientes: Tres fracciones de campo situadas en la 7.a sección de este Departamento, compuestas, una de 53 hectáreas 1770 metros, lindando: al Sur, Zacarías Ruiz; al Oeste, Anarolino López; al Este, Pedro Casas y al Noreste, Adelino y Manuela Núñez; la otra se compone de 25 hectáreas 4541 metros y linda: al Norte, Teodoro Núñez; al Sur, Antonio Chaves; al Sudeste, Froilán Núñez; al Este, Anarolino López y al Oeste Pedro Casas; y la tercera se compone de 48 hectáreas 3440 metros, proindiviso y a deslindar dentro de una mayor superficie, cuyos límites generales, según título, son: al Norte, Teodor Núñez; al Sur, Audico Chaves; al Sudeste, Froilán Núñez y al Este, Anarolino López y al Oeste, Pedro Casas; 3.o Que los títulos y antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria donde podrán examinarlos los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta por debajo de la suma de doscientos noventa pesos con 90 centésimos; y 5.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.20 Jn.21-4720-v.jn.29. Jl.21-v.jl.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Faustino Vecino.

$5.00 Jl.10-5196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa e Ismael Durán, establecidos con comercio en el ramo de comestibles en la calle 25 de Mayo 546, hacen saber que nada tienen que ver con el ex inquilino del local, señor Dino Lopi, que está establecido en la calle Sarandí número 493 (1.er piso). — Américo Espanagosa.

$5.00 Jl.22-5412-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Viera da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1354 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.

$5.00 Jl.22-5418-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Pedro Sarralde.

$5.00 Jl.20-5392-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de series satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.

$5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe npresentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.

$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales. — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal.

$5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.10 Jl.20-5377-v.ag.6.

CONTRATO DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad, a 13 de Junio último, por el escribano Jorge A. Sastre, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto el 25 del mismo mes con el número 3339 al folio 129 y siguientes del Tomo II del Registro de Contratos, Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, integrada por los señores Luis Campomar, José Campomar y Luis Rista Cánepa, con denominación de "Luis Rista y Compañía Limitada". Domicilio inicial: en esta ciudad. Plazo: cinco años, a contar de la fecha del contrato. Objeto: fabricación de tejidos en general y especialmente de entretelas y sus derivados. Capital: $ 10.100.00, integrado en pesos 5.100.00 y el resto a los seis meses de la fecha. Dirección y administración por los tres socios. Representación y uso de la firma a cargo del señor Rista conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Luis Campomar. — José Campomar. — Luis Rista Cánepa.

$10.50 Jl.20-5390-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1832, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5.00 Jl 20-5389-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5367-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentar al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana". Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288 de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 45.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.19-5369-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asnaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054 — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador.

$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.

$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Birabén la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33 esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.

$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bentos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días. — Melo, Junio 26 de 1935. — Camilo Barros.

$5.00 Jl.11-5222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.

$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.

$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo — José Baluga.

$5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Informe de los delegados de la asamblea: 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal: 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 350, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.

$5.00 Jl.17-5337-v.ag.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden de día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — El Secretario.

$6.30 Jl.24-5463-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luis Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935. — Manuel López Domínguez.

$5.00 Jl.10-5190-v.jl.29.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.

$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Besio el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — p|p. Sucesión Juan A. Maynard: O. Julio Maggiolo. — José A. Antoniello. — Marcelo Bisio.

$5.00 Jl.10-5188-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.12-5271-v.jl.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

$13.65 Jl.16-5331-v.jl.31.

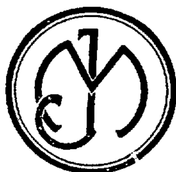
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27102

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA N.o 27097

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27100

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27092

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EFETOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

ACTA No. 27091

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RHODIACARBINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4225

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispoen el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1301, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4076-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaraní 1368, y doña RAMONA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4077-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHIMAS STOLOVAS, de 29 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1268, y doña ILDA MEITER, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4085-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLUCKLICH, de 24 años, soltero, óptico, rumano, domiciliado en Soriano 1324, y doña GLADYS KOVACS, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en San José 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4088-v.ag.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo
En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña ROSA MARGARITA CASALA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4083-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FURIO OSCAR VEDANI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Vázquez 1564, y doña MARIA MANUELA CHALAR PASTORINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4084-v.ag.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo
En Colón y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CESAR, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARTINA AIDA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 4078-v.jl.28.

12.a Sección del Depto de Montevideo
En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SILVANO STOKES, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Thompson 1981, y doña MARIA HORTENSIA CASTELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4086-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIO RADAMES LABANCA, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2932, y doña MARIA JULIA SUGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4087-v.ag.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 21 del mes de Julio de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOJA, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Portugal 3944, y doña MARIA ANGELICA TABAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil.
$2.00 4081-v.ag.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Heredia 3952, y doña MARIA OFELIA COSTALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Peña sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4079-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado en José B. Freire 174, y doña EFIGENIA MOURELLE ROMAN, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José B. Freire 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4080-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESTEBAN SIERRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 8, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Laureles 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 4082-v.ag.1.o.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DANIEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 45 a., y doña LORENZA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 45 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4074-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ALO DAVID GAZAÑOL, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Coruña 2904, y doña BLANCA MARIA ELISA GRIFFO de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4075-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPARRO, de 42 años, soltero, guardia metropolitano, oriental, domiciliado en Alto Perú 1920, y doña ADELAIDA MARGARITA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4089-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMENTE BENTOS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador sin número, y doña DORA CABALLERO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4073-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Di Caro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-5479-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Lunghi o Longhi y doña Teresa Longhi o Lunghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5476-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larregain o Larragain o Larragay de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5477-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5487-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parrillo de Demarco a fin de que todos los que se consideren con derech os sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bue-

nos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cavallero de Eustachio o Ana Cavalero de Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5489-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5480-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Rodomilo o Rosa Rodominò o Rodomilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5503-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Alberto Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.25-5504-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Morales, Carmen Torres de Morales, Gregorio Morales, Agueda Morales de Morales y Simón Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.25-5502-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Brígido Rodríguez o Brígido Atiliano Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5494-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Horacio Juan Riveiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5496-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5497-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigia Sara Lacosta, para que todos los que se cansideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Junio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5498-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura nia,de la sucesión de Juan Rudecindo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.25-5490-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Junio 29 de 1935. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5491-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Santini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Moja, Actuario.

$4.50 Jl.25-5481-v.ag.5.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Florentino Rodríguez. Denuncia la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, situado en la manzana ciento sesenta, de esta ciudad, empadronado con el número 1145 y compuesto de una superficie de ochocientos veintiséis metros, setenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros, que limitan: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Libertad (hoy Florencio Sánchez), por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, con Constante Botti; al Este, con los herederos de José Martínez y al Oeste, con José Ramón García. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de tasación, que es el de novecientos treinta y tres pesos ($ 933.00); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serel aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.80 Jl.25-5509-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente: 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

"FERNANDO PARRABERE" ...

Sociedad Anónima Cooperativa

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos "Fernando Parrabére", Sociedad Anónima Cooperativa, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el 3 de Agosto de 1935, a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú 1276, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y resumen del balance al 30 de Junio de 1935 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5.o ejercicio; 2.o Elección de 4 miembros para integrar el Directorio y 7 suplentes, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos; 3.o Designación de 2 accionistas que firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos. — Julio Garra, Presidente. — Pedro Arnaldo Parrabére, Secretario.

$4.40 Jl.25-5493-v.jl.26.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Urugnaya, S. A., a la asamblea general que se realizará el 27 del corriente, a las 17 horas, en el locale del Centro Socia Ilsraelita, situado en la calle Julio H. y Obes número 1170, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Apertura de lacto; 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea general: 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próxima pasada: 4.o Informes: 5.o Estudio del balance: 6.o Informe del Gerente; 7.o Modificación del reglamento del fondo de socorro.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$5.40 Jl.25-5492-v.jl.27.

Impreso en los Talleres de la Imprenta Nacional